

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y trece minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se constituye en el Salón de Plenos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Andrés Lorite Lorite, D^a Marta Siles Montes, D^a Ana Rosa Ruz Carpio, D. Félix Romero Carrillo , que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto n.º 31 del orden del día, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a. Narcisa Ruiz Rodríguez, D^a Sara Alguacil Roldán, D^a M.^a Auxiliadora Moreno Rueda, D^a Tatiana Pozo Romero, D. Antonio R. Martín Romero, D. José Álvarez Rivas D^a Irene Aguilera Galindo, D. Gabriel Duque Moreno, D. José A. Romero Pérez, D. Esteban Morales Sánchez, D^a Desirée Benavides Baena, D. Carmen Pozón Martín-Castaño, D. Salvador Millán Pérez, D. Antonio Oliván Arjona, D^a M.^a Dolores Campos Algar, D^a Manuela Martínez Prados, D^a Rocío Moyano Adame, D. Rafael Villareal García, D^a Irene Ruiz Membrilla y D. José M. Cobo Urbano. No asiste D^a Yolanda Almagro Alcántara. Asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación, y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Salvador Fuentes Lopera, da lectura a la siguiente Declaración Institucional:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DÍA 10 DE OCTUBRE DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL

La Federación Salud Mental Andalucía, entidad sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública, lleva desde 1992 comprometida con la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y de sus familias. Cuenta con asociaciones y 47 delegaciones en el territorio andaluz, una atención en red comunitaria, pública y de calidad, que trabaja incansablemente para sensibilizar a la sociedad prevenir los problemas de salud mental, proteger y reivindicar los derechos de este colectivo, contribuyendo de manera significativa a su recuperación e inclusión social.

Cada 10 de octubre, celebra el Día Mundial de la Salud Mental con el objetivo de concienciar sobre la importancia del cuidado de la salud mental. En este marco, la temática central toma como referencia la línea marcada por la Federación Mundial para la Salud Mental (WFMH), a nivel internacional. Hacemos un llamamiento especial sobre un aspecto crucial: el vínculo entre trabajo y salud mental.

España ha batido récord de bajas relacionadas con problemas de salud mental y de comportamiento, casi 600.000 en 2023, según las últimas cifras del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones . Esto supone un 15,8% más que el año anterior (516.028) y la cifra se ha duplicado en 7 años.

Por su parte en Andalucía también se alcanzó un récord preocupante: 7.008 personas solicitaron bajas. Esta cifra representa un aumento de 1.033 personas en comparación con el año anterior y casi triplica, al igual que en la media española, la cifra de hace 7 años (en 2016 las bajas fueron de 2.431 personas).

El estigma y los prejuicios están todavía muy enraizados en el ámbito laboral. De hecho, el 37,9% de las personas con diagnóstico ha experimentado discriminación en el trabajo y solo el 12,9% comparte con compañeros y compañeras de trabajo su problema de salud mental, por miedo a ser etiquetado/a. Este estigma, que genera aún más sufrimiento a la persona, se puede traducir en falta de confianza, falta de comprensión de la situación, discriminación o paternalismo, lo cual dificulta la recuperación.

Las bajas de las personas jóvenes han aumentado un 90% desde la pandemia. Según la OMS, a nivel mundial, se pierden 12.000 millones de días de trabajo por la ansiedad y la depresión. Entre el 17% el 27% de personas sufren ansiedad en el trabajo; entre el 30% y el 38% dicen experimentar estrés siempre o casi siempre y, en general, un 47% reconocen encontrarse expuestas en su lugar de trabajo a factores de riesgo para su bienestar mental. A estas cifras se suma que el consumo de “tranquilizantes, relajantes, pastillas para dormir” y/o “antidepresivos, estimulantes”, afecta al 6,8% de las personas.

Entre los factores de riesgo relacionados directamente con el trabajo se incluyen la precariedad e inseguridad laboral, el estrés y sobrecarga en el trabajo, la dificultad para conciliar, el acoso laboral o sexual en el ámbito laboral, la falta de autonomía o la brecha salarial.

Para que el ámbito laboral sea verdaderamente inclusivo y respetuoso con la diversidad, es imprescindible abordar y combatir el rechazo, la discriminación y el acoso que muchas veces enfrentan las personas con problemas de salud mental.

Para ello hay que dar visibilidad a la salud mental y sus problemas, promoviendo una toma de conciencia de la ciudadanía y de los poderes públicos; y contribuir al desarrollo de propuestas y recomendaciones de políticas públicas relativas a salud mental

Por todo lo expuesto, la Federación Salud Mental Andalucía reivindica:

1. El fortalecimiento de los equipos de prevención de riesgos psicosociales: Es vital que se conciencie sobre la importancia de la prevención.
2. Promoción de una cultura laboral que favorezca la salud mental: Las instituciones públicas deben ser conscientes de esta necesidad y establecer planes de medidas que aborden las circunstancias ambientales, la organización de competencias y políticas de apoyo, incluyendo horarios de trabajo flexibles y otros mecanismos que incidan en la seguridad psicosocial.
3. Creación de ofertas de empleo con valor añadido: Es necesario que se generen oportunidades de empleo para las personas con problemas de salud mental que no se limiten a trabajos mecánicos y repetitivos, sino que ofrezcan un valor añadido y contribuyan al desarrollo personal y profesional de las personas.
4. Implementación de una visión global para la solución de problemas laborales: En ocasiones, la solución a los problemas relacionados con la salud mental en el trabajo requiere una lectura global. Por ello, nos alineamos con el Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 8, “Trabajo decente y crecimiento económico”, y exhortamos a nombre de la institución a generar oportunidades en el acceso al empleo ordinario. Esto incluye la realización de prospecciones, el establecimiento de alianzas y la implementación de políticas creativas que fomenten los itinerarios de inserción sociolaboral.

5. Campañas informativas: Se promoverá campañas informativas para que las entidades empleadoras del municipio sean conocedoras de esta problemática y tengan herramientas para abordar el problema.

Cuidar y promover la salud mental en el ámbito laboral es esencial para el desarrollo de una actividad profesional saludable y en armonía con el entorno. Es preferible abogar por el trabajo bien hecho y significativo, que por una vida laboral vacía y sin horizonte.

Nos comprometemos a impulsar acciones, proyectos y estrategias que supongan un cambio en la forma de ver y atender la salud mental, muestra su apoyo y reconocimiento hacia las personas con problema de salud mental y sus familias, especialmente con las más vulnerables. Reafirmando nuestro compromiso con el derecho a un trabajo digno, inclusivo y saludable para todas las personas, especialmente aquellas con problemas de salud mental.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 17 Y 29 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.- Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación.

2.- RENUNCIA AL CARGO DE DIPUTADA PROVINCIAL DE D^a YOLANDA ALMAGRO ALCÁNTARA. (GEX: 2024/47255).- Al darse cuenta de este asunto, el Ilmo. Sr. Presidente hace uso de la palabra para indicar que antes de aceptar la renuncia le gustaría dejar constancia de su agradecimiento a la Sra. Almagro por la labor realizada como compañera en esta Institución que, al igual que todos, ha puesto todo su empeño y voluntad en resolver los problemas de la provincia.

Seguidamente se conoce del escrito suscrito por la Sra. Diputada D^a Yolanda Almagro Alcántara, fechado el día 18 de septiembre en curso, del siguiente tenor literal:

“Dña. Yolanda Almagro Alcántara, con dni 26016957R, Diputada provincial y portavoz por el grupo Vox en la Diputación de Córdoba

EXPONE

Que mediante este presente escrito comunico a la Corporación provincial, mi RENUNCIA al cargo de Diputada Provincial y portavoz del grupo Vox que vengo ejerciendo desde la toma de posesión de 30 de junio de 2023, así como del resto de obligaciones derivadas de dicha condición, con fecha de 19 de septiembre de 2024

SOLICITA

La puesta en conocimiento del Pleno de esta renuncia y el cumplimiento de los trámites que sean necesarios ante la Junta Electoral Central.

Mi agradecimiento a todos los compañeros, funcionarios y diversos servicios que me han ayudado ruante este tiempo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en la Diputación de Córdoba a 18 de septiembre de 2024.”

También consta en el expediente, informe suscrito por el Sr. Secretario General sobre el particular, fechado el día 20 del mes de septiembre en curso, del siguiente tenor:

“INFORME

Asunto: Sobre el escrito presentado por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Vox, D^a Yolanda Almagro Alcántara, fechado el pasado día 18 de septiembre, por el que comunica, a los efectos oportunos, su renuncia a los cargos de Diputada provincial, Portavoz de Grupo y al resto de obligaciones inherentes a tales cargos.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.-

1.1.- En esta Secretaría se conserva certificado de la reunión celebrada por la Junta Electoral de Zona de Córdoba, de fecha 23 de junio de 2023, acreditativa de que, en dicha fecha, se proclamó Diputada Electa por la candidatura del Partido Vox, a D^a Yolanda Almagro Alcántara, no figurando en dicha certificación designación de suplentes por ninguno de los Diputados/as Electos/as proclamados en dicha sesión.

1.2.- Igualmente aparece incorporado al expediente escrito de D^a Yolanda Almagro Alcántara, fechado el día 18 de septiembre en curso por el que comunica a la Corporación provincial su renuncia al cargo de Diputada Provincial y Portavoz del Grupo Vox que viene ejerciendo desde la toma de posesión el 30 de junio de 2023 así como del resto de obligaciones derivadas de dicha condición, con fecha de 19 de septiembre de 2024, solicitando la puesta en conocimiento del Pleno de dicha renuncia y el cumplimiento de los tramites necesarios ante la Junta Electoral Central.

1.3.- En la documentación remitida por el Grupo Provincial Vox a esta Secretaría se indica la designación al puesto de Diputada Provincial de D^a Yolanda Almagro Alcántara y como suplentes, D. Rafael Saco Ayllón como suplente primero, D. Sergio López Caballero como suplente segundo y D. Francisco Pérez González como suplente tercero.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

II.1.- Causas de Pérdida de la condición de Diputado Provincial, momento en que se hace efectiva la pérdida de dicho cargo y provisión de vacantes.

II.1.1.- Causas de Pérdida de la condición de Diputado Provincial.-

El art. 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone que los Diputados provinciales pierden su condición, entre otras causas, por renuncia que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación; en este supuesto D^a Yolanda Almagro Alcántara dirige escrito a la Diputación de Córdoba lo que se interpreta, de conformidad con el art. 34.1 b) de la LRBRL, como referido a la Presidencia de esta Corporación, para comunicar, a los efectos oportunos, su renuncia al cargo de Diputada Provincial y Portavoz del Grupo Vox que viene ejerciendo desde la toma de posesión el 30 de junio de 2023 así como del resto de obligaciones derivadas de dicha condición, por lo que considerando que el referido escrito reúne los requisitos exigidos al efecto, puede considerarse que la mencionada renuncia se ha hecho en forma legal.

II. 1.2.-Momento en el que se hace efectiva la pérdida de la condición de Diputada Provincial.

De acuerdo con el precitado artículo 9.4 del ROF, la renuncia al cargo de Diputado provincial deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Sobre el momento en el que produce efectos la renuncia al cargo de Diputado o de Concejal, existe una numerosísima Jurisprudencia, a cuyo efecto citamos, entre otras, las Sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 1992 (R.A. 3240) y de 9 de junio de 2000, que son esclarecedoras sobre este particular, pues vienen a sentar que de acuerdo con dicho precepto reglamentario, la renuncia debe hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación y no tiene lugar hasta que así se haga en el citado Pleno y aunque la dimisión de un cargo público no viene condicionado en nuestro derecho vigente a la aceptación por el Pleno ni de otro órgano de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, sí requiere que aquél haga expresa declaración de haberle sido comunicada y por ello, sin concurrir la declaración del Pleno de haberse producido, no origina efecto la renuncia del cargo.

En el mismo sentido, la Sentencia del Tribunal Constitucional 214/1998, de 11 de noviembre, también viene a establecer que el precitado art. 9.4 del ROF sitúa el momento de la renuncia del Concejal en aquél en que la misma se hace efectiva ante el Pleno.

Finalmente traemos aquí a colación la Sentencia de la Sala 3ª de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, de 23 de enero de 2006, en la que se vienen a sentar los siguientes criterios interpretativos:

1º.- Para que la renuncia opere como causa legítima de la pérdida de la condición de Concejal es necesario que se haga efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, por lo que el ROF sitúa el momento de la renuncia en aquél en que la misma se haga efectiva ante el Pleno, esto es, cuando tal renuncia es llevada al Pleno, siendo ahí, en ese instante, cuando se hace efectiva y siendo posible su revocación antes de que el Pleno tome conocimiento de aquélla.

2º.- Hasta el momento en el que el Pleno tome conocimiento de la renuncia ésta puede ser revocada.

3º.- La Corporación no dispone de un margen de apreciación que le permita aceptar o rechazar la dimisión del Concejal, según las circunstancias, sino que se limita a quedar enterada de la renuncia libremente formulada, bastando con ello para que ésta sea efectiva, de modo que lo que se materializa en la toma de razón no es propiamente un acto de voluntad de la propia Corporación sino un acto de conocimiento. Así las cosas, no resulta exigible que la toma de razón de la renuncia se someta específicamente a votación pues su propia naturaleza de mero acto de conocimiento hace que éste se produzca sin necesidad de votación alguna, por la sola presentación y lectura del escrito de renuncia ante el Pleno de la Corporación.

II.1.3.- Provisión de vacantes.-

El art. 208 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, reformada por otras posteriores, preceptúa que en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o pérdida de la condición de Concejal de un Diputado provincial su vacante se cubrirá ocupando su puesto uno de los suplentes elegidos en el Partido Judicial correspondiente conforme al orden establecido entre ellos.

En el mismo sentido se pronuncia la Junta Electoral Central en su Instrucción de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, que en su punto primero establece lo siguiente:

"Primero.-Sustitución mediante candidatos siguientes o suplentes:

1. Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

2. En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante, renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral competente el escrito de renuncia presentado para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.

3. Recibida la certificación de la Corporación local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá a la Corporación local de la que aquél forme parte. La Corporación local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local.

4. En el supuesto de que, producida una vacante de concejal o cargo electivo local, la Corporación correspondiente no tomara conocimiento de la misma, el representante de la candidatura o del partido afectado

podrá, pasados diez días naturales, ponerlo en conocimiento de la Junta Electoral competente con arreglo a lo previsto en el número 1, para, previa audiencia, por cinco días, de la Corporación, proceder a expedir la credencial al candidato que corresponda. Del mismo modo se podrá actuar en el caso de que la Corporación no remitiera a la Junta Electoral competente la renuncia anticipada de un candidato llamado a cubrir una vacante.

5. En el caso de que la vacante se produzca en el cargo de diputado provincial, la correspondiente Corporación lo pondrá en conocimiento de la Junta Electoral competente conforme a lo previsto en el número 1, a los efectos de proceder a la elección, en los términos previstos en el artículo 206 de la LOREG.

6. Los Secretarios de las Audiencias Provinciales custodiarán la documentación electoral, a efectos de remisión a la Junta Electoral Central de los datos que por ésta se soliciten"

De acuerdo con lo que ha quedado expuesto en el apartado de Antecedentes de Hecho, en este caso, la vacante que se producirá procede cubrirla por el primero de los suplentes elegidos por la Junta Electoral de Zona de Córdoba por la que fue elegida D^a Yolanda Almagro Alcántara, que es D. Rafael Saco Ayllón.

II.2.- Competencias de la Junta Electoral en la materia.-

La citada Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en su art. 19.1.I), atribuye a la Junta Electoral Central, entre otras competencias, la relativa a la expedición de las credenciales de Diputados provinciales en caso de vacante por fallecimiento, incapacidad o renuncia, una vez finalizado el mandato de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona, las cuales, según el art. 14 del mismo texto legal, se constituyen el tercer día siguiente a la convocatoria de elecciones y el art. 15 de la misma norma dispone que aquéllas finalizan su mandato cien días después de las elecciones.

De acuerdo con la normativa invocada y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 al que se ha hecho mérito con anterioridad, teniendo en cuenta que las pasadas elecciones municipales tuvieron lugar el día 28 de mayo de 2023, ha de entenderse que el mandato de las Juntas Electorales de Zona y Provincial ha concluido por lo que corresponde a la Junta Electoral Central la expedición de la credencial de Diputado provincial de la persona que venga a cubrir la vacante producida por la pérdida de la condición de Diputada Provincial de D^a Yolanda Almagro Alcántara.

III.- CONCLUSIONES.-

El estudio de los antecedentes de hecho descritos con anterioridad a la luz de los fundamentos jurídicos precitados, nos lleva a la conclusión de que corresponde al Pleno de la Excma. Diputación provincial, si así lo estima procedente, lo siguiente:

1.- Tomar conocimiento del escrito presentado por D^a Yolanda Almagro Alcántara en el que comunica su renuncia al cargo de Diputada de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a efectos de cubrir la vacante producida en esta Diputación como consecuencia de tal renuncia.

2.- Acordar que se remita a la Junta Electoral Central la siguiente documentación:

a) Copia de la certificación del acta de la sesión de la Junta Electoral de Zona de Córdoba sobre la proclamación de Diputada Provincial electa por la Candidatura Partido Vox de D^a Yolanda Almagro Alcántara que, en su momento, tomó posesión del cargo de Diputada provincial, así como escrito por el que se designa primer suplente de la misma, D. Rafael Saco Ayllón.

b) Copia del escrito de D^a Yolanda Almagro Alcántara comunicando su renuncia a sus cargos de Diputada de la Excma. Diputación provincial de Córdoba y Portavoz de Grupo.

c) Certificación de estos acuerdos.

d) Escrito del Ilmo. Sr. Presidente dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Central, interesando la remisión de la oportuna credencial de Diputado Provincial expedida a favor

del suplente D. Rafael Saco Ayllón a fin de que éste pueda tomar posesión de su cargo de Diputado provincial en sustitución de D^a Yolanda Almagro Alcántara.

Finalmente, en armonía con el informe de la Secretaría General el Pleno queda enterado de la renuncia presentada por D^a Yolanda Almagro Alcántara a su cargo de Diputada provincial, por estimar que se ha hecho en forma legal, a efectos de cubrir la vacante producida por tal renuncia y, al propio tiempo, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda remitir a la Junta Electoral Central la siguiente documentación:

a) Copia de la certificación del acta de la sesión de la Junta Electoral de Zona de Córdoba sobre la proclamación de Diputada Provincial electa por la Candidatura Partido Vox de D^a Yolanda Almagro Alcántara que, en su momento, tomó posesión del cargo de Diputada provincial, así como escrito por el que se designa primer suplente de la misma, D. Rafael Saco Ayllón.

b) Copia del escrito de D^a Yolanda Almagro Alcántara comunicando su renuncia a sus cargos de Diputada de la Excm^a. Diputación provincial de Córdoba y Portavoz de Grupo.

c) Certificación de estos acuerdos.

d) Escrito del Ilmo. Sr. Presidente dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Central, interesando la remisión de la oportuna credencial de Diputado Provincial expedida a favor del suplente D. Rafael Saco Ayllón a fin de que éste pueda tomar posesión de su cargo de Diputado provincial en sustitución de D^a Yolanda Almagro Alcántara.

3.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS (GEX: 2024/46340).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Relaciones Institucionales y Protocolo, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

3.1.- PÉSAMES: Dejar constancia de los siguientes Pésames:

- A la Sra. Dña. LPD por el fallecimiento de su madre, la piloto cordobesa Dña. Ana María Barbero.
- Al Sr. D. LPD, empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.
- A los familiares del empresario hostelero D. Alberto Rosales Ortega por su fallecimiento
- A los familiares de LPD, vigilante jurado de la Diputación de Córdoba, por su fallecimiento.
- A los familiares de D. LPD, Profesor y activista social y medioambiental ganador del primer premio UCO-Medio Ambiente por su fallecimiento
- A los familiares de la Diputada Autonómica D^a María Díaz Cañete por su fallecimiento.

2.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia de las siguientes Felicitaciones:

- A la Sra. Dña. LPD, por su nombramiento como Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.
- A la Sra. Dña. LPD, por su nombramiento como Consejera de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.
- Al Sr. D. LPD, por su nombramiento como Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- A la Sra. Dña. LPD, por su nombramiento como Consejera de Salud y Consumo
- A la Sra. Dña. LPD, por su nombramiento como Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía
- A la empresa cordobesa Luque Ecológico, por haber conseguido el Premio Alimentos de España 2024 en la categoría de Producción Ecológica, otorgado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

- A la Sra. Dña. **LPD**, poetisa villafranqueña, por haber ganado el Premio de Poesía Fray Luis de León, organizado por el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), con su obra Trescientos diecinueve.

- Al Sr. **LPD**, Doctor en Comunicación Política cordobés, por haber sido galardonado por segunda vez con el Premio al Consultor del Año en los Napolitans Victory Awards 2024, además de con el Premio a la Mejor Campaña Electoral, siendo el reconocimiento más importante en el mundo de la comunicación política latina.

- A la Sra. Dña. **LPD**, Jugadora de balonmano pontanesa, por haberse proclamado Campeona del Mundo Juvenil formando parte de la selección española femenina en el Mundial de Balonmano disputado en China.

- Al Equipo pontanés Ángel Ximénez de Balonmano, por haber vencido en el Torneo Internacional de Balonmano Ciudad de Moguer imponiéndose al equipo portugués Aguas Santas.

- Al Sr. D. **LPD**, Ciclista rambleño, por haber logrado la Medalla de Bronce en el kilómetro en pista de la categoría C4-C5 y la Medalla de Plata en la velocidad por equipos en los Juegos Paralímpicos de París (Francia).

- A Bodegas Robles, por haber sido distinguido su Fino Piedra Luenga con el sello Gusto del Sur, marca de calidad respaldada por la Unión Europea y la Junta de Andalucía para garantizar la excelencia de los productos agroalimentarios andaluces.

Finalmente y a propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, D. Salvador Fuentes Lopera, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dejar constancia del pésame a D^a **LPD**, Vicepresidenta de la Asociación ADEVIDA, por el fallecimiento de su esposo D. **LPD** y a los familiares de **LPD**, Hermano Honorífico de la Hermandad de la Paz y la Esperanza, por su fallecimiento.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

4.- RATIFICACIÓN DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL PADECIDO EN LA CONVOCATORIA PLAN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS 2024. (GEX: 2024/36607).- Visto el expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Administración Electrónica y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la num. 2024/00007652 de fecha 2 de septiembre de 2024, a tenor de lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

*Advertido **error material** en las bases de la convocatoria y el extracto publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba con fecha 30 de agosto de 2024, sobre Resolución de 17 de julio de 2024 del Pleno de la Diputación de Córdoba por la que se convocan las bases del PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PLAN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS PARA EL AÑO 2024.*

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61.25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente vengo a resolver:

RESUELVO:

Primero.- Rectificar el error material de .la Base Séptima.- Forma y plazo de presentación de los proyectos del PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PLAN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS PARA EL AÑO 2024, aprobado el 17 de julio de 2024 en el Pleno de la Diputación de Córdoba y publicado extracto del mismo en el BOP de 30 de agosto de 2024.

Donde pone:

“Base Séptima.- Forma y plazo de presentación de los proyectos

El plazo para la presentación de solicitudes será a partir del 2 al 13 de septiembre de 2024, durante un plazo de diez días hábiles, .../...

En dicha solicitud tendrán que especificar la participación en dicho Plan Provincial conforme la/s modalidad/es según Anexo I y adjuntar los documentos y/o datos que se especifiquen en dicha solicitud telemática conforme a los requisitos de esta convocatoria. .../...

Debe decir:

“Base Séptima.- Forma y plazo de presentación de los proyectos

El plazo para la presentación de solicitudes será a partir del 2 al 16 de septiembre de 2024, durante un plazo de diez días hábiles,...

En dicha solicitud tendrán que especificar la participación en dicho Plan Provincial conforme la/s modalidad/es según “Base Tercera.- Líneas subvencionables” y adjuntar los documentos y/o datos que se especifiquen en dicha solicitud telemática conforme a los requisitos de esta convocatoria. .../...

Segundo.- Ordenar la publicación íntegra de la presente convocatoria modificada en la BDNS, en el portal de transparencia, en el tablón y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución al Pleno de la Corporación para su **RATIFICACIÓN**, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

5.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA SOBRE VALIDACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE" DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2024/23852).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Asistencia Económica, en el que consta informe propuesta suscrito por el Jefe de dicho Servicio con fecha 11 de septiembre en curso, del siguiente tenor:

“INFORME-PROPUESTA SOBRE RATIFICACIÓN DE DECRETOS DEL “PLAN PROVINCIAL “DIPUTACIÓN INVIERTE” DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”.

En relación al Plan indicado en el asunto de referencia, y de acuerdo a lo establecido en la estipulación SÉPTIMA de las bases que regulan el mencionado Plan Provincial (B.O.P. n.º 107 de 5 de junio de 2024), por la cual este órgano gestor, una vez recibida la documentación exigida, tras validar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las Bases, y teniendo que proponer al Pleno la aprobación de las actuaciones presentadas, procedió en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a que fuese aprobada por la Presidencia por motivos de urgencia, debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación. Por todo ello:

PRIMERO.- Se propone la ratificación por el Pleno de los siguientes Decretos suscritos:

- De fecha 22 de julio de 2024, por el Sr. Presidente con los números de inscripción en el libro de resoluciones que se detallan en el apartado segundo.- de esta propuesta, correspondiendo a las validaciones formuladas en virtud de lo establecido en la base SÉPTIMA.- del mencionado Plan Provincial.
- De fecha 08 de agosto de 2024, por el Sr. Presidente con el número de inscripción en el libro de resoluciones: 2024/00007193, correspondiendo a la rectificación de errores de los anexos remitidos el 24 de julio de 2024 a las entidades beneficiarias, e incluidos en los decretos anteriormente señalados.

Y cuyo tenores literales de carácter general son los siguientes, respectivamente:

“D E C R E T O

La Diputación Provincial de Córdoba, viene ejecutando, a lo largo de los últimos años y tomando como base lo establecido en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, referido a la “asistencia económica de la provincia al municipio”, una serie de actuaciones que están permitiendo que ésta pueda asistir a los municipios en la realización de inversiones, actividades y servicios municipales a través de planes y programas regulados por norma provincial, estableciéndose en todo caso, que el procedimiento de elaboración de los mismos se rija por los principios de transparencia y publicidad.

El plazo de tramitación desde la aprobación inicial del Plan hasta su finalización con el ingreso y disposición de fondos por parte de las entidades locales beneficiarias oscila entre los tres y cuatro meses de duración, siendo el objeto del Plan el establecimiento de la asistencia económica a entidades locales de la provincia de

Córdoba, en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de su competencia, ya sean gestionados directa o indirectamente por aquellas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, así como, los gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose igualmente, en el caso del personal laboral temporal, por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia; y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias entidades locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente.

Al objeto de no dilatar en demasía la ejecución del Plan, de manera que las entidades locales beneficiarias puedan poner en marcha cuanto antes su prioridades, se considera justificado aprobar las validaciones de las actuaciones concretas presentadas mediante la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de esta Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, obligándonos en este último supuesto, a dar cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Habiendo tenido entrada con fecha _____ y número de registro DIP/RT/E/2024/_____, la representación legal de la entidad local del AYUNTAMIENTO/ELA/MANCOMUNIDAD DE _____, aceptó la financiación para las actuaciones a ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo 1 del Plan Provincial de Reactivación Económica "PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE 2024", que fue aprobado definitivamente mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 4 de junio de 2024, y publicado en el B.O.P. n.º 107 de fecha de 5 de junio de 2024, dándose por iniciado el procedimiento de validación de las actuaciones presentadas con posterioridad. Y visto el Informe-propuesta del órgano gestor del Servicio de Asistencia Económica, evacuado tras la comprobación de la documentación electrónica contemplada en la Base sexta del Plan provincial de referencia, y en cumplimiento de lo establecido en la Base séptima del articulado del mencionado Plan, en el que debe evaluarse si las actuaciones presentadas cumplen las condiciones y requisitos establecidos.

DISPONGO

Que las actuaciones formuladas por el representante del AYUNTAMIENTO/ELA/MANCOMUNIDAD DE _____, para que sean financiables con cargo a la cantidad aprobada para dicha Entidad Local mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 4 de junio de 2024, y publicado en el B.O.P. n.º 107 de fecha de 5 de junio de 2024, se adecúan a las Bases del "PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE" DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2024, quedando aprobada su validación, todo ello sin perjuicio de las actuaciones posteriores que pudieran derivarse en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba".

"D E C R E T O

En relación al PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE" DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. PLAN "DIPUTACIÓN INVIERTE" (Ejercicio 2024) y habiéndose detectado que en el Anexo que acompañaba al Decreto de fecha 22 de julio de 2024, debidamente trasladado con fecha 25 de julio de 2024, no se había incluido por error de impresión la línea 12. Apartado "Caminos Vecinales. Gasto de Capital", afectando a los Ayuntamientos de AÑORA , BELMEZ , CASTRO DEL RIO, DOÑA MENCIA, EL VISO, LUQUE, SANTA EUFEMIA y E.L.A. DE ALGALLARIN
DISPONGO

Que se subsane dicho traslado remitiéndose el Anexo actualizado a los beneficiarios indicados".

SEGUNDO.- El detalle de la numeración de cada uno de los Decretos, firmados hasta la fecha y que estaban pendientes de ratificación es el siguiente:

Nº Decreto	DNI/CIF	Titular	Concedido
2024/00006500	P1400100B	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	169.359,21
2024/00006501	P1400200J	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	190.575,83
2024/00006502	P1400300H	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	180.823,26
2024/00006503	P1400400F	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	205.622,82
2024/00006504	P1400500C	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	197.336,02
2024/00006505	P1400600A	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	176.409,97
2024/00006506	P1400700I	AYUNTAMIENTO DE BAENA	242.829,80
2024/00006507	P1400800G	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	209.719,88

2024/00006508	P1400900E	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	244.213,87
2024/00006509	P1401000C	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ	179.674,67
2024/00006510	P1401200I	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	197.983,25
2024/00006511	P1401300G	AYUNTAMIENTO DE CABRA	235.834,90
2024/00006515	P1401400E	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	175.931,15
2024/00006512	P1401500B	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	191.550,75
2024/00006513	P1401600J	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	236.431,87
2024/00006514	P1401900D	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	189.342,16
2024/00006516	P1402000B	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	227.078,41
2024/00006518	P1402200H	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	183.660,46
2024/00006517	P1402300F	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	191.696,97
2024/00006523	P1401800F	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	193.900,37
2024/00006524	P1403400C	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	229.768,52
2024/00006525	P1407400I	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	207.537,72
2024/00006526	P1402400D	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	175.609,55
2024/00006527	P1402500A	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	182.124,58
2024/00006528	P1402600I	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	209.693,89
2024/00006529	P1402700G	AYUNTAMIENTO DE FERNAN-NUÑEZ	174.069,66
2024/00006530	P1400007I	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	164.657,64
2024/00006531	P1402800E	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHÁ	215.311,26
2024/00006532	P1402900C	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	360.478,93
2024/00006533	P1403000A	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	246.184,11
2024/00006534	P1403100I	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	187.847,19
2024/00006535	P1403300E	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	161.438,54
2024/00006536	P1403500J	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	215.513,83
2024/00006537	P1403600H	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	214.702,32
2024/00006538	P1403700F	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	269.434,57
2024/00006539	P1401700H	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	319.872,16
2024/00006540	P1403200G	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	244.245,50
2024/00006541	P1400041H	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	149.407,68
2024/00006542	P1405700D	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	163.771,82
2024/00006543	P1406500G	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	157.394,66
2024/00006544	P1401100A	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	204.395,27
2024/00006545	P1403800D	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	238.763,40
2024/00006546	P1403900B	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	201.730,90
2024/00006557	P1404000J	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CORDOBA	154.085,10
2024/00006558	P1404100H	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	171.743,55
2024/00006559	P1404200F	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	235.671,51
2024/00006560	P1404300D	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	192.384,53
2024/00006561	P1404400B	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	166.843,70
2024/00006562	P1404500I	AYUNTAMIENTO DE MORILES	174.951,80
2024/00006563	P1404600G	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	172.527,93
2024/00006564	P1404700E	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	206.348,48
2024/00006565	P1404800C	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	170.846,82
2024/00006566	P1404900A	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	236.034,96
2024/00006567	P1405000I	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	169.462,66
2024/00006568	P1405100G	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	205.241,84

2024/00006569	P1405200E	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	245.789,91
2024/00006570	P1405300C	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	186.807,93
2024/00006571	P1405400A	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	223.103,81
2024/00006572	P1405500H	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	236.107,10
2024/00006573	P1405600F	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	239.996,01
2024/00006574	P1405800B	AYUNTAMIENTO DE RUTE	242.477,80
2024/00006575	P1405900J	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTE	146.617,93
2024/00006576	P1406100F	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	247.192,36
2024/00006577	P1406000H	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	193.551,22
2024/00006578	P1406200D	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	229.302,39
2024/00006579	P1406300B	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	199.293,67
2024/00006581	P1406400J	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	217.056,28
2024/00006582	P1406600E	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	181.849,20
2024/00006583	P1406700C	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CORDOBA	158.943,87
2024/00006580	P1406800A	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	228.923,81
2024/00006584	P1406900I	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	224.690,05
2024/00006585	P1407000G	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	204.393,57
2024/00006586	P1407100E	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	224.978,91
2024/00006587	P1407200C	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	218.283,30
2024/00006588	P1407300A	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	221.270,22
2024/00006589	P1407500F	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	199.996,97
2024/00006519	P1400004F	E.L.A. DE ALGALLARIN	159.870,50
2024/00006520	P1400029C	E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	167.448,21
2024/00006521	P1400005C	E.L.A. DE ENCINAREJO	150.417,49
2024/00006522	P1400048C	E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RIO	170.131,21
2024/00006550	G14215214	MANCOM. LOS PEDROCHES - ZONA CENTRO (CAMINOS)	24.051,54
2024/00006549	P1400011A	MANCOMUNIDAD MUNICIP. GUADAJOZ CAMPIÑA ESTE	23.765,38
2024/00006556	P1400006A	MANCOMUNIDAD DE LA SUBBETICA	48.879,92
2024/00006552	G14216758	MANCOMUNIDAD DE M. SIERRA MORENA CORDOBESA	24.933,12
2024/00006551	P6400601H	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES	38.368,04
2024/00006547	P1400046G	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS ALTO GUADALQUIVIR	27.891,12
2024/00006548	P6404201C	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA	43.593,32
2024/00006553	P1400010C	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	28.076,08
2024/00006554	P1400047E	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS VEGA GUADALQUIVIR	18.875,64
2024/00006555	P1400009E	MANCOMUNIDAD ZONA NOROESTE VALLE PEDROCHES	21.551,71
	Totales	90	16.588.551,79

TERCERO.- Asimismo, se incorpora en anexo al expediente electrónico, el desglose actualizado de los importes para cada una de las entidades locales anteriores por tipología de actuaciones.”

Se hace constar en acta que se ha incorporado al expediente un informe propuesta complementario del anterior de fecha 23 de septiembre en curso, en el que se expresa lo siguiente:

En relación al Plan indicado en el asunto de referencia, se debe hacer constar la siguiente aclaración:

ÚNICA. Que en el punto TERCERO.- del INFORME-PROPUESTA SOBRE RATIFICACIÓN DE DECRETOS DEL “PLAN PROVINCIAL “DIPUTACIÓN INVIERTE” DE REACTIVACIÓN

ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, se eleva a la consideración del Pleno que la ratificación de los mencionados Decretos, habrá de tener en cuenta “el anexo que se encuentra en el expediente electrónico principal GEX 2024/23852, con el desglose actualizado de los importes para cada una de las entidades locales anteriores por tipología de actuaciones”.

Pues bien, el técnico que suscribe por medio del presente Informe Complementario informa y propone que se deje constancia en el acuerdo de ratificación lo siguiente:

1. Que el pasado 5 de septiembre, una vez operativa la modificación de crédito aprobada definitivamente en agosto de 2024, necesaria para hacer frente a los pagos previstos en el Plan provincial de referencia, se remitió al Servicio de Intervención para su fiscalización, los 761 documentos contables “AD”, correspondientes a las actuaciones solicitadas en el PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE (PDI24).
2. Que con fecha 12 de septiembre de 2024, se recibieron en el Servicio de Asistencia Económica para su subsanación, 7 de los 761 operaciones anteriores (0,92% del total), conforme a las actuaciones señaladas por el propio Servicio de Intervención en cada uno de ellas, que se resumen a continuación y que afectarían a las aplicaciones incluidas en la modificación de crédito señalada, se indicaba:
 - *010 1521 46200 PDI. Vivienda. Transferencias Corrientes*
A fecha de hoy, dicha aplicación cuenta con un crédito disponible de 27.346,00 euros, al no haberse podido efectuarse la fiscalización del gasto correspondiente a uno de los proyectos presentados en el marco del Plan provincial señalado, en concreto la solicitud PDI24.02.00258 “ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO”, ya que parte de la transferencia a efectuar por multiaplicación, debería haberse contabilizado con cargo al capítulo correspondiente de “Transferencias de Capital”, en lugar de la de “Transferencias Corrientes”, pues, la actuación incluye una “desinversión” por la demolición de viviendas entre medianeras, por lo cual, y de acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Tributos los gastos de demolición en los que se incurra, se encuadrarían dentro del concepto de inversiones y mejoras; constituyendo un mayor valor de adquisición del terreno.
 - *010 1651 46200 PDI. Alumbrado Público. Transferencias Corrientes*
A fecha de hoy, dicha aplicación cuenta con un crédito disponible de 4.250,00 euros, al no haberse podido efectuarse la fiscalización del gasto correspondiente en el proyecto presentado en el marco del Plan provincial señalado, en concreto la solicitud PDI24.04.0025. Proyecto instalación alumbrado público. Del proyecto se deduce que el servicio a contratar para la sustitución de luminarias que ya son propiedad del beneficiario y la colocación de nuevo cableado aéreo debe imputarse a gasto de capital.
 - *010 2311 46200 PDI. Asistencia social primaria. Transferencias Corrientes*
A fecha de hoy, dicha aplicación cuenta con un crédito disponible de 9.500,00 euros, al no haberse podido efectuarse la fiscalización del gasto correspondiente en el proyecto presentado en el marco del Plan provincial señalado, en concreto la solicitud PDI24.06.0033. Finalización instalaciones necesarias para funcionamiento centro multiasistencial de ronda norte. Del proyecto se deduce que se trata de gastos de capital (instalación de enseres sanitarios, placas obligatorias en edificios de uso público, pintura), habiéndose imputado íntegramente a gasto corriente. Siendo necesario un mayor desglose del presupuesto.
 - *010 3381 46200 PDI. Fiestas populares y festejos. Transferencias Corrientes*
A fecha de hoy, dicha aplicación cuenta con un crédito disponible de 5.761,01 euros, al no haberse podido efectuarse la fiscalización del gasto correspondiente en el proyecto presentado en el marco del Plan provincial señalado, en concreto la solicitud PDI24.09.0169. PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ACTIVIDADES CULTURALES. Del proyecto se deduce que se trata de gastos de capital

(adquisición de equipamiento cultural), habiéndose imputado íntegramente a gasto corriente.

- **010 4541 46200 PDI. Caminos vecinales de titularidad local. Transferencias Corrientes**
A fecha de hoy, dicha aplicación cuenta con un crédito disponible de 3.168,13 euros, al no haberse podido efectuarse la fiscalización del gasto correspondiente en el proyecto presentado en el marco del Plan provincial señalado, en concreto la solicitud **PDI24.12.0016. REPARACIÓN PUNTUAL CAMINO VIEJO DE HINOJOSA DEL DUQUE**. Del proyecto se deduce, según el servicio de intervención, que el arreglo de camino con zanja debe imputarse a gasto de capital.
- **010 9331 76200 PDI. Gestión del Patrimonio. Transferencias Capital**
A fecha de hoy, dicha aplicación cuenta con un crédito disponible de 2.758,80 euros, al no haberse podido efectuarse la fiscalización del gasto correspondiente en el proyecto presentado en el marco del Plan provincial señalado, en concreto la solicitud **PDI24.14.0078. Proyecto reparación de edificios municipales**. Del proyecto se deduce, según el servicio de intervención, que debe imputarse a gasto corriente, se trata de una reparación simple, una obra de conservación.
- **Solicitud PDI24.07.0009. Arreglo instalaciones guardería municipal**. De la descripción del proyecto (servicio extraordinario de obra: arranque y retirada de árboles, regularización del terreno con arena amarilla) se deduce que es gasto de capital. De ser gasto corriente debería justificarse por el beneficiario, describiendo con mayor detalle en qué consiste la actuación.

Por todo ello, se propone que se adicione a la propuesta inicial de ratificación por el Pleno de los Decretos suscritos lo siguiente:

“CUARTO.- Dejar pendiente de ratificación los anexos que figuran en el expediente electrónico referido a las actuaciones, hasta que sea aprobada definitivamente la modificación presupuestaria necesaria que subsanaría los 7 expedientes indicados por el Servicio de Intervención, para que pueda llevarse a cabo el pago efectivo con las aplicaciones presupuestarias correctas, y cuyo aprobación provisional se ha elevado al Pleno de septiembre de 2024.

Los anexos que se verían afectados corresponden a las solicitudes siguientes:

- **PDI24.02.00258 “ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO”. P1404500I. AYUNTAMIENTO DE MORILES**
- **PDI24.04.0025. PROYECTO INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO. P1401700H. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA**
- **PDI24.06.0033. FINALIZACIÓN INSTALACIONES NECESARIAS PARA FUNCIONAMIENTO CENTRO MULTIASISTENCIAL DE RONDA NORTE. P1401900D. AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO**
- **PDI24.09.0169. PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ACTIVIDADES CULTURALES. P1401700H. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA**
- **PDI24.12.0016. REPARACIÓN PUNTUAL CAMINO VIEJO DE HINOJOSA DEL DUQUE. P1402800E. AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA**
- **PDI24.14.0078. PROYECTO REPARACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. P1401700H. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA**
- **PDI24.07.0009. Arreglo instalaciones guardería municipal. P1401700H. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA”**

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y teniendo en cuenta lo propuesto en el informe complementario transcrito en acta con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se propone la ratificación por el Pleno de los siguientes Decretos suscritos:

- De fecha 22 de julio de 2024, por el Sr. Presidente con los números de inscripción en el libro de resoluciones que se detallan en el apartado segundo.- de esta propuesta, correspondiendo a las validaciones formuladas en virtud de lo establecido en la base SÉPTIMA.- del mencionado Plan Provincial.
- De fecha 08 de agosto de 2024, por el Sr. Presidente con el número de inscripción en el libro de resoluciones: 2024/00007193, correspondiendo a la rectificación de errores de los anexos remitidos el 24 de julio de 2024 a las entidades beneficiarias, e incluidos en los decretos anteriormente señalados.

Y cuyo tenores literales de carácter general son los siguientes, respectivamente:

“D E C R E T O

La Diputación Provincial de Córdoba, viene ejecutando, a lo largo de los últimos años y tomando como base lo establecido en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, referido a la “asistencia económica de la provincia al municipio”, una serie de actuaciones que están permitiendo que ésta pueda asistir a los municipios en la realización de inversiones, actividades y servicios municipales a través de planes y programas regulados por norma provincial, estableciéndose en todo caso, que el procedimiento de elaboración de los mismos se rija por los principios de transparencia y publicidad.

El plazo de tramitación desde la aprobación inicial del Plan hasta su finalización con el ingreso y disposición de fondos por parte de las entidades locales beneficiarias oscila entre los tres y cuatro meses de duración, siendo el objeto del Plan el establecimiento de la asistencia económica a entidades locales de la provincia de Córdoba, en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de su competencia, ya sean gestionados directa o indirectamente por aquellas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, así como, los gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose igualmente, en el caso del personal laboral temporal, por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia; y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias entidades locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente.

Al objeto de no dilatar en demasía la ejecución del Plan, de manera que las entidades locales beneficiarias puedan poner en marcha cuanto antes su prioridades, se considera justificado aprobar las validaciones de las actuaciones concretas presentadas mediante la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de esta Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, obligándonos en este último supuesto, a dar cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Habiendo tenido entrada con fecha _____ y número de registro DIP/RT/E/2024/_____, la representación legal de la entidad local del AYUNTAMIENTO/ELA/MANCOMUNIDAD DE _____, aceptó la financiación para las actuaciones a ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo 1 del Plan Provincial de Reactivación Económica “PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE 2024”, que fue aprobado definitivamente mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 4 de junio de 2024, y publicado en el B.O.P. n.º 107 de fecha de 5 de junio de 2024, dándose por iniciado el procedimiento de validación de las actuaciones presentadas con posterioridad. Y visto el Informe-propuesta del órgano gestor del Servicio de Asistencia Económica, evacuado tras la comprobación de la documentación electrónica contemplada en la Base sexta del Plan provincial de referencia, y en cumplimiento de lo establecido en la Base séptima del articulado del mencionado Plan, en el que debe evaluarse si las actuaciones presentadas cumplen las condiciones y requisitos establecidos.

DISPONGO

Que las actuaciones formuladas por el representante del AYUNTAMIENTO/ELA/MANCOMUNIDAD DE _____, para que sean financiables con cargo a la cantidad aprobada para dicha Entidad Local mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 4 de junio de 2024, y publicado en el B.O.P. n.º 107 de fecha de 5 de junio de 2024, se adecúan a las Bases del “PLAN PROVINCIAL “DIPUTACIÓN INVIERTE” DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2024, quedando aprobada su validación, todo ello sin perjuicio de las actuaciones posteriores que pudieran derivarse en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba”.

“D E C R E T O

En relación al PLAN PROVINCIAL “DIPUTACIÓN INVIERTE” DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. PLAN “DIPUTACIÓN INVIERTE” (Ejercicio 2024) y habiéndose detectado que en el Anexo que acompañaba al Decreto de fecha 22 de julio de 2024, debidamente trasladado con fecha 25 de julio de 2024, no se había incluido por error de impresión la línea 12. Apartado “Caminos Vecinales. Gasto de Capital”, afectando a los Ayuntamientos de AÑORA , BELMEZ , CASTRO DEL RIO, DOÑA MENCIA, EL VISO, LUQUE, SANTA EUFEMIA y E.L.A. DE ALGALLARIN
DISPONGO

Que se subsane dicho traslado remitiéndose el Anexo actualizado a los beneficiarios indicados”.

SEGUNDO.- El detalle de la numeración de cada uno de los Decretos, firmados hasta la fecha y que estaban pendientes de ratificación es el siguiente:

Nº Decreto	DNI/CIF	Titular	Concedido
2024/00006500	P1400100B	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	169.359,21
2024/00006501	P1400200J	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	190.575,83
2024/00006502	P1400300H	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	180.823,26
2024/00006503	P1400400F	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	205.622,82
2024/00006504	P1400500C	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	197.336,02
2024/00006505	P1400600A	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	176.409,97
2024/00006506	P1400700I	AYUNTAMIENTO DE BAENA	242.829,80
2024/00006507	P1400800G	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	209.719,88
2024/00006508	P1400900E	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	244.213,87
2024/00006509	P1401000C	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	179.674,67
2024/00006510	P1401200I	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	197.983,25
2024/00006511	P1401300G	AYUNTAMIENTO DE CABRA	235.834,90
2024/00006515	P1401400E	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	175.931,15
2024/00006512	P1401500B	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	191.550,75
2024/00006513	P1401600J	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	236.431,87
2024/00006514	P1401900D	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	189.342,16
2024/00006516	P1402000B	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	227.078,41
2024/00006518	P1402200H	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	183.660,46
2024/00006517	P1402300F	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	191.696,97
2024/00006523	P1401800F	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	193.900,37
2024/00006524	P1403400C	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	229.768,52
2024/00006525	P1407400I	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	207.537,72
2024/00006526	P1402400D	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	175.609,55
2024/00006527	P1402500A	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	182.124,58
2024/00006528	P1402600I	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	209.693,89
2024/00006529	P1402700G	AYUNTAMIENTO DE FERNAN-NUÑEZ	174.069,66
2024/00006530	P1400007I	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	164.657,64
2024/00006531	P1402800E	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	215.311,26
2024/00006532	P1402900C	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	360.478,93
2024/00006533	P1403000A	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	246.184,11
2024/00006534	P1403100I	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	187.847,19
2024/00006535	P1403300E	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	161.438,54
2024/00006536	P1403500J	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	215.513,83
2024/00006537	P1403600H	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	214.702,32
2024/00006538	P1403700F	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	269.434,57
2024/00006539	P1401700H	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	319.872,16
2024/00006540	P1403200G	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	244.245,50

2024/00006541	P1400041H	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	149.407,68
2024/00006542	P1405700D	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	163.771,82
2024/00006543	P1406500G	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	157.394,66
2024/00006544	P1401100A	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	204.395,27
2024/00006545	P1403800D	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	238.763,40
2024/00006546	P1403900B	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	201.730,90
2024/00006557	P1404000J	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CORDOBA	154.085,10
2024/00006558	P1404100H	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	171.743,55
2024/00006559	P1404200F	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	235.671,51
2024/00006560	P1404300D	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	192.384,53
2024/00006561	P1404400B	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	166.843,70
2024/00006562	P1404500I	AYUNTAMIENTO DE MORILES	174.951,80
2024/00006563	P1404600G	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	172.527,93
2024/00006564	P1404700E	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	206.348,48
2024/00006565	P1404800C	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	170.846,82
2024/00006566	P1404900A	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	236.034,96
2024/00006567	P1405000I	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	169.462,66
2024/00006568	P1405100G	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	205.241,84
2024/00006569	P1405200E	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	245.789,91
2024/00006570	P1405300C	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	186.807,93
2024/00006571	P1405400A	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	223.103,81
2024/00006572	P1405500H	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	236.107,10
2024/00006573	P1405600F	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	239.996,01
2024/00006574	P1405800B	AYUNTAMIENTO DE RUTE	242.477,80
2024/00006575	P1405900J	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTE	146.617,93
2024/00006576	P1406100F	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	247.192,36
2024/00006577	P1406000H	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	193.551,22
2024/00006578	P1406200D	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	229.302,39
2024/00006579	P1406300B	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	199.293,67
2024/00006581	P1406400J	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	217.056,28
2024/00006582	P1406600E	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	181.849,20
2024/00006583	P1406700C	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CORDOBA	158.943,87
2024/00006580	P1406800A	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	228.923,81
2024/00006584	P1406900I	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	224.690,05
2024/00006585	P1407000G	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	204.393,57
2024/00006586	P1407100E	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	224.978,91
2024/00006587	P1407200C	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	218.283,30
2024/00006588	P1407300A	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	221.270,22
2024/00006589	P1407500F	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	199.996,97
2024/00006519	P1400004F	E.L.A. DE ALGALLARIN	159.870,50
2024/00006520	P1400029C	E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	167.448,21
2024/00006521	P1400005C	E.L.A. DE ENCINAREJO	150.417,49
2024/00006522	P1400048C	E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RIO	170.131,21
2024/00006550	G14215214	MANCOM. LOS PEDROCHES - ZONA CENTRO (CAMINOS)	24.051,54
2024/00006549	P1400011A	MANCOMUNIDAD MUNICIP. GUADAJOZ CAMPIÑA ESTE	23.765,38
2024/00006556	P1400006A	MANCOMUNIDAD DE LA SUBBETICA	48.879,92
2024/00006552	G14216758	MANCOMUNIDAD DE M. SIERRA MORENA CORDOBESA	24.933,12

2024/00006551	P6400601H	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES	38.368,04
2024/00006547	P1400046G	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS ALTO GUADALQUIVIR	27.891,12
2024/00006548	P6404201C	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA	43.593,32
2024/00006553	P1400010C	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	28.076,08
2024/00006554	P1400047E	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS VEGA GUADALQUIVIR	18.875,64
2024/00006555	P1400009E	MANCOMUNIDAD ZONA NOROESTE VALLE PEDROCHES	21.551,71
	Totales	90	16.588.551,79

TERCERO.- Asimismo, se incorpora en anexo al expediente electrónico, el desglose actualizado de los importes para cada una de las entidades locales anteriores por tipología de actuaciones.”

CUARTO.- Dejar pendiente de ratificación los anexos que figuran en el expediente electrónico referido a las actuaciones, hasta que sea aprobada definitivamente la modificación presupuestaria necesaria que subsanaría los 7 expedientes indicados por el Servicio de Intervención, para que pueda llevarse a cabo el pago efectivo con las aplicaciones presupuestarias correctas, y cuyo aprobación provisional se ha elevado al Pleno de septiembre de 2024.

Los anexos que se verían afectados corresponden a las solicitudes siguientes:

- PDI24.02.00258 “ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO”. P1404500I. AYUNTAMIENTO DE MORILES
- PDI24.04.0025. PROYECTO INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO. P1401700H. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA
- PDI24.06.0033. FINALIZACIÓN INSTALACIONES NECESARIAS PARA FUNCIONAMIENTO CENTRO MULTIASISTENCIAL DE RONDA NORTE. P1401900D. AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO
- PDI24.09.0169. PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ACTIVIDADES CULTURALES. P1401700H. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA
- PDI24.12.0016. REPARACIÓN PUNTUAL CAMINO VIEJO DE HINOJOSA DEL DUQUE. P1402800E. AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHAS
- PDI24.14.0078. PROYECTO REPARACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. P1401700H. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA
- PDI24.07.0009. Arreglo instalaciones guardería municipal. P1401700H. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA”

6.- DECIMOSEXTA MODIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA"(EJERCICIO 2023). (GEX:2023/40102).- Conocido el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Asistencia Económica, en el que consta informe propuesta de fecha 13 de septiembre en curso, suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho.-

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la “*ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA*”, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el *“Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)”*.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, habiéndose recibido la totalidad de las 80 previstas, no registrándose ninguna alegación y/o reclamación, y sometido al Pleno de la Diputación de 19 de abril de 2023, éste, acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo, entre otras, las siguientes solicitudes de modificación por parte de los beneficiarios y para los correspondientes Proyectos que se detallan:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
Baena	2023/24938	PMP23.08.0053	MEJORA DEL EQUIPAMIENTO ESCÉNICO DEL TEATRO LICEO	20-08-2023 DIP/RT/E/ 2024/55324 29-08-2023 DIP/RT/E/ 2024/56396
Fuente Obejuna	2023/24893	PMP23.05.0039	MANTENIMIENTO DE VIARIOS, PARQUES Y ZONAS VERDES DE FUENTE OBEJUNA	02-08-2023 DIP/RT/E/ 2024/52799 02-09-2023 DIP/RT/E/ 2024/56898
	2023/24898	PMP23.07.0029	DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA CALEFACCIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS DE FUENTE OBEJUNA Y ALDEAS	05-09-2023 DIP/RT/E/ 2024/57572
Villaviciosa de Córdoba	2023/25130	PMP23.10.0112	LEGALIZACIÓN DE CAMPO DE TIRO EN VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	30-08-2023 DIP/RT/E/ 2024/56611

Fundamentos de derecho.-

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)*:

“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2023. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.

Por otro lado, en la estipulación séptima se contiene que:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”.

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2023, finalizará el 30 de abril de 2024, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación. En este sentido, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre del 2023 el Pleno del Excm. Diputación de Córdoba adoptó el siguiente acuerdo:

“Conceder de oficio una prórroga para la ejecución hasta el 30 de junio de 2024, para todos los beneficiarios y todas las actuaciones contempladas en el “PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2023)”. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

CUARTO.- Con posterioridad el Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de Febrero del año en curso, adoptó, entre otros, el acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la modificación puntual de la Estipulación Primera de las bases reguladoras del PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS (Ejercicio 2023). De acuerdo con el mismo, el plazo de ejecución indicado en dicha Estipulación, quedaría modificado de la siguiente manera: del 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024 (inclusive). Transcurrido el plazo sin haberse formulado alegaciones o reclamaciones, estas modificaciones se entienden definitivamente aprobadas publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 1373/2024, con fecha de 17 de abril de 2024.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba resultó beneficiario de una subvención para llevar a cabo el proyecto de “LEGALIZACIÓN DE CAMPO DE TIRO EN PARQUE PERIURBANO DE LOS POSTERUELOS”, dentro del PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN MÁS PROVINCIA 2023. Dado que, según informan desde Delegación territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, al tratarse de un expediente de Autorización Ambiental Unificada, es muy probable que la legalización efectiva del citado campo pudiera no tener lugar hasta pasados al menos doce meses, fuera ya de plazo para justificar ante la Diputación Provincial los fondos recibidos.

Debido a que este Ayuntamiento ya ha iniciado los tramites para la contratación del servicio de redacción del proyecto de legalización y resto de documentación necesaria a tal fin, solicita que se autorice la modificación de la denominación y objetivos del expediente de subvención en cuestión pasando a denominarse “REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LEGALIZACIÓN DE CAMPO DE TIRO EN PARQUE PERIURBANO DE LOS POSTERUELOS”, con el objetivo de contratar los servicios de técnicos que realicen el proyecto técnico y preparen la pertinente documentación para, cuando proceda, legalizar, a través de la elaboración y aprobación de un Proyecto de

Autorización Ambiental Unificada, la cancha de tiro al plato existente en el Parque Periurbano de Los Posteruelos de propiedad municipal y convertirla en cancha de tiro permanente. De conformidad con la memoria actualizada presentada, ni el presupuesto de ejecución, ni la subvención concedida, ni el porcentaje de financiación del Ayuntamiento sufrirían variación alguna.

Trae a colación recordar lo dispuesto por la Estipulación Séptima del Plan Más Provincia 2023:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”.

Inicialmente, la aplicación presupuestaria con cargo a la que se financiaría este proyecto es la siguiente: 291.3421.46000 (Instalaciones deportivas. Transferencias corrientes). Ahora bien, la modificación solicitada por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, implicaría una variación de dicha aplicación presupuestaria, que quedaría vinculada a la 291.340.46000 (Administración general de deportes. Transferencias corrientes), que se describe en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales como:

“Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.”.

Así las cosas, *a priori*, parece que no es posible estimar la solicitud dado que no se respetaría la naturaleza del gasto; no obstante, el Presupuesto General de la Diputación de Córdoba (Ejercicio 2024) incluye las Bases de ejecución del mismo, aplicables a la propia Entidad local y sus Organismos Autónomos, en virtud de lo establecido en los arts. 165.1 del TRLHL y 9.1. del R.D. 500/90. Las materias que son objeto de regulación en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, incluyen las especificadas en el art. 9.2 del R.D. 500/90; y concretamente, los niveles de vinculación jurídica de los créditos, que se recogen en la Base 5:

“Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente para la finalidad específica que hayan sido aprobados. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho las resoluciones o acuerdos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior se establece el CAPITULO como nivel de vinculación jurídica de los créditos, en cuanto a clasificación económica, por lo que se refiere a la clasificación por programas, se establece el nivel de vinculación en el ÁREA DE GASTO y en la clasificación orgánica a NIVEL DE CENTRO GESTOR en el caso de la Entidad.

/.../.”

Por tanto, la vinculación jurídica de los créditos supone una excepción al principio de especialidad cualitativa y su finalidad es facilitar la gestión del presupuesto, evitando tener que realizar continuas modificaciones del presupuesto.

Atendiendo a la estructura de los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales según las clasificaciones por programas y económica (art. 167.3 TRLHL):

“a) La clasificación por programas que constará de los siguientes niveles: el primero relativo al área de gasto, el segundo a la política de gasto, el tercero a los grupos de programas, que se subdividirán en programas. Esta clasificación podrá ampliarse en más niveles, relativos a subprogramas respectivamente.

/.../

c) La clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.”.

Siendo las distintas partidas presupuestarias a las que quedarían vinculadas las actuaciones del proyecto las precitadas, queda claro que las mismas cumplen los requisitos de la Base 5 antes mencionada, por lo que procede estimar favorablemente la solicitud de modificación del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, APROBAR las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo 1 que se acompaña al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a los interesados.

Anexo que se cita:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
Baena	2023/24938	PMP23.08.0053	MEJORA DEL EQUIPAMIENTO ESCÉNICO DEL TEATRO LICEO	20-08-2023 DIP/RT/E/2024/55324 29-08-2023 DIP/RT/E/2024/56396	<p>El proyecto inicial contempla las mejoras de las instalaciones del sistema de elevación de tramoya. El sistema de elevación actual está compuesto por un sistema de barras o "tiros" accionado mediante cuerdas y frenos manuales. Con la nueva instalación se proyectó un sistema de corte motorizado controlado digitalmente que incluía entre sus actuaciones la sustitución de 7 sistemas (de los 8 existentes) de corte contrapesado por 7 de corte motorizado. La obra a ejecutar junto con el suministro tenía un presupuesto de gasto previsto de 66.444,23 euros.</p> <p>En base al informe técnico, se indica por el Área de Ingeniería e Infraestructura que la memoria previa del proyecto se elaboró y aprobó en febrero de 2002 y que los presupuestos desde esa fecha han variado sensiblemente. Esta circunstancia se une al hecho de que actualmente el Ayuntamiento no dispone de partida presupuestaria para acometer la diferencia de presupuesto provocada por el aumento de precio. Por tanto mediante el Informe Técnico se comunica y plantea la instalación de 5 equipos de corte motorizado y el control de los mismos, con las mismas características que los planteados en la memoria aprobada manteniendo los otros 3 de corte manual, como hasta la fecha.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
Fuente Obejuna	2023/24893	PMP23.05.0039	MANTENIMIENTO DE VIARIOS, PARQUES Y ZONAS VERDES DE FUENTE OBEJUNA	02-08-2023 DIP/RT/E/2024/52799 02-09-2023 DIP/RT/E/2024/56898	<p>Inicialmente, se proyecta llevar a cabo el servicio de poda de árboles y de aplicación de herbicidas para la eliminación de plantas herbáceas de los viarios, parques y zonas verdes del municipio de Fuente Obejuna y aldeas, siendo el proyecto estimado el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poda: 18.150 euros - Aplicación de herbicidas: 20.570 euros <p>Las actuaciones serían financiadas por la ayuda concedida por la Diputación de Córdoba en su totalidad.</p> <p>La ejecución de las actuaciones ha resultado tener un coste inferior al inicialmente previsto, restando un sobrante de 11.590, 37 euros (IVA excluido). Dada la necesidad actual de aplicar herbicidas, motivado por la abundante vegetación existente en diferentes puntos del municipio, se solicita por el Ayuntamiento autorización para proceder a la realización de un nuevo contrato de servicio para la aplicación de herbicidas con el dinero sobrante de la licitación anterior.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
	2023/24898	PMP23.07.0029	DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA CALEFACCIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS DE FUENTE OBEJUNA Y ALDEAS	05-09-2023 DIP/RT/E/2024/57572	<p>El proyecto contemplaba una inversión de 25.000 euros destinada a la dotación de combustible para la calefacción de los colegios públicos de Fuente Obejuna y sus aldeas. Ejecutado el mismo, ha quedado un remanente de 6.908,62 euros. Siendo necesaria una mayor cantidad de combustible para satisfacer las necesidades actuales, se solicita por el Ayuntamiento interesado destinar dicho remanente para el suministro de mayor cantidad de combustible para abastecer a los centros educativos públicos del municipio y sus aldeas.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
Villaviciosa de Córdoba	2023/25130	PMP23.10.0112	LEGALIZACIÓN DE CAMPO DE TIRO EN VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	30-08-2023 DIP/RT/E/2024/56611	<p>El Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba resultó beneficiario de una subvención para llevar a cabo el proyecto de "LEGALIZACIÓN DE CAMPO DE TIRO EN PARQUE PERIURBANO DE LOS POSTERUELOS". Dado que, según informan desde Delegación territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, al tratarse de un expediente de Autorización Ambiental Unificada, es muy probable que la legalización efectiva del citado campo pudiera no tener lugar hasta pasados al menos doce meses, fuera ya de plazo para justificar ante la Diputación Provincial los fondos recibidos y, debido a que este Ayuntamiento ya ha iniciado los trámites para la contratación del servicio de redacción del proyecto de legalización y resto de documentación necesaria a tal fin, solicita que se autorice la modificación de la denominación y objetivos del expediente de subvención en cuestión pasando a denominarse "REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LEGALIZACIÓN DE CAMPO DE TIRO EN PARQUE PERIURBANO DE LOS POSTERUELOS", con el objetivo de contratar los servicios de técnicos que realicen el proyecto técnico y preparen la pertinente documentación para, cuando proceda, legalizar, a través de la elaboración y aprobación de un Proyecto de Autorización Ambiental Unificada, la cancha de tiro al plato existente en el Parque Periurbano de Los Posteruelos de propiedad municipal y convertirla en cancha de tiro permanente. De conformidad con la memoria actualizada presentada, ni el presupuesto de ejecución, ni la subvención concedida, ni el porcentaje de financiación del Ayuntamiento sufrirían variación alguna.</p>

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
					Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.

7.- PRIMERA MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE" DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EJERCICIO 2024).(GEX: 2024/43915).- También se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Asistencia Económica, en el que consta informe propuesta de fecha 13 de septiembre en curso, suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el "Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)".

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación habiéndose recibido la totalidad de las 90 previstas, no habiéndose registrado ninguna alegación y/o reclamación, y habiéndose sometido al Pleno de la Diputación de 4 de junio de 2024, se acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
Baena	2024/33366	PDI24.05.0036	PROGRAMA EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE MEJORA DE LA EFICIENCIA Y CALIDAD	26-08-2024 DIP/RT/E/ 2024/55981
Cañete de las Torres	2024/33176	PDI24.02.0038	OBRA DE PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, ÚLTIMO TRAMO CALLE ANTONIO TORRALBO	3-09-2024 DIP/RT/E/ 2024/57057
Montilla	2024/33271	PDI24.14.0086	ADQUISICIÓN Y DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO EN AVDA. DE ANDALUCÍA, N.º 7, MONTILLA (CÓRDOBA)	5-08-2024 DIP/RT/E/ 2024/53107
Obejo	2024/31465	PDI24.14.0008	CONTRATACIÓN DE 1 ADMINISTRATIVO	29-07-2024 DIP/RT/E/ 2024/51765
	2024/31466	PDI24.14.0009	CONTRATACIÓN DE 4 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	
Puente Genil	2024/33836	PDI24.05.0045	PLAN DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	11-09-2024 DIP/RT/E/ 2024/58628
				12-09-2024 DIP/RT/E/ 2024/58905
Valsequillo			PRESTACIÓN DE SERVICIOS	29-07-2024

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
	2024/33453	PDI24.14.0045	MÚLTIPLES	DIP/RT/E/ 2024/51842

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De conformidad con la Estipulación Séptima del “Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)”:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, incluso ampliando el contenido de la misma, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”

En términos similares se pronuncia la “Ordenanza Reguladora de Concertación de a Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia, aprobada el 15 de marzo de 2016 (BOP n.º 801/2016), en su artículo 5, apartado h).

SEGUNDO.- De otro lado, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

TERCERO.- Respecto de las modificaciones de los proyectos, registradas por el **Ayuntamiento de Obejo**, hacen referencia a variaciones en la contratación de personal de la siguiente manera:

1. Respecto de la solicitud nº PDI24.14.0008, inicialmente estaba prevista la contratación de un (1) administrativo, a jornada completa, por un periodo de seis (6) meses. El coste total previsto ascendía a 10.248,78 euros, a pagar por la ayuda concedida por la Diputación de Córdoba en su totalidad. Con la modificación planteada, se solicita contratar a dos administrativos, a jornada completa, y una duración de cinco (5) y seis (6) meses, respectivamente. Dicha modificación implica un aumento del coste total en las contrataciones de 10.248,78 euros a 18.789,43 euros; es decir, es necesaria la aportación económica de 8.540,65 euros.
2. De otro lado, en cuanto a la solicitud nº PDI24.14.0009, en el proyecto original se había planteado la contratación de cuatro (4) auxiliares administrativos, por un periodo de tres (3) meses cada contrato a jornada completa, y con un presupuesto de gasto de 20.497,56

euros. El ayuntamiento interesado solicita reducir el número de contrataciones de cuatro (4) a dos (2), lo que implicaría una reducción de los gastos previstos de 20.497,56 euros a 10.248,78 euros; es decir, se minoraría el importe del proyecto en 10.248,78 euros.

A resueltas de lo expuesto, el Ayuntamiento de Obejo solicita una compensación entre las distintas partidas del presupuesto, de tal manera que el remanente obrante en el proyecto "Contratación de 4 auxiliares administrativos" (PDI24.14.0009) se destine a sufragar la inversión a otro Administrativo en el marco del proyecto "Contratación de 1 administrativo" (PDI24.14.0008).

Regulan las Bases de la convocatoria, en su Estipulación Sexta, lo siguiente:

"/.../

Quando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital). No obstante, serán admisibles en cada una de las actuaciones compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

/.../".

Los proyectos en cuestión quedaron vinculados a la aplicación presupuestaria 010.9201.46200. Queda pues justificado el cumplimiento de la exigencia recogida en las Bases relativa a que las partidas han de estar asignadas "a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica". Por lo que procedería estimar la modificación solicitada.

Conforme se propone en el informe transcrito y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- En relación a la solicitud de modificación de los proyectos del "Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)", que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, se ESTIMA FAVORABLEMENTE, según se detalla en el Anexo 1.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a los interesados.

ANEXO 1 QUE SE CITA:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
Baena	2024/33366	PDI24.05.0036	PROGRAMA EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE MEJORA DE LA EFICIENCIA Y CALIDAD	26-08-2024 DIP/RT/E/2024/55981	<p>En la memoria inicial presentada, se solicita la contratación de varios perfiles profesionales para la mejora de la eficiencia y calidad de las infraestructuras y servicios municipales, como son, a modo de ejemplo, parques municipales, zonas verdes, instalaciones deportivas, centros educativos, edificios municipales o cementerios. El presupuesto de gastos salariales y de empresa así como el material necesario es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coste salarial.....129.550,92 € - Costes materiales.....12.100,00 € <p>Con la modificación planteada, se propone la sustitución de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 oficiales de 1ª de carpintería metálica (periodo 3 meses cada contrato) por 2 oficiales de 1ª de pintura (3 meses de contrato cada uno). - 1 arquitecto (6 meses) por 1 ingeniero técnico industrial (6 meses). <p>Dichas variaciones en los contratos no suponen variación en el presupuesto, implicando el mismo coste para los nuevos perfiles profesionales.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
Cañete de las Torres	2024/33176	PDI24.02.0038	OBRA DE PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, ÚLTIMO TRAMO CALLE ANTONIO TORRALBO	3-09-2024 DIP/RT/E/2024/57057	<p>El proyecto originario tenía como objeto finalizar la pavimentación y mejora de la C/ Antonio Torralbo, con un presupuesto de gasto previsto de 72.000 euros, a financiar en su totalidad por la Diputación Provincial de Córdoba en el marco del Plan provincial Diputación Invierte (Ejercicio 2024). No obstante, la obra se ejecutó por un importe de 42.468,05 euros, quedando pendiente de ejecutar la cantidad de 29.531,95 euros.</p> <p>A razón de lo anterior, el Ayuntamiento interesado solicita llevar a cabo una nueva actuación que consiste en la adquisición de material de obra y maquinaria para el mantenimiento de las vías públicas municipales y continuar así con la mejora y mantenimiento de las calles en el núcleo urbano, financiado con el remanente de la actuación inicial de 29.531,95 euros.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
Montilla	2024/33271	PDI24.14.0086	ADQUISICIÓN Y DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO EN AVDA. DE ANDALUCÍA, N.º 7, MONTILLA (CÓRDOBA)	5-08-2024 DIP/RT/E/2024/53107	<p>El Ayuntamiento solicita ayuda económica en el marco de este Plan para la adquisición y demolición del edificio en Avda. De Andalucía nº7, en Montilla (Córdoba). Conforme a la memoria presentada, el presupuesto de gastos de ejecución ascendía a 205.255,74 euros; siendo la subvención concedida de 75.255,74 euros y el resto, aportación del Ayuntamiento.</p> <p>Iniciados los trámites para la ejecución del proyecto, se ha producido una minoración en el presupuesto de gastos, siendo la nueva propuesta la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adquisición del edificio.....75.255,74 € - Demolición.....80.000,00 € <p>De esta forma, la Diputación aportaría 75.255,74 € y el resto se financiaría con fondos propios de la entidad local.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
Obejo	2024/31465	PDI24.14.0008	CONTRATACIÓN DE 1 ADMINISTRATIVO	29-07-2024 DIP/RT/E/2024/51765	<p>La modificación radica, de un lado, en reducir el número de contratos de auxiliares administrativos a dos; y, de otro, aumentar la contratación de administrativos a dos personas. Ello supondría una compensación entre partidas de distintos proyectos por un importe total de 8.540,65 euros.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
	2024/31466		CONTRATACIÓN DE 4 AUXILIARES		

		PDI24.14.0009	ADMINISTRATIVO		
Puente Genil	2024/33836	PDI24.05.0045	PLAN DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	<p>11-09-2024 DIP/RT/E/2024/58628</p> <p>12-09-2024 DIP/RT/E/2024/58905</p>	<p>Inicialmente estaba proyectada la contratación 8 peones para el mantenimiento de parques y jardines, con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1ª fase: 4 contratos, a jornada completa, con una duración de 60 días: del 15/07/2024 a 15/09/2024 - 2ª fase: 4 contratos, a jornada completa, con una duración de 120 días: del 1/10/2024 a 31/01/2025. <p>Las contrataciones están siendo gestionadas por la Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental, S.A. (EGEMASA), como ente instrumental de este Ayuntamiento y que es la encargada del mantenimiento de los parques y jardines de la localidad. Para la ejecución del proyecto, las personas están siendo contratadas a través de bolsa de trabajo. En éste sentido, el reglamento regulador de las bolsas de empleo temporal de EGEMASA, establece un período máximo de contratación de 6 meses, salvo que se trate de un contrato de relevo por jubilación parcial, un contrato de interinidad o un contrato por obra o servicio con sustantividad propia.</p> <p>La primera fase del proyecto está siendo ejecutada según lo previsto. Respecto de la segunda fase, aún no iniciada, y por el motivo anteriormente descrito, existe una alta probabilidad de que no se puedan llevar a efecto los 4 contratos de 4 meses de duración inicialmente previstos. No existiendo problema para llevar a cabo los 16 meses de contrato de peones de jardinería aún no ejecutados, estos serían distribuidos en función de los plazos pendientes de las personas disponibles en la bolsa de trabajo que rige las contrataciones, hasta cubrir los 6 meses que la misma estable como plazo máximo.</p> <p>Es por todo ello por lo que se solicita que los 16 meses de contrato de peones de jardinería pendientes para la ejecución del proyecto subvencionado, se lleven a cabo por las personas necesarias al objeto de dar cumplimiento al reglamento regulador de las bolsas de empleo temporal de EGEMASA que establece un período máximo de contratación de 6 meses.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
Valsequillo	2024/33453	PDI24.14.0045	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES	<p>29-07-2024 DIP/RT/E/2024/51842</p>	<p>El proyecto inicial consiste en la contratación de 1 peón especialista, con una duración de 3 meses, a jornada completa. La fecha prevista de la contratación es del 1/07/2024 a 30/09/2024.</p> <p>Con la modificación, se mantienen las condiciones del contrato, solicitando una variación en la fecha de contratación: del 9/07/2024 al 8/10/2024.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>

8.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL VI EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS PRESUPUESTO DIPUTACIÓN 2024. (GEX: 2024/46227).- LPD

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Hacienda en el que consta, entre otros documentos, además del preceptivo informe del Servicio de Intervención, Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 4ª y Diputada Delegada de Hacienda y Asuntos Europeos, de fecha 16 de septiembre en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Sexto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2024 para que, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a las Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Sexto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	194.016,75
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	22.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	172.016,75
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	52.783,94
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	2.758,80
Capítulo 7: Transferencias de Capital	50.025,14
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>246.800,69</u>

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	246.800,69
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	22.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	60.025,14
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	162.016,75
Capítulo 7: Transferencias de Capital	2.758,80
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>246.800,69</u>

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as del Grupo PP-A y negativamente los/as 11 del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, se produce un empate entre votos afirmativos y negativos, por lo que tiene lugar una segunda votación con idéntico resultado, ante lo cual decide el voto de calidad del Sr. Presidente emitido con

anterioridad en sentido afirmativo, por lo que el Pleno acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO.

9.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020/2023, BIENIO 2022/2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA. (GEX: 2024/42840).- Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta del Responsable de Administración Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio y el Jefe del Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, de fecha 14 de agosto del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial a petición del ayuntamiento de Baena, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
TRAZADO Y URBANIZACIÓN C/ SAN PEDRO CON C/ REGUERA	0,00	0,00	276.790,91	0,00 €	276.790,91	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

TERCERO.- Con fecha 28 de septiembre de 2022, conforme a lo dispuesto en los Criterios del mencionado Plan Provincial, se realizó al ayuntamiento de Baena, una transferencia anticipada correspondiente al 30% del importe asignado en Planes Provinciales por la citada actuación, ascendiendo dicho porcentaje al importe de 83.037,27 €.

Asimismo, con fecha 23 de febrero de 2023, se ha tramitado la transferencia anticipada pendiente de realizar al ayuntamiento de Baena, ascendente a 193.753,64 €, remitiendo el ayuntamiento Carta de Pago del ingreso recibido.

CUARTO.- Por Decreto de la Presidencia de fecha 27 de noviembre 2023, se aprueba una prórroga extraordinaria hasta el 31 de diciembre de 2025 del plazo de ejecución de la mencionada actuación.

QUINTO.- El ayuntamiento de Baena, con fecha registro electrónico de 2 de agosto de 2024, n.º 52803, solicita mediante Acuerdo de Pleno de fecha 29 de julio de 2024, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2022-2023, al haberse producido un incremento del Presupuesto total en la cantidad de 657.226,73 €, financiándose el incremento de 380.435,82 € mediante aportación municipal y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por el citado Ayuntamiento.

En el citado acuerdo plenario se adquiere el compromiso firme de la aportación municipal ascendente a 380.435,82 € y remite el ayuntamiento como justificación de la modificación la siguiente documentación:

- Informe del Técnico municipal, justificativo de la modificación propuesta, indicando que el proyecto redactado ha sido revisado en sus precios en el mes de Junio de 2024, dando una

cantidad total de 657.226,73 €, en el que se incluye la terminación total de la urbanización de la nueva calle.

- Nuevo Presupuesto por el importe total de la actuación.

SEXTO.- Con fecha 5 de Agosto de 2024, el Servicio de Ingeniería Civil, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Baena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Baena, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en cuenta que la actuación se encuentra incluida en el Plan Plurianual 2020-2023 y que dicha actuación tiene concedida una ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2025, a juicio de este Servicio no existe inconveniente para la modificación solicitada por el ayuntamiento de Baena.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con cuanto antecede, de acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Baena, al haberse producido un incremento del Presupuesto total en la cantidad de 657.226,73 €, financiándose el incremento de 380.435,82 € mediante aportación municipal y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por el citado Ayuntamiento.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
TRAZADO Y URBANIZACIÓN C/ SAN PEDRO CON C/ REGUERA	0,00	0,00	276.790,91	380.435,82	657.226,73	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Segundo.- Autorizar al ayuntamiento de Baena a ejecutar la mencionada actuación por el sistema de Contratación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará por transferencia anticipada, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. En todo caso, no podrán comenzar la actuación (inicio del expediente de contratación administrativa) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los Criterios del Plan Provincial.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Baena.

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Ingeniería Civil y al Servicio de Hacienda, indicando que esta modificación del Plan no tiene repercusión en el Presupuesto de la Diputación Provincial.

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE LA RAZA MUCIANO-GRANADINA PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA SELECCIÓN, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE LA RAZA. (GEX: 2024/46028).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que, entre otros documentos, consta informe de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio con el conforme del Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructura, Sostenibilidad y Agricultura, D. Andrés Lorite Lorite, con fecha 11 de septiembre de 2024 y con el objetivo de el fomento y desarrollo del sector agropecuario provincial, propone la aprobación del texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino raza Murciano-Granadina (CAPRIGRAN) para la contribución a la selección, mejora genética y puesta en valor de la raza caprina Murciano-Granadina.

II.- Consta en el expediente memoria justificativa de fecha 11 de septiembre de 2024, emitida por el Adjunto al Jefe del Departamento del Centro Agropecuario Provincial, el Veterinario D. José Manuel León Jurado, en la que analiza la necesidad y oportunidad de la colaboración con la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino raza Murciano-Granadina (CAPRIGRAN), el impacto económico que supone para la provincia de Córdoba dicha propuesta de colaboración, así como el carácter no contractual de la misma.

Asimismo, consta en el expediente borrador del Convenio propuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2º.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 de la misma. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: "Son

contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Según Diana Santiago Iglesias (*Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público*, INAP, Estudios y Comentarios), “...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”. Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.

3º.- Constituye el objeto de este Convenio contribuir al incremento de la rentabilidad y eficacia productiva de los rebaños caprinos lecheros de la provincia a través de acciones integrales basadas en la formación y asesoramiento técnico a los ganaderos, como también por medio de inseminación artificial como vehículo de transmisión de la mejora genética, tanto en la producción convencional como en la ecológica, y ello en colaboración con el Centro de Recogida, Tratamiento y Almacenamiento de Esperma de pequeños rumiantes (código único ES01003), para la contrastación y congelación seminal, ubicado en el Centro Agropecuario Provincial de la Diputación de Córdoba.

Las partes se obligan a aportar cada una de ellas los medios personales y materiales que figuran en el Convenio para la realización conjunta del proyecto descrito en él destinado al avance en este sector, que redundará a su vez en el beneficio de los intereses de la provincia.

4º.- Respecto a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el artículo 36.1 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establecen como competencia propia de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

En cuanto a la Asociación Nacional de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadina CAPRIGRAN, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, tiene entre sus fines el fomento, difusión, la promoción, la selección, conservación y la mejora del ganado caprino de raza Murciano-Granadina.

5º.- En relación a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del artículo 34.1 b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 61 apartado 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Con respecto al representante de la Asociación CAPRIGRAN, está capacitado para suscribirlo de conformidad con los artículos 28 y concordantes de sus Estatutos, sin perjuicio de la aprobación del Convenio por sus órganos de gobierno regulados en el Capítulo III de los citados Estatutos. Consta en el expediente Certificado de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de dicha Asociación celebrada el 27 de julio de 2023 para elección de su Junta Directiva,

en la que fue elegido como Presidente y representante legal de CAPRIGRAN, D. Antonio José Bejarano Merchán.

6º.- En cuanto a la financiación, forma de pago y justificación, las actuaciones derivadas de la firma del convenio no suponen contraprestación económica entre las partes firmantes del Convenio, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención, al no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones.

7º.- Por su parte, la actividad que se va a realizar en relación con el objeto del Convenio en el Centro de Recogida, Tratamiento y Almacenamiento de Esperma de pequeños rumiantes homologado (código único ES01003), permitiendo el acceso a parte de las nuevas tecnologías mediante la puesta a su disposición de dicho Centro, que la Diputación posee en el Centro Agropecuario Provincial, bien de dominio público afecto a un servicio público, es de carácter temporal. Por ello, no cabe encajar el presente supuesto en ningún caso de cesión temporal de uso de bienes o de adquisición de bienes semovientes que prevé la legislación patrimonial de las entidades locales.

Por ello, no se requiere autorizar el uso común especial de las instalaciones, de conformidad con los artículos 84 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 28 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, si bien parece conveniente que sea el Pleno de la Corporación el órgano competente para la aprobación del referido Convenio.

8º.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control y el plazo de vigencia, que según en su Cláusula Octava establece será de cuatro años a contar desde la fecha de su firma.

Asimismo, el Convenio objeto de este informe cumple con lo prevenido en el artículo 144.2 de la Ley 40/2015, ya que contempla las condiciones y compromisos que asumen ambas Administraciones Públicas en su relación de cooperación.

9º.- Al expediente del presente Convenio le acompaña memoria justificativa del mismo, tal como establece el art. 50.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Asociación Nacional de Criadores de Caprino de raza Murciano-Granadina (CAPRIGRAN) para contribuir al desarrollo del sector caprinos de la provincia cuyo texto se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

TERCERO.- Publicar en el Portal de Transparencia, el contenido íntegro del Convenio, la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública

de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la la Asociación Nacional de Criadores de Caprino de raza Murciano-Granadina (CAPRIGRAN)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE LA RAZA MURCIANO-GRANADINA PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA SELECCIÓN, MEJORA GENÉTICA Y PUESTA EN VALOR DE LA RAZA

En Córdoba, a ... dede 2024

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con toma de posesión en Sesión Plenaria Constitutiva de fecha 30 de junio de 2023, correspondiéndole representar a la Diputación, según el Art. 34.1. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Sr. D. Antonio José Bejarano Merchán, Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadina CAPRIGRAN registrada en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el nº 1939, publicado su depósito en BOE nº 271 de 12 de noviembre de 1979 y domiciliada en Cortijo Peinado. Ctra. Atarfe - Fte. Vaqueros, km. 1.5, 18340 Fuente Vaqueros (Granada) con CIF G-18227876, en calidad de representante legal de dicha entidad en virtud de los poderes otorgados en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el día 27 de julio de 2023.

Reconociéndose mutua y plena capacidad en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas legal y estatutariamente

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación de Córdoba, con personalidad jurídica propia en virtud del art. 31 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus competencias el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia según el art. 36.1 de la misma ley, siendo éste el objetivo del presente convenio mediante la mejora y estabilización de la renta agraria, utilizando como herramienta la innovación y diversificación en el ámbito de la ganadería.

SEGUNDO.- Que CAPRIGRAN tiene entre sus fines, a tenor de lo especificado en el artículo 4 de sus Estatutos, el fomento, la promoción, la selección, difusión y mejora de la raza caprina Murciano-Granadina.

TERCERO.- Que el acuerdo de voluntades mediante los Convenios de Colaboración entre la Diputación y quien ante ella tenga capacitada de obrar, es instrumento fundamental para la eficacia de la actividad administrativa encaminada a la satisfacción de los intereses públicos.

CUARTO.- Que las partes firmantes, cada una, desde su ámbito respectivo de competencias, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente para la consecución del objeto de este proyecto.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

La finalidad del presente convenio es establecer los mecanismos de apoyo para la selección, mejora genética y puesta en valor de la raza caprina Murciano-Granadina, raza con gran implantación en la producción ganadera en la provincia de Córdoba.

Para ello, se establecen las siguientes líneas de actuación:

- Contribuir a la mejora genética de la cabaña caprina Murciano-Granadina de la provincia a través del Depósito de Sementales Selectos de la raza o dosis seminales correspondientes.
- Incrementar el banco de germoplasma de la raza caprina Murciano-Granadina como herramienta para la preservación de su diversidad genética.
- Establecer un programa de actividades o actuaciones paralelas, a las principales del convenio con la finalidad de favorecer la formación del sector y la mejora en la cualificación de los agentes del sector caprino.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

1.- Diputación Provincial de Córdoba

Corresponde a la Diputación de Córdoba la elaboración de las dosis seminales. Éstas se realizarán en el Centro de Recogida, Tratamiento y Almacenamiento de Esperma de Pequeños Rumiantes que la Diputación posee en el Centro Agropecuario Provincial. Dichas dosis se aportarán al Banco de Germoplasma y, cuando así se demande, se facilitarán a las ganaderías acogidas a CAPRIGRAN para su aplicación en campo por su personal. Del mismo modo, siempre y

cuando las necesidades para el desarrollo del sector y del convenio así lo aconsejen, la Diputación de Córdoba pondrá a disposición del proyecto animales propios con destino al depósito de sementales.

1.1.- Personal:

- Los veterinarios del Centro Agropecuario Provincial.
- Personal de oficio para apoyo.

1.2.- Instalaciones:

- Centro de Recogida, Tratamiento y Almacenamiento de Esperma de Pequeños Rumiantes que la Diputación posee en el Centro Agropecuario Provincial (código único **ES01003**), para la contrastación y congelación seminal.
- Las instalaciones ganaderas para el alojamiento y entrenamiento de los sementales donantes que se encuentren en depósito.
- Las instalaciones formativas, para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio. La utilización de estos espacios y medios será compatible con cualquier otra actuación del Centro Agropecuario Provincial.

2.- CAPRIGRAN

- CAPRIGRAN aportará al Depósito de Sementales aquellos sementales adecuados a sus fines específicos, así como aplicación o la coordinación para su aplicación de las dosis seminales en campo.
- La Diputación de Córdoba no se hace responsable de los daños que puedan acontecer sobre los sementales, debidas a accidentes o imprevistos durante su permanencia en el Centro Agropecuario Provincial.
- CAPRIGRAN suscribirá un seguro de los sementales por ella adquiridos durante su estancia y transporte al Centro de recogida de Esperma de la Diputación de Córdoba.

TERCERA.-Financiación

El presente Convenio de Colaboración no generará obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes. Los gastos en que incurran serán imputados a los respectivos presupuestos correspondientes.

CUARTA. Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para velar por una adecuada realización del presente Convenio, que tendrá la siguiente composición:

- **Presidencia:** El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue.
- **Vicepresidencia:** El presidente de CAPRIGRAN o persona en quien delegue.
- **Vocales:** Dos personas de la Diputación Provincial propuestas por sus órganos de gobierno e igualmente dos personas de CAPRIGRAN.
- **Secretaría:** Actuará como secretario de esta Comisión, con voz pero sin voto, el de la Corporación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Seguimiento, en el desarrollo de su actividad, podrá invitar a expertos en distintas materias, a efectos de asesoramiento, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión acordará en su primera reunión la periodicidad de las sesiones y podrá ser convocada, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes firmantes, cuantas veces sea necesario para asegurar el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio.

Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Por lo demás, esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo prevenido en los artículos dedicados a los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar el Programa de Actividades.
- Realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y velar por el cumplimiento de todos sus objetivos.
- Resolver los conflictos o incidencias que surjan durante su ejecución, así como en cuanto a los problemas de interpretación.
- Evaluación de las actuaciones una vez ejecutadas.

Por parte del personal técnico asociado al convenio se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento de la Memoria Conjunta de final de cada año, así como del in

QUINTA. Propiedad intelectual de los resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este convenio de colaboración, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que su relevancia sea requerida por ley.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Los resultados susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual serán de titularidad de ambas partes.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales y/o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o disconformidad sobre la información contenida en el artículo/conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de los resultados se hará siempre referencia especial al presente convenio de colaboración.

SEXTA.- Colaboración con entidades público/privadas

Previa autorización de ambas instituciones, podrán colaborar otras entidades públicas o privadas que lo soliciten siempre que el objeto perseguido por éstas sea el de este Convenio, de manera que se potencien sinergias entre los distintos colectivos y entes públicos y privados del sector agrario en todas sus vertientes: investigación, empleo, formación, medio ambiente, etc.

SÉPTIMA. Emisión de informes

Al final de cada año se realizará una memoria conjunta donde se recojan las actuaciones desarrolladas y resultados obtenidos en cada una de ellas. Finalizado el convenio, se emitirá un informe final conjunto por duplicado (una copia para la Diputación Provincial de Córdoba y otra para CAPRIGRAN), estableciendo los resultados y conclusiones a que se llegue en el mismo.

OCTAVA. Entrada en vigor y duración

El plazo de ejecución del presente Convenio se fija desde la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia de cuatro años de duración. No obstante, su finalización tendrá lugar por alguna de las causas siguientes:

- α) Mutuo acuerdo de las partes, por escrito.*
- β) Renuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.*
- χ) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.*
- δ) El incumplimiento de las obligaciones que a cada parte corresponden. En este supuesto, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados por tales incumplimientos.*
- ε) La denuncia del Convenio formulada por una de las partes, en los términos previstos en la legislación vigente.*

En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Mixta de seguimiento establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

NOVENA.- Litigio

El presente convenio tiene carácter administrativo.

Las cuestiones de interpretación que se susciten entre las partes serán resueltas de común acuerdo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta de seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA. Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

11.- CONVENIO ENTRE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO RAZA FLORIDA PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA SELECCIÓN, MEJORA GENÉTICA Y PUESTA EN VALOR DE LA RAZA.(GEX: 2024/46023).- También se conoce del expediente epigrafiado, instruido asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que también consta, entre otros documentos, informe de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio con el conforme del Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructura, Sostenibilidad y Agricultura, D. Andrés Lorite Lorite, con fecha 11 es septiembre de 2024 y con el objetivo de el fomento y desarrollo del sector agropecuario provincial, propone la aprobación del texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino raza Florida (ACRIFLOR) para la contribución a la selección, mejora genética y puesta en valor de la raza caprina Florida.

II.- Consta en el expediente memoria justificativa de fecha 11 de septiembre de 2024, emitida por el Adjunto al Jefe del Departamento del Centro Agropecuario Provincial, el Veterinario D. José Manuel León Jurado, en la que analiza la necesidad y oportunidad de la colaboración con la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino raza Florida (ACRIFLOR), el impacto económico que supone para la provincia de Córdoba dicha propuesta de colaboración, así como el carácter no contractual de la misma.

Asimismo, consta en el expediente borrador del Convenio propuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2º.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 de la misma. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. A la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: *“Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.*

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Según Diana Santiago Iglesias (*Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público*, INAP, Estudios y Comentarios), *“...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”*. Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.

3º.- Constituye el objeto de este Convenio contribuir al incremento de la rentabilidad y eficacia productiva de los rebaños caprinos lecheros de raza Florida de la provincia a través de acciones integrales basadas en la formación y asesoramiento técnico a los ganaderos, como también por medio de inseminación artificial como vehículo de transmisión de la mejora genética, tanto en la producción convencional como en la ecológica, y ello en colaboración con el Centro de Recogida, Tratamiento y Almacenamiento de Esperma de pequeños rumiantes (código único ES01003), para la contrastación y congelación seminal, ubicado en el Centro Agropecuario Provincial de la Diputación de Córdoba.

Las partes se obligan a aportar cada una de ellas los medios personales y materiales que figuran en el Convenio para la realización conjunta del proyecto descrito en él destinado al avance en este sector, que redundará a su vez en el beneficio de los intereses de la provincia.

4º.- Respecto a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el artículo 36.1 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establecen como competencia propia de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

En cuanto a la Asociación Nacional de Criadores de Caprino de Raza Florida ACRIFLOR, de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos, tiene entre sus fines el fomento, difusión, la promoción, la selección, conservación y la mejora del ganado caprino de raza Florida.

5º.- En relación a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del artículo 34.1 b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 61 apartado 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Con respecto al representante de la Asociación ACRIFLOR, está capacitado para suscribirlo de conformidad con los artículos 2, 19 y concordantes de sus Estatutos, sin perjuicio de la aprobación del Convenio por sus órganos de gobierno. Consta en el expediente Certificado de

del acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de dicha Asociación celebrada el 28 de octubre de 2020 para elección de su Junta Directiva, en la que fue elegido como Presidente y representante legal de ACRIFLOR, D. José García Carrasco.

6º.- En cuanto a la financiación, forma de pago y justificación, las actuaciones derivadas de la firma del convenio no suponen contraprestación económica entre las partes firmantes del Convenio, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención, al no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones.

7º.- Por su parte, la actividad que se va a realizar en relación con el objeto del Convenio en el Centro de Recogida, Tratamiento y Almacenamiento de Esperma de pequeños rumiantes homologado (código único ES01003), permitiendo el acceso a parte de las nuevas tecnologías mediante la puesta a su disposición de dicho Centro, que la Diputación posee en el Centro Agropecuario Provincial, bien de dominio público afecto a un servicio público, es de carácter temporal. Por ello, no cabe encajar el presente supuesto en ningún caso de cesión temporal de uso de bienes o de adquisición de bienes semovientes que prevé la legislación patrimonial de las entidades locales.

Por ello, no se requiere autorizar el uso común especial de las instalaciones, de conformidad con los artículos 84 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 28 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, si bien parece conveniente que sea el Pleno de la Corporación el órgano competente para la aprobación del referido Convenio.

8º.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control y el plazo de vigencia, que según en su Cláusula Octava establece será de cuatro años a contar desde la fecha de su firma.

Asimismo, el Convenio objeto de este informe cumple con lo prevenido en el artículo 144.2 de la Ley 40/2015, ya que contempla las condiciones y compromisos que asumen ambas Administraciones Públicas en su relación de cooperación.

9º.- Al expediente del presente Convenio le acompaña memoria justificativa del mismo, tal como establece el art. 50.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con todo lo anterior, conforme se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Asociación Nacional de Criadores de Caprino de raza Florida (ACRIFLOR) para contribuir al desarrollo del sector caprinos de la provincia, cuyo texto se adjunta como Anexo a los presentes acuerdos.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

TERCERO.- Publicar en el Portal de Transparencia, el contenido íntegro del Convenio, la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública

de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la la Asociación Nacional de Criadores de Caprino de raza Florida (ACRIFLOR).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE LA RAZA FLORIDA PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA SELECCIÓN, MEJORA GENÉTICA Y PUESTA EN VALOR DE LA RAZA

En Córdoba, a ... dede 2024

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con toma de posesión en Sesión Plenaria Constitutiva de fecha 30 de junio de 2023, correspondiéndole representar a la Diputación, según el Art. 34.1. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Sr. D. José García Carrasco, en nombre y representación de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Florida (ACRIFLOR) registrada en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior en el Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 161425 y domiciliada en el domicilio Campus Universitario de Rabanales, Edificio de Producción Animal, en Córdoba, con CIF G-14456289 en calidad de Presidente y representante legal de dicha entidad en virtud de los poderes otorgados en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el día 28 de Octubre de 2020.

Reconociéndose mutua y plena capacidad en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas legal y estatutariamente

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación de Córdoba, con personalidad jurídica propia en virtud del art. 31 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus competencias el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia según el art. 36.1 de la misma ley, siendo éste el objetivo del presente convenio mediante la mejora y estabilización de la renta agraria, utilizando como herramienta la innovación y diversificación en el ámbito de la ganadería.

SEGUNDO.- Que ACRIFLOR tiene entre sus fines, a tenor de lo especificado en el artículo 6 de sus Estatutos, el fomento, la promoción, la selección, difusión y mejora de la raza caprina Florida.

TERCERO.- Que el acuerdo de voluntades mediante los Convenios de Colaboración entre la Diputación y quien ante ella tenga capacitada de obrar, es instrumento fundamental para la eficacia de la actividad administrativa encaminada a la satisfacción de los intereses públicos.

CUARTO.- Que las partes firmantes, cada una, desde su ámbito respectivo de competencias, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente para la consecución del objeto de este proyecto.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

La finalidad del presente convenio es establecer los mecanismos de apoyo para la selección, mejora genética y puesta en valor de la raza caprina Florida, raza con gran implantación en la producción ganadera en la provincia de Córdoba.

Para ello, se establecen las siguiente líneas de actuación:

- Contribuir a la mejora genética de la cabaña caprina Florida de la provincia a través del Depósito de Sementales Selectos de la raza.
- Incrementar el banco de germoplasma de la raza caprina Florida como herramienta para la preservación de su diversidad genética.
- Establecer un programa de actividades o actuaciones paralelas a las principales del convenio con la finalidad de favorecer la formación del sector y la mejora en la cualificación de los agentes del sector caprino.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

1.- Diputación Provincial de Córdoba

Corresponde a la Diputación de Córdoba la elaboración de las dosis seminales. Éstas se realizarán en el Centro de Recogida, Tratamiento y Almacenamiento de Esperma de Pequeños Rumiantes que la Diputación posee en el Centro Agropecuario Provincial. Dichas dosis se aportarán al Banco de Germoplasma y, cuando así se demande, se facilitarán a las ganaderías acogidas a ACRIFLOR para su aplicación en campo por su personal. Del mismo modo, siempre y

cuando las necesidades para el desarrollo del sector y del convenio así lo aconsejen, la Diputación de Córdoba pondrá a disposición del proyecto animales propios con destino al depósito de sementales.

1.1.- Personal:

- Los veterinarios del Centro Agropecuario Provincial.
- Personal de oficio para apoyo.

1.2.- Instalaciones:

- Centro de Recogida, Tratamiento y Almacenamiento de Esperma de Pequeños Ruminantes que la Diputación posee en el Centro Agropecuario Provincial (código único **ES01003**), para la contrastación y congelación seminal.
- Las instalaciones ganaderas para el alojamiento y entrenamiento de los sementales donantes que se encuentren en depósito.
- Las instalaciones formativas, para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio. La utilización de estos espacios y medios será compatible con cualquier otra actuación del Centro Agropecuario Provincial.

2.- ACRIFLOR

- ACRIFLOR aportará al Depósito de Sementales aquellos sementales adecuados a sus fines específicos, así como aplicación o la coordinación para su aplicación de las dosis seminales en campo.
- La Diputación de Córdoba no se hace responsable de los daños que puedan acontecer sobre los sementales, debidas a accidentes o imprevistos durante su permanencia en el Centro Agropecuario Provincial.
- ACRIFLOR suscribirá un seguro de los sementales por ella adquiridos durante su estancia y transporte al Centro de recogida de Esperma de la Diputación de Córdoba.

TERCERA.-Financiación

El presente Convenio de Colaboración no generará obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes. Los gastos en que incurran serán imputados a los respectivos presupuestos correspondientes.

CUARTA. Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para velar por una adecuada realización del presente Convenio, que tendrá la siguiente composición:

- *Presidencia:* El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue.
- *Vicepresidencia:* El presidente de ACRIFLOR o persona en quien delegue.
- *Vocales:* Dos personas de la Diputación Provincial propuestas por sus órganos de gobierno e igualmente dos personas de ACRIFLOR.
- *Secretaría:* Actuará como secretario de esta Comisión, con voz pero sin voto, el de la Corporación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Seguimiento, en el desarrollo de su actividad, podrá invitar a expertos en distintas materias, a efectos de asesoramiento, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión acordará en su primera reunión la periodicidad de las sesiones y podrá ser convocada, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes firmantes, cuantas veces sea necesario para asegurar el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio.

Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Por lo demás, esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo prevenido en los artículos dedicados a los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar el Programa de Actividades.
- Realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y velar por el cumplimiento de todos sus objetivos.
- Resolver los conflictos o incidencias que surjan durante su ejecución, así como en Cuanto a los problemas de interpretación.
- Evaluación de las actuaciones una vez ejecutadas.

Por parte del personal técnico asociado al convenio se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento de la Memoria Conjunta de final de cada año, así como del informe final.

QUINTA. Propiedad intelectual de los resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este convenio de colaboración, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que su relevancia sea requerida por ley.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Los resultados susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual serán de titularidad de ambas partes.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales y/o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o disconformidad sobre la información contenida en el artículo/conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de los resultados se hará siempre referencia especial al presente convenio de colaboración.

SEXTA.- Colaboración con entidades público/privadas

Previa autorización de ambas instituciones, podrán colaborar otras entidades públicas o privadas que lo soliciten siempre que el objeto perseguido por éstas sea el de este Convenio, de manera que se potencien sinergias entre los distintos colectivos y entes públicos y privados del sector agrario en todas sus vertientes: investigación, empleo, formación, medio ambiente, etc.

SÉPTIMA. Emisión de informes

Al final de cada año se realizará una memoria conjunta donde se recojan las actuaciones desarrolladas y resultados obtenidos en cada una de ellas. Finalizado el convenio, se emitirá un informe final conjunto por duplicado (una copia para la Diputación Provincial de Córdoba y otra para ACRIFLOR), estableciendo los resultados y conclusiones a que se llegue en el mismo.

OCTAVA. Entrada en vigor y duración

El plazo de ejecución del presente Convenio se fija desde la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia de cuatro años de duración. No obstante, su finalización tendrá lugar por alguna de las causas siguientes:

- *Mutuo acuerdo de las partes, por escrito.*
- *Renuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.*
- *La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.*
- *El incumplimiento de las obligaciones que a cada parte corresponden. En este supuesto, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados por tales incumplimientos.*
- *La denuncia del Convenio formulada por una de las partes, en los términos previstos en la legislación vigente.*

En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Mixta de seguimiento establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

NOVENA.- Litigio

El presente convenio tiene carácter administrativo.

Las cuestiones de interpretación que se susciten entre las partes serán resueltas de común acuerdo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta de seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA. Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
DE CÓRDOBA

EL PRESIDENTE DE ACRIFLOR

12.- ADENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) A TRAVÉS DEL MEDIO PROPIO TRAGSA. (GEX: 2024/3768).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, con el visto bueno del Jefe del Servicio y conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 12 de septiembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución de algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino - PSTD "Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural" a través del medio propio TRAGSA fue suscrito por las partes intervinientes con fecha 3 de abril de 2024. El objeto del mismo consiste en que esta Diputación Provincial aporte su medio propio TRAGSA al Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución de las actuaciones incluidas en el citado PSTD. Entre los compromisos del Ayuntamiento, previstos en la Estipulación Segunda, se incluye la obligación de financiar las actuaciones del PSTD que ascienden a un importe de 795.000,00 €, IVA incluido, como se detalla a continuación:

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL"	
TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	
ADECUACIÓN PARCELAS VERDES BUENAVISTA - CORREDOR VERDE	60.000,00 €
MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO: INCORPORACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE ARBOLADO	115.000,00 €
ELIMINACIÓN AILANTO Y OTRAS ESPECIES INVASORAS DEL ENTORNO NATURAL	80.000,00 €
APARCAMIENTO DISUASORIO EN BAJO ADARVE	220.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 2: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	
ITINERARIO PEATONAL. ADECUACIÓN D SENDERO DE ACCESO A CENTRO HISTÓRICO DESDE APARCAMIENTO BAJO ADARVE	200.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 3: COMPETITIVIDAD	
BIOPARQUE MULTIAVENTURA ZONA ANGOSTURAS	120.000,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO	795.000,00 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba de 7 de agosto de 2024 y número DIP/RT/E/2024/53597, comunica el Acuerdo de su Junta de Gobierno Local, indicando que, en sesión ordinaria de fecha 1 de agosto de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Formalizar la Adenda al Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, eliminando del Convenio las actuaciones 4 ("*Aparcamiento Disuasorio en Bajo Adarve*" del "*Eje programático 1: Transición Verde y Sostenible*") y 7 ("*Itinerario Peatonal. Adecuación de sendero de acceso a Centro Histórico desde aparcamiento bajo Adarve*" del "*Eje programático 3: Competitividad*", manteniendo las actuaciones 1 ("*Adecuación parcelas verdes Buenavista – Corredor verde*"), 2 ("*Mejora de la climatización del Centro Histórico: Incorporación de zonas de sombra mediante arbolado*"), 3 ("*Eliminación de ailanto y otras especies invasoras del entorno natural*"), todas ellas del "*Eje programático 1: Transición Verde y Sostenible*", y 18 ("*Bioparque Multiaventura Zona Angosturas*" del "*Eje Programático 3: Competitividad*").

- Designa un nuevo técnico/a responsable del Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la gestión del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) 2022 – 2024, dejando sin efecto el Decreto de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2024 y nº de resolución 2024/1455 por el que se resolvió la designación de las técnicas responsables de la gestión y coordinación del Plan de Sostenibilidad Turística de Priego de Córdoba.

Tercero.- La Estipulación Quinta del meritado Convenio, dedicado a regular la “Modificación y Extinción del Convenio”, señala que el Convenio de Colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Segundo.- Siguiendo el informe-propuesta emitido por los Técnicos que suscriben, de fecha 8 de marzo de 2024, que consta en este expediente, la regulación del medio propio se establece actualmente en los artículos 86 de la LRJSP y 32 de la LCSP, así como, en el caso de TRAGSA, la Disposición Adicional 24ª de la LCSP y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

El artículo 86 de la LRJSP aborda la creación o la consideración de una entidad como medio propio. El apartado 1 de este artículo, establece que las entidades del sector público institucional “podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos” de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, remisión que debemos entender realizada al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para ello, conforme a su apartado segundo es necesario acreditar si es una opción más eficiente, sostenible y eficaz que la contratación pública, o si resulta necesaria su existencia por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

La clave está en que dicho artículo no regula los encargos, sino la adquisición de la condición de medio propio por parte de una entidad, en el momento de su creación o con posterioridad. En efecto, el vigente artículo 86.3 de la LRJSP establece que cuando se cree un nuevo medio propio, la comprobación del cumplimiento de los dos requisitos anteriormente indicados se ha de realizar por la Intervención General del Estado, debiendo quedar reflejado en

la memoria justificativa de la referida creación, y no para cada uno de los encargos que se hagan a quien ya tiene la condición de medio propio. Este criterio es el manifestado por el Tribunal de Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, Resolución n.º 696/2022 de 16 de junio de 2022 y Resolución n.º 1106/2019, de 7 de octubre; así como el criterio defendido por la IGAE en la Nota Técnica 1/2021 y en las Resoluciones de ese centro directivo que en ella se citan; y también por la Abogacía General del Estado en sus dictámenes más recientes; por todos el 52/2021 (R-361/2021).

Por tanto, sobre la justificación al realizar el encargo, única y exclusivamente es de aplicación el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes de su plena validez que se establecen en el artículo 32 de la LCSP. En el caso de TRAGSA es, además, necesario tener en cuenta la regulación concreta de la misma.

Tercero.- TRAGSA como medio propio de la Diputación Provincial de Córdoba.

El régimen jurídico de TRAGSA se regula en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, cuyo artículo 2 señala

“1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, TRAGSA y TRAGSATEC tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de las diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

2. Las listadas administraciones públicas deberán participar en el capital social de TRAGSA mediante la adquisición de acciones cuya enajenación será autorizada por el Ministerio Hacienda a iniciativa del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (apartado 3 de la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

En términos similares, se pronuncia la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley Contratos del Sector Público, añadiendo que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Teniendo en cuenta lo anterior, TRAGSA, a diferencia de otros entes instrumentales, tiene la condición de medio propio personificado reconocida en una norma con rango de ley, condicionándose única y exclusivamente los encargos que reciba al cumplimiento de los requisitos del punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, así lo pone de manifiesto el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución n.º 696/2022 de 16 de junio de 2022 (Recurso n.º 590/2022), sin referencia alguna al artículo 86 de la LRJSP, ni a la necesidad de justificar la realización del encargo.

Cuarto.- El artículo 5 del Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA, denominado “*Medio propio personificado y servicio técnico en las relaciones de cooperación entre administraciones públicas o entidades del sector público*”, dispone:

“1. TRAGSA y su filial TRAGSATEC, en virtud de su condición de medios propios personificados y servicios técnicos, podrán ser aportadas por las administraciones públicas en sus relaciones de cooperación con otras administraciones o entidades del sector público.

2. Esta relación de cooperación se instrumentará a través de un convenio entre las entidades participantes que especificará el interés público común que justifique la suscripción del convenio, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.

3. Las administraciones públicas comunicarán a TRAGSA y a su filial TRAGSATEC la suscripción de estos convenios y le encargarán las actuaciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en los mismos.”

El convenio interadministrativo se configura como el vehículo a través del cual se verifica la cooperación horizontal a la que alude la LCSP en su artículo 31. El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de autoorganización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, señala en su apartado 1.b) que “Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: [.../...] b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6”.

Según dicho artículo 6.1 de la LCSP se trata de convenios celebrados entre sí por “la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”, que quedarán excluidos del ámbito de aplicación de la ley cuando:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración [.../...].

Como requisito para que los convenios no queden sujetos a las normas de la Directiva, el artículo 12.4.c) de la misma exige que los participantes “realicen en el mercado abierto menos del 20% de las actividades objeto de la cooperación”.

Al respecto, TRAGSA ha realizado, atendiendo a las cuentas anuales del ejercicio 2022, un 95% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos, tal y como consta en la Declaración suscrita por el Presidente de la Sociedad Mercantil de fecha 15 de marzo de 2023.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

Este requisito se toma literalmente del artículo 12.4 a) de la Directiva y comporta que las entidades locales que suscriben el convenio deban tener competencia sobre la materia y el ámbito del que se trate.

Las competencias de las Administraciones Públicas firmantes se describen en los tres primeros exponendos del convenio objeto de informe.

En este sentido, esta Diputación Provincial, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial los servicios de competencia municipal, y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios

municipales entre sí para la garantía de su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Por su parte, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de conformidad con el artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 92.2 k) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias propias en la promoción del turismo, que incluye la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía, así como el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público”.

Este último requisito toma también la literalidad del artículo 12.4.b) de la Directiva. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su informe 19/2016, de 28 de septiembre, analizó los principios sobre los que se asienta la cooperación horizontal y señala al respecto de este requisito que *“La cooperación podrá abarcar todo tipo de actividades relacionadas con la ejecución de las tareas y responsabilidades de servicio público que hayan sido asignadas a las entidades participantes. El considerando 33 de la Directiva explicita que las tareas de los distintos poderes adjudicadores no han de ser necesariamente idénticas, pudiendo además ser complementarias. Por lo tanto la colaboración institucional no implica necesariamente que los distintos poderes adjudicadores tengan atribuidas las mismas o similares funciones para que sea posible ejecutar en cooperación tareas de servicio público”.*

La Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 9 de junio de 2009, dictada en el asunto C 480/06 – Hamburgo, indica en su considerando 37 que *“procede señalar que el contrato controvertido establece una cooperación entre entidades locales que tiene como finalidad garantizar la realización de una misión de servicio público común a las mismas [.../...].* Añadiendo en su considerando 45 que *“El Tribunal de Justicia recuerda, en particular, que una autoridad pública puede realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios sin verse obligada a recurrir a entidades externas y ajenas a sus servicios, y puede también hacerlo en colaboración con otras autoridades públicas”.* En estos términos se pronuncia la Sentencia de 13 de noviembre de 2008, Coditel Brabant SA, C-324/07, considerando 49.

Finalmente, es necesario incidir en la naturaleza jurídica de la Adenda al Convenio que se informa, pues no tiene carácter de contrato administrativo. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: *“Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.*

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Según Diana Santiago Iglesias (*Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público*, INAP, Estudios y Comentarios), “...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Quinto.- Los expedientes de encargo o “*in house providing*” requiere que el poder adjudicador ejerza sobre la entidad adjudicataria un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios y que esa entidad adjudicataria realice la parte esencial de su actividad con el ente o los entes que la controlan (Sentencia de 18 de noviembre de 1999, Teckal, C-107/98, apartado 50). La doctrina “*in house*” se completa al considerar el Tribunal de la Unión Europea necesario para su aplicación que la entidad que se contrata tenga capital cien por cien de titularidad pública (Sentencia de 13 de octubre de 2005, Parking Brixen, C-458/2003; Sentencia de 19 de abril de 2007, Asemfo vs. Tragsa, C-295/05; Sentencia de 10 de septiembre de 2009, SEA y Municipio de Ponte Nossa, C-573/07).

Estos requisitos aparecen positivizados en el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, puesto que con anterioridad se trataba de requisitos acuñados por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en las Sentencias señaladas en el apartado anterior.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público incorpora la regulación de la directiva, estableciendo previsiones adicionales. Así, el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dedicado a regular los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, dispone que:

“1.Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

El artículo 32.2 de la LCSP contiene los requisitos que deben concurrir de manera cumulativa en los medios propios personificados respecto de una única entidad concreta del sector público, para que puedan realizarse los encargos por los poderes adjudicadores. No obstante, como ya ha quedado expuesto anteriormente y fue analizado en el informe jurídico de fecha 8 de marzo de 2024, TRAGSA, a diferencia de otros entes instrumentales, tiene la condición de medio propio personificado reconocida en una norma con rango de ley, condicionándose única y exclusivamente los encargos que reciba al cumplimiento de los requisitos del punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Teniendo en cuenta lo expuesto y que en el citado informe jurídico, que consta en este expediente, ya se analizó para este encargo el cumplimiento del requisito de control (artículo 32.4.a) LCSP), requisito de la actividad (artículo 32.4.b) LCSP) y el requisito formal (artículo 32.2.d) LCSP), sin que hayan cambiado los argumentos jurídicos respecto a este análisis, puede concluirse que la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) tiene la consideración de medio propio de esta Diputación Provincial. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba tener en cuenta que la Sociedad Mercantil cuente con medios personales y materiales para la realización de los encargos que se desarrollen atendiendo a su objeto social.

Sexto.- La Estipulación Quinta del Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución de algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino - PSTD "Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural" a través del medio propio TRAGSA, suscrito con fecha 3 de abril de 2024, señala

"Quinta.- Modificación y Extinción del Convenio.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo."

Como ya ha sido expuesto en los antecedentes de hecho, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba acuerda, en la sesión ordinaria de fecha 1 de agosto de 2024 de su Junta de Gobierno Local, formalizar una Adenda al Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Para ello, acuerda y solicita eliminar del Convenio las siguientes actuaciones:

- La actuación que denominan "4", referente a la actuación "Aparcamiento Disuasorio en Bajo Adarve" del "Eje programático 1: Transición Verde y Sostenible", con un importe que asciende 220.000,00 €.
- La actuación que denominan "7", referente a la actuación "Itinerario Peatonal. Adecuación de sendero de acceso a Centro Histórico desde aparcamiento bajo Adarve" del "Eje programático 3: Competitividad", cuyo presupuesto es de 200.000,00 €.

Y acuerdan mantener las actuaciones que a continuación se enumeran:

- La actuación que denominan "1", referente a la actuación "Adecuación parcelas verdes Buenavista – Corredor verde") del "Eje programático 1: Transición Verde y Sostenible", con un importe de 60.000,00 €.
- La actuación que denominan "2", referente a la actuación "Mejora de la climatización del Centro Histórico: Incorporación de zonas de sombra mediante arbolado" del "Eje programático 1: Transición Verde y Sostenible", con un importe de 115.000,00 €.
- La actuación que denominan "3", referente a la actuación "Eliminación de ailanto y otras especies invasoras del entorno natural") del "Eje programático 1: Transición Verde y Sostenible", con un presupuesto de 80.000,00 €.
- La actuación que denominan "18", referente a la actuación "Bioparque Multiaventura Zona Angosturas" del "Eje Programático 3: Competitividad", por un importe de 120.000,00 €.

En definitiva, quedaría como sigue:

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL"	
TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL"	
TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
ADECUACIÓN PARCELAS VERDES BUENAVISTA - CORREDOR VERDE	60.000,00 €
MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO: INCORPORACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE ARBOLADO	115.000,00 €
ELIMINACIÓN AILANTO Y OTRAS ESPECIES INVASORAS DEL ENTORNO NATURAL	80.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 3: COMPETITIVIDAD	
BIOPARQUE MULTIAVENTURA ZONA ANGOSTURAS	120.000,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO	375.000,00 €

A la vista de este Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y que no se altera el objeto del Convenio, sino que se reduce el número de actuaciones incluidas en el mismo, no existe óbice para aprobar la Adenda que se incorpora como anexo a este informe-propuesta.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Priego de Córdoba deberá preparar y formalizar la modificación del encargo atendiendo a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 69/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 10. Preparación y formalización del encargo.

1. Las actuaciones obligatorias que les sean encargadas a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC por los poderes adjudicadores estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias, pliegos u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de elaboración del mismo a que se refieren los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 6 de este real decreto.

2. Con carácter previo a la formalización del encargo y su comunicación a TRAGSA o TRAGSATEC, el poder adjudicador deberá haber aprobado los documentos a que se refiere el apartado 1 de este artículo y realizado los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

3. El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del mismo.

4. Ningún poder adjudicador podrá exigir a TRAGSA y TRAGSATEC iniciar la ejecución de ninguna actuación material sin encargo formal por parte del órgano competente para realizar el encargo.

5. El encargo de cada actuación obligatoria se comunicará formalmente por el poder adjudicador del encargo a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC, adjuntando el documento de formalización a que se refiere el apartado 3 de este artículo, así como la memoria, pliegos, proyecto y presupuesto de ejecución para la Administración, todos ellos firmados por el órgano competente y, previa autorización cuando proceda, de los órganos que se establezcan en la normativa vigente, y la justificación de la publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación que corresponda por razón de la entidad que confiera el encargo.

6. En los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, la documentación de formalización del encargo deberá especificar el desglose que el poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

7. En la referida documentación deberá figurar, entre otros, la denominación del encargo, su objeto, el plazo de ejecución, las anualidades presupuestarias con sus correspondientes importes, los periodos de certificación o en su caso recepción que procedan y el cargo de la persona designada por el poder adjudicador que confiere el encargo como director de los trabajos.

8. La comunicación efectuada por el poder adjudicador encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla."

Octavo.- Naturaleza jurídica de la Adenda al Convenio.

La Adenda, al igual que el Convenio anteriormente suscrito, se encuadra jurídicamente, con carácter general, en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba. En concreto, de conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio que fue firmado y, en consecuencia, de la Adenda objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por las indicadas Administraciones Públicas.

El artículo 143 de la Ley 40/2015, en relación con el artículo 3.1 del mismo texto legal, dispone que *“1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. 2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios”*. Se podrá dar cumplimiento al meritado principio de cooperación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 40/2015, mediante la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Por su parte y como normativa singular que regula los convenios de cooperación, el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba. Asimismo, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la suscripción de convenios administrativos.

Noveno.- Legitimidad de las partes.

En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba está legitimado en virtud del artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 92.2 k) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Décimo.- Capacidad de las partes.

En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que interviene en la Adenda al Convenio está capacitado para su firma de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

Décimo primero.- Memoria justificativa.

De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, con carácter general, y 83.4 de la LAULA, con carácter singular, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Décimo segundo.-

El Convenio y, por tanto, la Adenda no conllevan obligaciones económicas para esta Diputación Provincial.

Décimo tercero.- Transparencia.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, modificada por la Ley 14/2022, de 8 de julio, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), la Adenda al Convenio objeto de este informe deberá ser publicado en el Portal de Transparencia.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto de la Adenda al Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución de algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino - PSTD "Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural" a través del medio propio TRAGSA, con las actuaciones que se indican a continuación y cuyo tenor literal consta en el anexo de este informe-propuesta:

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL"	
TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	
ADECUACIÓN PARCELAS VERDES BUENAVISTA - CORREDOR VERDE	60.000,00 €
MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO: INCORPORACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE ARBOLADO	115.000,00 €
ELIMINACIÓN AILANTO Y OTRAS ESPECIES INVASORAS DEL ENTORNO NATURAL	80.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 3: COMPETITIVIDAD	
BIOPARQUE MULTIAVENTURA ZONA ANGOSTURAS	120.000,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO	375.000,00 €

Segundo.- Publicar la Adenda al Convenio en el Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de la Adenda al Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Priego de Córdoba y a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

Es cuanto tengo el deber de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

ADENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA PARA EJECUTAR ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) "PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL" A TRAVÉS DEL MEDIO PROPIO TRAGSA

En Córdoba, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y artículo 61.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y de otra, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las partes reconociéndose capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba suscribieron, con fecha 3 de abril del 2024, el Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución de algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino - PSTD "Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural" a través del medio propio TRAGSA, en base a los fines propios y competencias que a continuación se indican:

- La Diputación de Córdoba tiene como fines propios, entre otros, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, previstos en los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Asimismo ostenta competencia en la cooperación en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.
- El Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de conformidad con el artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 92.2 k) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias propias en la promoción del turismo, que incluye la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía, así como el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

II. El Ayuntamiento de Priego de Córdoba ha resultado beneficiario de una subvención para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino con una actuación denominada "Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural", mediante la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de diciembre de 2023, por la que se resuelve la concesión de la subvención en el marco de la convocatoria de subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 11 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 187, de 28 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.11.2).

III. El Convenio suscrito tiene por objeto la colaboración de la Diputación Provincial de Córdoba con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante la aportación de su medio propio "Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA)" al objeto de ejecutar algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) "Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural", del que ha resultado beneficiario el Ayuntamiento, y que son las que a continuación se indican, aunque se describen detalladamente en el Anexo del texto del Convenio:

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL"	
TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	
ADECUACIÓN PARCELAS VERDES BUENAVISTA - CORREDOR VERDE	60.000,00 €
MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO: INCORPORACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE ARBOLADO	115.000,00 €
ELIMINACIÓN AILANTO Y OTRAS ESPECIES INVASORAS DEL ENTORNO NATURAL	80.000,00 €
APARCAMIENTO DISUASORIO EN BAJO ADARVE	220.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 2: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	
ITINERARIO PEATONAL. ADECUACIÓN D SENDERO DE ACCESO A CENTRO HISTÓRICO DESDE APARCAMIENTO BAJO ADARVE	200.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 3: COMPETITIVIDAD	
BIOPARQUE MULTIAVENTURA ZONA ANGOSTURAS	120.000,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO	795.000,00 €

IV. El Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba de 7 de agosto de 2024 y número DIP/RT/E/2024/53597, comunica el Acuerdo de su Junta de Gobierno Local, indicando que, en sesión ordinaria de fecha 1 de agosto de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Formalizar la Adenda al Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, eliminando del Convenio las actuaciones 4 ("Aparcamiento Disuasorio en Bajo Adarve" del "Eje programático 1: Transición Verde y Sostenible") y 7 ("Itinerario Peatonal. Adecuación de sendero de acceso a Centro Histórico desde aparcamiento bajo Adarve" del "Eje programático 3:

Competitividad”, manteniendo las actuaciones 1 (“Adecuación parcelas verdes Buenavista – Corredor verde”), 2 (“Mejora de la climatización del Centro Histórico: Incorporación de zonas de sombra mediante arbolado”), 3 (“Eliminación de ailanto y otras especies invasoras del entorno natural”), todas ellas del “Eje programático 1: Transición Verde y Sostenible”, y 18 (“Bioparque Multiaventura Zona Angosturas” del “Eje Programático 3: Competitividad”), por un importe de 375.000,00 € a través del medio propio TRAGSA.

- Designa un nuevo técnico/a responsable del Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la gestión del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) 2022 – 2024, dejando sin efecto el Decreto de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2024 y nº de resolución 2024/1455 por el que se resolvió la designación de las Técnicas responsables de la gestión y coordinación del Plan de Sostenibilidad Turística de Priego de Córdoba.

V. La presente Adenda tiene por objeto reducir las actuaciones incluidas en la Estipulación Primera, dedicada a regular el objeto y las actuaciones a desarrollar, quedando incluidas en la misma las siguientes:

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO		
“PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL”		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE		
207-45901-60900	ADECUACIÓN PARCELAS VERDES BUENAVISTA - CORREDOR VERDE	60.000,00 €
207-45902-60900	MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO: INCORPORACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE ARBOLADO	115.000,00 €
207-45903-61000	ELIMINACIÓN AILANTO Y OTRAS ESPECIES INVASORAS DEL ENTORNO NATURAL	80.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 3: COMPETITIVIDAD		
207-45906-60900	BIOPARQUE MULTIAVENTURA ZONA ANGOSTURAS	120.000,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO		375.000,00 €

VI. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la suscripción de Convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Por su parte, el artículo 49 apartado g) de la Ley 40/2015 establece que los Convenios deberán incluir el régimen de modificación del mismo.

VII. El artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba. Por su parte, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la ejecución de obras e instalaciones y la suscripción de convenios administrativos.

VIII. La Estipulación Quinta del Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución de algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino - PSTD “Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural” prevé la modificación del Convenio, indicando que podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

IX. Entre las funciones a desempeñar por la “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P” (TRAGSA), de conformidad con la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla la realización de todo tipo de actuaciones de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, la mejora de los servicios y recursos públicos, la prevención y lucha contra las plagas vegetales, así como la construcción de infraestructuras agrarias y medioambientales.

En base a lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda que modifica el Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución de

algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino - PSTD "Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural", que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Modificación de la Estipulación Primera: Objeto y Actuaciones a desarrollar.

Es objeto de la presente Adenda reducir el número de actuaciones incluidas en el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución de algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino - PSTD "Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural", a solicitud del Ayuntamiento. Por tanto, el tenor literal de la Estipulación Primera queda redactada como sigue:

"Primera. Objeto y Actuaciones a desarrollar.

El objeto del presente convenio es la colaboración de la Diputación Provincial de Córdoba con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante la aportación de su medio propio "Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA)" al objeto de ejecutar algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) "Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural", del que ha resultado beneficiario el Ayuntamiento, y que son las que a continuación se indican, aunque se describen detalladamente en el Anexo del presente documento.

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO	
"PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL"	
TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	
ADECUACIÓN PARCELAS VERDES BUENAVISTA - CORREDOR VERDE	60.000,00 €
MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO: INCORPORACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE ARBOLADO	115.000,00 €
ELIMINACIÓN AILANTO Y OTRAS ESPECIES INVASORAS DEL ENTORNO NATURAL	80.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 3: COMPETITIVIDAD	
BIOPARQUE MULTIAVENTURA ZONA ANGOSTURAS	120.000,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO	375.000,00 €

”

SEGUNDA.- Modificación de la Estipulación Segunda: Obligaciones de las partes.

En la presente Adenda se reduce el número de actuaciones incluidas en el Convenio, como se recoge en la modificación de la Estipulación Primera, por ello se altera el total del presupuesto que es objeto del Convenio, quedando reducido hasta un importe de 375.000,00 €. Por tanto, la Estipulación Segunda queda redactada como sigue:

"Segunda.- Obligaciones de las partes.

La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a:

- Aportar su medio propio instrumental, Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA), para ejecutar las actuaciones anteriormente descritas del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) del que ha sido beneficiario el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).
- Notificar a TRAGSA la celebración del presente Convenio para que acepte el correspondiente encargo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y proceda a la ejecución de las actuaciones indicadas en el mismo, facultando al medio propio a suspender la ejecución de las citadas actuaciones en el supuesto de que el Ayuntamiento no pueda abonar el importe de las facturas emitidas por la Sociedad Mercantil.
- Prestar al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, cuando expresamente lo requiera, orientación y asesoramiento para facilitar que sus proyectos y actuaciones elegibles den cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD). En todo caso, el diseño de dichos proyectos y actuaciones será responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba se compromete a:

- Financiar íntegramente el importe de las actuaciones incluidas en el Convenio que ascienden a una cantidad total de 375.000,00 €, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
207-45901-60900	Adecuación parcelas verdes Buenavista - Corredor Verde	60.000,00 €
207-45902-60900	Mejora de la climatización del Centro Histórico: incorporación de zonas de sombra mediante arbolado	115.000,00 €
207-45903-61000	Eliminación ailanto y otras especies invasoras del entorno natural	80.000,00 €
207-45906-60900	Bioparque multiaventura zona Angosturas	120.000,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO		375.000,00 €

- Tener la disponibilidad presupuestaria y la retención del crédito.
- Responsabilizarse de la ejecución de la actuación para la que se aporta el medio propio TRAGSA en todos sus términos, técnicos y económicos.
- Gestionar el conjunto del gasto conforme a la legislación que afecte a la línea de actuación que contempla este Convenio.
- Abonar a TRAGSA, los trabajos realizados y que TRAGSA facturará de acuerdo con su sistema de tarifas atendiendo al encargo.
- Aportar la programación técnica a ejecutar.
- Recibir y controlar el resultado del encargo, garantizando que TRAGSA aporte los medios personales y materiales necesarios. El personal de TRAGSA en ningún caso tendrán vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente.
- Designar a un técnico/a responsable del Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la gestión del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) 2022 – 2024.

Las actuaciones objeto del presente convenio, serán ejecutadas por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA), de acuerdo con las especificaciones, tanto técnicas como económicas, acordadas entre el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y TRAGSA, y de las que la Diputación Provincial de Córdoba tendrá un ejemplar.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba deberá realizar las siguientes actuaciones u otras que se consideren convenientes a juicio del órgano competente del meritado ayuntamiento, debiendo incluir, al menos, la documentación que a continuación se relaciona:

- Objeto del encargo
- El proyecto, memoria técnica, pliegos u otros documentos técnicos y su valoración económica.
- Los compromisos y obligaciones (condiciones del encargo), tales como:
 - Plazo de realización
 - Posibilidad de modificación
 - Régimen de pago
 - Comprobación material de la inversión, en su caso.
 - Designación del Director del encargo
- Valoración económica (Tarifas a aplicar)
- Informe jurídico
- Informe de Intervención
- Resolución/Acuerdo de orden de Encargo
- Publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado.
- Control en la ejecución de la actividad encargada.

”

TERCERA.- Modificación del Anexo del Convenio.

El Anexo de la Adenda se adecúa a lo previsto en la modificación realizada en las Estipulaciones Primera y Segunda del Convenio, con la siguiente literalidad:

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL”	
TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	
ADECUACIÓN PARCELAS VERDES BUENAVISTA - CORREDOR VERDE	60.000,00 €
MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO: INCORPORACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE ARBOLADO	115.000,00 €

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL"	
TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
ELIMINACIÓN AILANTO Y OTRAS ESPECIES INVASORAS DEL ENTORNO NATURAL	80.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 3: COMPETITIVIDAD	
BIOPARQUE MULTIAVENTURA ZONA ANGOSTURAS	120.000,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO	375.000,00 €

CUARTA.- Régimen jurídico.

Esta Adenda se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de la firma del Convenio.

QUINTA.- Vigencia.

La presenta Adenda entrará en vigor desde el momento de su firma.

SEXTA.- Publicación.

La presente Adenda al Convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA,**

Fdo.- D. Salvador Fuentes Lopera

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA,**

Fdo. - D. Juan Ramón Valdivia Rosa

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
Fdo.- D. Jesús Cobos Climent**

13.- ADENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA SUBBÉTICA DE CÓRDOBA PARA EJECUTAR ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) 2022-2024 A TRAVÉS DEL MEDIO PROPIO TRAGSA. (GEX: 2022/15271).- También se da cuenta del expediente epigrafiado e instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta igualmente, entre otros documentos, informe propuesta suscrito con fecha 13 de septiembre en curso, por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio con el visto bueno del Jefe del mismo y el conforme jurídico del Sr. Secretario, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba para ejecutar actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) 2022-2024 a través del medio propio TRAGSA fue suscrito por las partes intervinientes con fecha 15 de septiembre de 2022. El objeto del mismo consiste en que esta Diputación Provincial aporte su medio propio TRAGSA a la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba para la ejecución de las actuaciones incluidas en el citado PSTD. Entre los compromisos de la Mancomunidad, previstos en la Estipulación Segunda, se incluye la obligación de financiar las actuaciones del PSTD que ascienden a un importe de 1.864.268,00 €, IVA incluido, como se detalla a continuación:

ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PTSD)					
EJES	ACTUACIONES	1ª ANUALIDAD (€)	2ª ANUALIDAD (€)	3ª ANUALIDAD (€)	TOTAL ACTUACIÓN (€)
EJE 1. Transición Verde y Sostenible	(Restauración Ambiental) Mejora y Conservación de Ecosistemas Naturales	25.000,00	25.000,00	25.000,00	75.000,00
	(Restauración Ambiental) Recuperación del Patrimonio Etnográfico	25.000,00	25.000,00	25.000,00	75.000,00
	(Infraestructura ciclista/itinerarios no motorizados) Mejora Vía Verde del Aceite.	215.646,00	118.546,00	118.546,00	452.738,00
	Infraestructura ciclista/itinerarios no motorizados) Mejora Red de Senderos Actuales.	27.225,00	27.225,00	0,00	54.450,00
	(Infraestructura ciclista/itinerarios no motorizados) Creación rutas de senderismo.	0,00	31.250,00	31.250,00	62.500,00
	(Infraestructura ciclista/itinerarios no motorizados) Estudio Ruta Circular Embalse.	3.825,00	0,00	0,00	3.825,00
EJE 2. Mejora de la Eficiencia Energética	(Mitigación Cambio Climático) Farolas Solares para la Vía Verde del Aceite.	109.000,00	109.000,00	109.000,00	327.000,00
	(Movilidad Sostenible) Mejora de Producto Estación Náutica – Pasarela Paraje Valdearenas.	214.935,00	0,00	0,00	214.935,00
EJE 4. Competitividad:	(Creación de Nueva Oferta Turística) Ruta Subbética	20.000,00	56.000,00	66.000,00	142.000,00
	(Creación de Nueva Oferta Turística) Mejora Producto Pueblos con Encanto.	78.940,00	78.940,00	48.940,00	206.820,00
	(Creación de Nueva Oferta Turística) Mejora Producto Estación Náutica.	50.000,00	50.000,00	50.000,00	150.000,00
	(Mejora de la Accesibilidad) Redacción Plan Accesibilidad de los Productos Tur.	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00
	(Gestión de Equipamientos para Servicios T) Mejora Señalización Turística.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	80.000,00
TOTALES		809.571,00	550.961,00	503.736,00	1.864.268,00

Segundo.- La Mancomunidad, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba de 10 de septiembre de 2024 y número DIP/RT/E/2024/58283, comunica la Orden de 18 de junio de 2024 por la que se modifica la Orden de 14 de septiembre de 2022 de concesión de la subvención solicitada por la Mancomunidad de la Subbética al amparo de la Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CI14.1.2); y se efectúa su convocatoria.

La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, mediante Orden de 18 de junio de 2024, comunica que acuerda realizar un ajuste de la distribución de remanentes dentro del “Eje 1. Transición verde y sostenible”, en concreto en la “Actuación 4. *Implantación Medidas Economía Circular-Subbética Ecológica*” y en la “Actuación 8. *Creación de Rutas de Senderismo*”, pasándose un importe de 39.500,00 € de la actuación 4 a la actuación 8. La actuación 4 no se encuentra incluida en el objeto del Convenio. No obstante, la “Actuación 8. *Creación de Rutas de Senderismo*” está prevista en el “Eje 1. Transición verde y sostenible”, por lo que afecta a su presupuesto, que asciende a 102.000,00 €, siendo financiada por importe de 31.250,00 € en la 2ª anualidad y por importe de 70.750,00 € en la 3ª anualidad.

Tercero.- La Estipulación Quinta del meritado Convenio, dedicado a regular la “Modificación y Extinción del Convenio”, señala que el Convenio de Colaboración podrá ser modificado por

acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Segundo.- Siguiendo el informe-propuesta emitido por los Técnicos que suscriben, de fecha 18 de julio de 2024, que consta en este expediente, la regulación del medio propio se establece actualmente en los artículos 86 de la LRJSP y 32 de la LCSP, así como, en el caso de TRAGSA, la Disposición Adicional 24º de la LCSP y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

El artículo 86 de la LRJSP aborda la creación o la consideración de una entidad como medio propio. El apartado 1 de este artículo, establece que las entidades del sector público institucional “podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos” de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, remisión que debemos entender realizada al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para ello, conforme a su apartado segundo es necesario acreditar si es una opción más eficiente, sostenible y eficaz que la contratación pública, o si resulta necesaria su existencia por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

La clave está en que dicho artículo no regula los encargos, sino la adquisición de la condición de medio propio por parte de una entidad, en el momento de su creación o con posterioridad. En efecto, el vigente artículo 86.3 de la LRJSP establece que cuando se cree un nuevo medio propio, la comprobación del cumplimiento de los dos requisitos anteriormente indicados se ha de realizar por la Intervención General del Estado, debiendo quedar reflejado en la memoria justificativa de la referida creación, y no para cada uno de los encargos que se hagan a quien ya tiene la condición de medio propio. Este criterio es el manifestado por el Tribunal de Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, Resolución n.º 696/2022 de 16 de junio de 2022 y Resolución n.º 1106/2019, de 7 de octubre; así como el criterio defendido por la IGAE en la Nota Técnica 1/2021 y en las Resoluciones de ese centro directivo que en ella se citan; y también por la Abogacía General del Estado en sus dictámenes más recientes; por todos el 52/2021 (R-361/2021).

Por tanto, sobre la justificación al realizar el encargo, única y exclusivamente es de aplicación el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes de su plena validez que se establecen en el artículo 32 de la LCSP. En el caso de TRAGSA es, además, necesario tener en cuenta la regulación concreta de la misma.

Tercero.- TRAGSA como medio propio de la Diputación Provincial de Córdoba.

El régimen jurídico de TRAGSA se regula en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, cuyo artículo 2 señala

“1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, TRAGSA y TRAGSATEC tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de las diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.”

2. Las listadas administraciones públicas deberán participar en el capital social de TRAGSA mediante la adquisición de acciones cuya enajenación será autorizada por el Ministerio Hacienda a iniciativa del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (apartado 3 de la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).”

En términos similares, se pronuncia la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley Contratos del Sector Público, añadiendo que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Teniendo en cuenta lo anterior, TRAGSA, a diferencia de otros entes instrumentales, tiene la condición de medio propio personificado reconocida en una norma con rango de ley, condicionándose única y exclusivamente los encargos que reciba al cumplimiento de los requisitos del punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, así lo pone de manifiesto el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución n.º 696/2022 de 16 de junio de 2022 (Recurso n.º 590/2022), sin referencia alguna al artículo 86 de la LRJSP, ni a la necesidad de justificar la realización del encargo.

Cuarto.- El artículo 5 del Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA, denominado “*Medio propio personificado y servicio técnico en las relaciones de cooperación entre administraciones públicas o entidades del sector público*”, dispone:

“1. TRAGSA y su filial TRAGSATEC, en virtud de su condición de medios propios personificados y servicios técnicos, podrán ser aportadas por las administraciones públicas en sus relaciones de cooperación con otras administraciones o entidades del sector público.”

2. Esta relación de cooperación se instrumentará a través de un convenio entre las entidades participantes que especificará el interés público común que justifique la suscripción del convenio, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.”

3. Las administraciones públicas comunicarán a TRAGSA y a su filial TRAGSATEC la suscripción de estos convenios y le encargarán las actuaciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en los mismos.”

El convenio interadministrativo se configura como el vehículo a través del cual se verifica la cooperación horizontal a la que alude la LCSP en su artículo 31. El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de autoorganización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, señala en su apartado 1.b) que *“Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: [.../...]*
b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6”.

Según dicho artículo 6.1 de la LCSP se trata de convenios celebrados entre sí por *“la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”*, que quedarán excluidos del ámbito de aplicación de la ley cuando:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración [.../...].

Como requisito para que los convenios no queden sujetos a las normas de la Directiva, el artículo 12.4.c) de la misma exige que los participantes *“realicen en el mercado abierto menos del 20% de las actividades objeto de la cooperación”*.

Al respecto, TRAGSA ha realizado, atendiendo a las cuentas anuales del ejercicio 2022, un 95% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos, tal y como consta en la Declaración suscrita por el Presidente de la Sociedad Mercantil de fecha 15 de marzo de 2023.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

Este requisito se toma literalmente del artículo 12.4 a) de la Directiva y comporta que las entidades locales que suscriben el convenio deban tener competencia sobre la materia y el ámbito del que se trate.

Las competencias de las Administraciones Públicas firmantes se describen en los tres primeros expondos del convenio objeto de informe.

En este sentido, esta Diputación Provincial, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial los servicios de competencia municipal, y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Por su parte, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 35 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 94 de la Ley

Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 63 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y, en concreto, el artículo 21 de sus Estatutos (BOJA núm. 6 de 11 de enero de 2017) en su apartado 1 dedicado al “Turismo, cultura, fiestas y patrimonio histórico”, ostenta competencias en el desarrollo y promoción del turismo dentro de la zona Subbética de la provincia de Córdoba y los municipios que integran la Mancomunidad.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público”.

Este último requisito toma también la literalidad del artículo 12.4.b) de la Directiva. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su informe 19/2016, de 28 de septiembre, analizó los principios sobre los que se asienta la cooperación horizontal y señala al respecto de este requisito que *“La cooperación podrá abarcar todo tipo de actividades relacionadas con la ejecución de las tareas y responsabilidades de servicio público que hayan sido asignadas a las entidades participantes. El considerando 33 de la Directiva explicita que las tareas de los distintos poderes adjudicadores no han de ser necesariamente idénticas, pudiendo además ser complementarias. Por lo tanto la colaboración institucional no implica necesariamente que los distintos poderes adjudicadores tengan atribuidas las mismas o similares funciones para que sea posible ejecutar en cooperación tareas de servicio público”.*

La Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 9 de junio de 2009, dictada en el asunto C 480/06 – Hamburgo, indica en su considerando 37 que *“procede señalar que el contrato controvertido establece una cooperación entre entidades locales que tiene como finalidad garantizar la realización de una misión de servicio público común a las mismas [.../...]. Añadiendo en su considerando 45 que “El Tribunal de Justicia recuerda, en particular, que una autoridad pública puede realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios sin verse obligada a recurrir a entidades externas y ajenas a sus servicios, y puede también hacerlo en colaboración con otras autoridades públicas”.* En estos términos se pronuncia la Sentencia de 13 de noviembre de 2008, Coditel Brabant SA, C-324/07, considerando 49.

Finalmente, es necesario incidir en la naturaleza jurídica de la Adenda al Convenio que se informa, pues no tiene carácter de contrato administrativo. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: *“Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3. Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”*

Según Diana Santiago Iglesias (*Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público*, INAP, Estudios y Comentarios), *“...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la*

causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Quinto.- Los expedientes de encargo o “*in house providing*” requiere que el poder adjudicador ejerza sobre la entidad adjudicataria un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios y que esa entidad adjudicataria realice la parte esencial de su actividad con el ente o los entes que la controlan (Sentencia de 18 de noviembre de 1999, Teckal, C-107/98, apartado 50). La doctrina “*in house*” se completa al considerar el Tribunal de la Unión Europea necesario para su aplicación que la entidad que se contrata tenga capital cien por cien de titularidad pública (Sentencia de 13 de octubre de 2005, Parking Brixen, C-458/2003; Sentencia de 19 de abril de 2007, Asemfo vs. Tragsa, C-295/05; Sentencia de 10 de septiembre de 2009, SEA y Municipio de Ponte Nossa, C-573/07).

Estos requisitos aparecen positivizados en el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, puesto que con anterioridad se trataba de requisitos acuñados por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en las Sentencias señaladas en el apartado anterior.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público incorpora la regulación de la directiva, estableciendo previsiones adicionales. Así, el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dedicado a regular los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, dispone que:

“1.Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

El artículo 32.2 de la LCSP contiene los requisitos que deben concurrir de manera cumulativa en los medios propios personificados respecto de una única entidad concreta del sector público, para que puedan realizarse los encargos por los poderes adjudicadores. No obstante, como ya ha quedado expuesto anteriormente y fue analizado en el informe jurídico de fecha 8 de marzo de 2024, TRAGSA, a diferencia de otros entes instrumentales, tiene la condición de medio propio personificado reconocida en una norma con rango de ley, condicionándose única y exclusivamente los encargos que reciba al cumplimiento de los requisitos del punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Teniendo en cuenta lo expuesto y que en el citado informe jurídico, que consta en este expediente, ya se analizó para este encargo el cumplimiento del requisito de control (artículo 32.4.a) LCSP), requisito de la actividad (artículo 32.4.b) LCSP) y el requisito formal (artículo 32.2.d) LCSP), sin que hayan cambiado los argumentos jurídicos respecto a este análisis, puede concluirse que la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) tiene la consideración de medio propio de esta Diputación Provincial. Sin perjuicio de lo anterior, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética tener en cuenta que la Sociedad Mercantil cuenta

con medios personales y materiales para la realización de los encargos que se desarrollen atendiendo a su objeto social.

Sexto.- La Estipulación Quinta del Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba para ejecutar actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) 2022-2024 a través del medio propio TRAGSA., suscrito con fecha 15 de septiembre de 2022, señala

“Quinta.- Modificación y Extinción del Convenio.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.”

Como ya ha sido expuesto en los antecedentes de hecho, la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba remite la Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía de 18 de junio de 2024, por la que se modifica la Orden de 14 de septiembre de 2022 de concesión de la subvención solicitada por la Mancomunidad de la Subbética al amparo de la Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CI14.1.2); y se efectúa su convocatoria.

La Mancomunidad, a través de esta Orden de 18 de junio de 2024, comunica que se realiza un ajuste de la distribución de remanentes dentro del “Eje 1. Transición verde y sostenible”, en concreto en la “Actuación 4. *Implantación Medidas Economía Circular-Subbética Ecológica*” y en la “Actuación 8. *Creación de Rutas de Senderismo*”, pasándose un importe de 39.500,00 € de la actuación 4 a la actuación 8. La actuación 4 no se encuentra incluida en el objeto del Convenio. No obstante, la “Actuación 8. *Creación de Rutas de Senderismo*” está prevista en el “Eje 1. *Transición verde y sostenible*”, por lo que afecta a su presupuesto, que asciende a 102.000,00 €, siendo financiada por importe de 31.250,00 € en la 2ª anualidad y por importe de 70.750,00 € en la 3ª anualidad.

En definitiva, quedaría como sigue:

ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PTSD)					
EJES	ACTUACIONES	1ª ANUALIDAD (€)	2ª ANUALIDAD (€)	3ª ANUALIDAD (€)	TOTAL ACTUACIÓN (€)
EJE 1. Transición Verde y Sostenible	<i>(Restauración Ambiental) Mejora y Conservación de Ecosistemas Naturales</i>	25.000,00	25.000,00	25.000,00	75.000,00
	<i>(Restauración Ambiental) Recuperación del Patrimonio Etnográfico</i>	25.000,00	25.000,00	25.000,00	75.000,00
	<i>(Infraestructura ciclista/itinerarios no motorizados) Mejora Vía Verde del Aceite.</i>	215.646,00	118.546,00	118.546,00	452.738,00
	<i>Infraestructura ciclista/itinerarios no motorizados) Mejora Red de Senderos Actuales.</i>	27.225,00	27.225,00	0,00	54.450,00
	<i>(Infraestructura ciclista/itinerarios no motorizados) Creación rutas de senderismo.</i>	0,00	31.250,00	70.750,00	102.000,00
	<i>(Infraestructura ciclista/itinerarios no motorizados) Estudio Ruta Circular Embalse.</i>	3.825,00	0,00	0,00	3.825,00
EJE 2. Mejora de la	<i>(Mitigación Cambio Climático) Farolas Solares para la Vía Verde del Aceite.</i>	109.000,00	109.000,00	109.000,00	327.000,00

ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PTSD)					
EJES	ACTUACIONES	1ª ANUALIDAD (€)	2ª ANUALIDAD (€)	3ª ANUALIDAD (€)	TOTAL ACTUACIÓN (€)
<i>Eficiencia Energética</i>	<i>(Movilidad Sostenible) Mejora de Producto Estación Náutica – Pasarela Paraje Valdearenas.</i>	214.935,00	0,00	0,00	214.935,00
EJE 4. Competitividad:	<i>(Creación de Nueva Oferta Turística) Ruta Subbética</i>	20.000,00	56.000,00	66.000,00	142.000,00
	<i>(Creación de Nueva Oferta Turística) Mejora Producto Pueblos con Encanto.</i>	78.940,00	78.940,00	48.940,00	206.820,00
	<i>(Creación de Nueva Oferta Turística) Mejora Producto Estación Náutica.</i>	50.000,00	50.000,00	50.000,00	150.000,00
	<i>(Mejora de la Accesibilidad) Redacción Plan Accesibilidad de los Productos Tur.</i>	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00
	<i>(Gestión de Equipamientos para Servicios T) Mejora Señalización Turística.</i>	20.000,00	30.000,00	30.000,00	80.000,00
TOTALES		809.571,00	550.961,00	543.236,00	1.903.768,00

A la vista de la Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía de 18 de junio de 2024, por la que se modifica la Orden de 14 de septiembre de 2022, y teniendo en cuenta que no se altera el objeto del Convenio, sino que se incrementa el presupuesto de la “Actuación 8. Creación de Rutas de Senderismo” incluida en el “Eje 1. Transición verde y sostenible”, no existe óbice para aprobar la Adenda que se incorpora como anexo a este informe-propuesta.

Séptimo.- La Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba deberá preparar y formalizar la modificación del encargo atendiendo a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 69/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 10. Preparación y formalización del encargo.

1. Las actuaciones obligatorias que les sean encargadas a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC por los poderes adjudicadores estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias, pliegos u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de elaboración del mismo a que se refieren los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 6 de este real decreto.

2. Con carácter previo a la formalización del encargo y su comunicación a TRAGSA o TRAGSATEC, el poder adjudicador deberá haber aprobado los documentos a que se refiere el apartado 1 de este artículo y realizado los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

3. El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del mismo.

4. Ningún poder adjudicador podrá exigir a TRAGSA y TRAGSATEC iniciar la ejecución de ninguna actuación material sin encargo formal por parte del órgano competente para realizar el encargo.

5. El encargo de cada actuación obligatoria se comunicará formalmente por el poder adjudicador del encargo a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC, adjuntando el documento de formalización a que se refiere el apartado 3 de este artículo, así como la memoria, pliegos, proyecto y presupuesto de ejecución para la Administración, todos ellos firmados por el órgano competente y, previa autorización cuando proceda, de los órganos que se establezcan en la normativa vigente, y la justificación de la publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación que corresponda por razón de la entidad que confiera el encargo.

6. En los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, la documentación de formalización del encargo deberá especificar el desglose que el poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

7. En la referida documentación deberá figurar, entre otros, la denominación del encargo, su objeto, el plazo de ejecución, las anualidades presupuestarias con sus correspondientes importes, los periodos de certificación o en su caso recepción que procedan y el cargo de la persona designada por el poder adjudicador que confiere el encargo como director de los trabajos.

8. La comunicación efectuada por el poder adjudicador encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.”

Octavo.- Naturaleza jurídica de la Adenda al Convenio.

La Adenda, al igual que el Convenio anteriormente suscrito, se encuadra jurídicamente, con carácter general, en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial de Córdoba y la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba. En concreto, de conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio que fue firmado y, en consecuencia, de la Adenda objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por las indicadas Administraciones Públicas.

El artículo 143 de la Ley 40/2015, en relación con el artículo 3.1 del mismo texto legal, dispone que “1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. 2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios”. Se podrá dar cumplimiento al meritado principio de cooperación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 40/2015, mediante la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Por su parte y como normativa singular que regula los convenios de cooperación, el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autónoma, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba. Asimismo, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la suscripción de convenios administrativos.

Noveno.- Legitimidad de las partes.

En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba está legitimado en virtud del artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el artículo 140 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los artículos 63 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

Décimo.- Capacidad de las partes.

En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real

Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba que interviene en la Adenda al Convenio está capacitado para su firma de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), 11 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética (BOJA núm. 6 de 11 de enero de 2017), artículo 21.1 b) de la LRBRL y 41.1 y 12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Décimo primero.- Memoria justificativa.

De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, con carácter general, y 83.4 de la LAULA, con carácter singular, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Décimo segundo.-

El Convenio y, por tanto, la Adenda no conllevan obligaciones económicas para esta Diputación Provincial.

Décimo tercero.- Transparencia.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, modificada por la Ley 14/2022, de 8 de julio, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), la Adenda al Convenio objeto de este informe deberá ser publicado en el Portal de Transparencia.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, la Comisión Informativa de Fomento, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto de la Adenda al Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba para ejecutar actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) 2022-2024 a través del medio propio TRAGSA, cuyo tenor literal consta en el anexo de este informe-propuesta:

ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PTSD)						
EJES	ACTUACIONES	1ª ANUALIDAD (€)	2ª ANUALIDAD (€)	3ª ANUALIDAD (€)	TOTAL ACTUACIÓN (€)	
<i>EJE 1. Transición Verde y Sostenible</i>	<i>(Restauración Ambiental) Mejora y Conservación de Ecosistemas Naturales</i>	<i>25.000,00</i>	<i>25.000,00</i>	<i>25.000,00</i>	<i>75.000,00</i>	
	<i>(Restauración Ambiental) Recuperación del Patrimonio Etnográfico</i>	<i>25.000,00</i>	<i>25.000,00</i>	<i>25.000,00</i>	<i>75.000,00</i>	
	<i>(Infraestructura ciclista/itinerarios no motorizados) Mejora Vía Verde del Aceite.</i>	<i>215.646,00</i>	<i>118.546,00</i>	<i>118.546,00</i>	<i>452.738,00</i>	
	<i>Infraestructura ciclista/itinerarios no motorizados) Mejora Red de Senderos Actuales.</i>	<i>27.225,00</i>	<i>27.225,00</i>	<i>0,00</i>	<i>54.450,00</i>	
	<i>(Infraestructura ciclista/itinerarios no motorizados) Creación rutas de senderismo.</i>	<i>0,00</i>	<i>31.250,00</i>	<i>70.750,00</i>	<i>102.000,00</i>	
	<i>(Infraestructura ciclista/itinerarios no motorizados) Estudio Ruta Circular</i>	<i>3.825,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>3.825,00</i>	

ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PTSD)					
EJES	ACTUACIONES	1ª ANUALIDAD (€)	2ª ANUALIDAD (€)	3ª ANUALIDAD (€)	TOTAL ACTUACIÓN (€)
	Embalse.				
EJE 2. Mejora de la Eficiencia Energética	(Mitigación Cambio Climático) Farolas Solares para la Vía Verde del Aceite.	109.000,00	109.000,00	109.000,00	327.000,00
	(Movilidad Sostenible) Mejora de Producto Estación Náutica – Pasarela Paraje Valdearenas.	214.935,00	0,00	0,00	214.935,00
EJE 4. Competitividad:	(Creación de Nueva Oferta Turística) Ruta Subbética	20.000,00	56.000,00	66.000,00	142.000,00
	(Creación de Nueva Oferta Turística) Mejora Producto Pueblos con Encanto.	78.940,00	78.940,00	48.940,00	206.820,00
	(Creación de Nueva Oferta Turística) Mejora Producto Estación Náutica.	50.000,00	50.000,00	50.000,00	150.000,00
	(Mejora de la Accesibilidad) Redacción Plan Accesibilidad de los Productos Tur.	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00
	(Gestión de Equipamientos para Servicios T) Mejora Señalización Turística.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	80.000,00
TOTALES		809.571,00	550.961,00	543.236,00	1.903.768,00

Segundo.- Publicar la Adenda al Convenio en el Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de la Adenda al Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba y a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

ADENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA SUBBÉTICA DE CÓRDOBA PARA EJECUTAR ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PTSD) 2022-2024 A TRAVÉS DEL MEDIO PROPIO TRAGSA.

En Córdoba, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y artículo 61.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y de otra, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba, actuando en nombre y representación de ésta, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), 11 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética (BOJA núm. 6 de 11 de enero de 2017), artículo 21.1 b) de la LRBRL y 41.1 y 12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las partes reconociéndose capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba y la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba suscribieron, con fecha 15 de septiembre de 2022, el Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y la Mancomunidad de Municipios de la Subbética para la ejecución de actuaciones del "Plan de

Sostenibilidad Turística en Destino (PTSD) 2022 - 2024” a través del medio propio TRAGSA, en base a los fines propios y competencias que a continuación se indican:

- La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial los servicios de competencia municipal, y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.
- La Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba, como entidad supramunicipal, se constituye de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el artículo 140 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los artículos 63 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Se constituyen en Mancomunidad voluntaria los Ayuntamientos de Almedinilla, Benamejil, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente Tójar, Iznájar, Lucena, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros, todos ellos de la provincia de Córdoba, para la realización de los fines de la competencia municipal que se expresan en el artículo 21 de sus Estatutos.

II. La Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba ha resultado beneficiaria de una subvención para la ejecución de un Plan de Sostenibilidad Turística en Destino para el ejercicio 2022 – 2024, por un importe de 2.919.000,00 €, mediante la Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

III. La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, mediante Orden de 10 de junio de 2022, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CI14.1.2); y se efectúa su convocatoria. Estas bases reguladoras contemplan las exigencias y controles establecidos por el Estado para la tramitación de las actividades sufragadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recogidos en las disposiciones básicas previstas en el apartado tercero de su Exponendo.

En consecuencia, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, mediante Orden de 14 de septiembre de 2022, concede a la Mancomunidad de Municipios de la Subbética una subvención por importe de 2.919.000,00 €, financiada en su totalidad por la Unión Europea, fondos “Next Generation – EU”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La subvención otorgada tiene como objeto la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Plan de desarrollo de turismo sostenible en la comarca de la Subbética Cordobesa”.

IV. La Estipulación Primera del “Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Mancomunidad de Municipios de la Subbética para la ejecución de actuaciones del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PTSD) 2022 - 2024” a través del medio propio TRAGSA”, dedicada a regular el Objeto y las actuaciones a desarrollar, relaciona las actuaciones para las que solicita la aportación del medio propio, que son las que a continuación se relacionan:

ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PTSD)					
EJES	ACTUACIONES	1ª ANUALIDAD (€)	2ª ANUALIDAD (€)	3ª ANUALIDAD (€)	TOTAL ACTUACIÓN (€)
EJE 1. Transición Verde y Sostenible	(Restauración Ambiental) Mejora y Conservación de Ecosistemas Naturales	25.000,00	25.000,00	25.000,00	75.000,00
	(Restauración Ambiental) Recuperación del Patrimonio Etnográfico	25.000,00	25.000,00	25.000,00	75.000,00
	(Infraestructura ciclista/itinerarios no motorizados) Mejora Vía Verde del Aceite.	215.646,00	118.546,00	118.546,00	452.738,00
	Infraestructura ciclista/itinerarios no motorizados) Mejora Red de Senderos Actuales.	27.225,00	27.225,00	0,00	54.450,00
	(Infraestructura ciclista/itinerarios no motorizados) Creación rutas de senderismo.	0,00	31.250,00	31.250,00	62.500,00

ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PTSD)					
	(Infraestructura ciclista/itinerarios no motorizados) Estudio Ruta Circular Embalse.	3.825,00	0,00	0,00	3.825,00
EJE 2. Mejora de la Eficiencia Energética	(Mitigación Cambio Climático) Farolas Solares para la Vía Verde del Aceite.	109.000,00	109.000,00	109.000,00	327.000,00
	(Movilidad Sostenible) Mejora de Producto Estación Náutica – Pasarela Paraje Valdearenas.	214.935,00	0,00	0,00	214.935,00
EJE 4. Competitividad:	(Creación de Nueva Oferta Turística) Ruta Subbética	20.000,00	56.000,00	66.000,00	142.000,00
	(Creación de Nueva Oferta Turística) Mejora Producto Pueblos con Encanto.	78.940,00	78.940,00	48.940,00	206.820,00
	(Creación de Nueva Oferta Turística) Mejora Producto Estación Náutica.	50.000,00	50.000,00	50.000,00	150.000,00
	(Mejora de la Accesibilidad) Redacción Plan Accesibilidad de los Productos Tur.	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00
	(Gestión de Equipamientos para Servicios T) Mejora Señalización Turística.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	80.000,00
TOTALES		809.571,00	550.961,00	503.736,00	1.864.268,00

V. La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, mediante Orden de 18 de junio de 2024, modifica la Orden de 14 de septiembre de 2022 anteriormente indicada, realizando un ajuste de la distribución de remanentes dentro del “Eje 1. Transición verde y sostenible”, en concreto en la “Actuación 4. “Implantación Medidas Economía Circular-Subbética Ecológica” y en la “Actuación 8. Creación de Rutas de Senderismo”, pasándose un importe de 39.500,00 € de la actuación 4 a la actuación 8. La actuación 4 no se encuentra incluida en el objeto del Convenio. No obstante, la “Actuación 8. Creación de Rutas de Senderismo” está prevista en el “Eje 1. Transición verde y sostenible”, por lo que afecta a su presupuesto, que asciende a 102.000,00 €, siendo financiada por importe de 31.250,00 € en la 2ª anualidad y por importe de 70.750,00 € en la 3ª anualidad.

VI. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la suscripción de Convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Por su parte, el artículo 49 apartado g) de la Ley 40/2015 establece que los Convenios deberán incluir el régimen de modificación del mismo.

VII. El artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba. Por su parte, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la ejecución de obras e instalaciones y la suscripción de convenios administrativos.

VIII. La Estipulación Quinta del Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Mancomunidad de Municipios de la Subbética para la ejecución de actuaciones del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PTSD) 2022 - 2024” a través del medio propio TRAGSA, prevé la modificación del Convenio, indicando que podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

IX. Entre las funciones a desempeñar por la “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSA), de conformidad con la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla la realización de todo tipo de actuaciones de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, la mejora de los servicios y recursos públicos, la prevención y lucha contra las plagas vegetales, así como la construcción de infraestructuras agrarias y medioambientales.

En base a lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda que modifica el Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Córdoba y la Mancomunidad de Municipios de la Subbética para la ejecución de algunas actuaciones del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PTSD) 2022 - 2024”, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Modificación de la Estipulación Primera: Objeto y Actuaciones a desarrollar.

Es objeto de la presente Adenda incrementar el importe de la “Actuación 8. Creación de Rutas de Senderismo” incluida en el “Eje 1. Transición verde y sostenible”, prevista en el Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Mancomunidad de Municipios de la Subbética para la ejecución de actuaciones del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PTSD) 2022 - 2024” a través del medio propio TRAGSA”, a solicitud de la Mancomunidad. Por tanto, el tenor literal de la Estipulación Primera queda redactada como sigue:

“Primera. Objeto y Actuaciones a desarrollar.

El objeto del presente convenio es la colaboración de la Diputación Provincial de Córdoba con la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba, mediante la aportación de su medio propio “Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA)” al objeto de ejecutar actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PTSD) 2022 - 2024, del que ha resultado beneficiaria la Mancomunidad y que son las que a continuación se indican, aunque se describen detalladamente en el Anexo del presente documento.

ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PTSD)					
EJES	ACTUACIONES	1ª ANUALIDAD (€)	2ª ANUALIDAD (€)	3ª ANUALIDAD (€)	TOTAL ACTUACIÓN (€)
EJE 1. Transición Verde y Sostenible	(Restauración Ambiental) Mejora y Conservación de Ecosistemas Naturales	25.000,00	25.000,00	25.000,00	75.000,00
	(Restauración Ambiental) Recuperación del Patrimonio Etnográfico	25.000,00	25.000,00	25.000,00	75.000,00
	(Infraestructura ciclista/itinerarios no motorizados) Mejora Vía Verde del Aceite.	215.646,00	118.546,00	118.546,00	452.738,00
	Infraestructura ciclista/itinerarios no motorizados) Mejora Red de Senderos Actuales.	27.225,00	27.225,00	0,00	54.450,00
	(Infraestructura ciclista/itinerarios no motorizados) Creación rutas de senderismo.	0,00	31.250,00	70.750,00	102.000,00
	(Infraestructura ciclista/itinerarios no motorizados) Estudio Ruta Circular Embalse.	3.825,00	0,00	0,00	3.825,00
EJE 2. Mejora de la Eficiencia Energética	(Mitigación Cambio Climático) Farolas Solares para la Vía Verde del Aceite.	109.000,00	109.000,00	109.000,00	327.000,00
	(Movilidad Sostenible) Mejora de Producto Estación Náutica – Pasarela Paraje Valdearenas.	214.935,00	0,00	0,00	214.935,00
EJE 4. Competitividad:	(Creación de Nueva Oferta Turística) Ruta Subbética	20.000,00	56.000,00	66.000,00	142.000,00
	(Creación de Nueva Oferta Turística) Mejora Producto Pueblos con Encanto.	78.940,00	78.940,00	48.940,00	206.820,00
	(Creación de Nueva Oferta Turística) Mejora Producto Estación Náutica.	50.000,00	50.000,00	50.000,00	150.000,00
	(Mejora de la Accesibilidad) Redacción Plan Accesibilidad de los Productos Tur.	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00
	(Gestión de Equipamientos para Servicios T) Mejora Señalización Turística.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	80.000,00
TOTALES		809.571,00	550.961,00	543.236,00	1.903.768,00

”

SEGUNDA.- Modificación de la Estipulación Segunda: Obligaciones de las partes.

En la presente Adenda se incrementa el importe de la “Actuación 8. Creación de Rutas de Senderismo” incluida en el “Eje 1. Transición verde y sostenible”, como se recoge en la modificación de la Estipulación Primera. Por ello, se altera el presupuesto que es objeto del Convenio, incrementándose hasta un importe de 543.236,00 € en la 3ª anualidad y, por tanto, aumenta el total de las actuaciones incluidas a 1.903.768,00 €. Por tanto, la Estipulación Segunda queda redactada como sigue:

“Segunda.- Obligaciones de las partes.

La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a:

- Aportar su medio propio instrumental, Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA), para ejecutar las actuaciones anteriormente descritas del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PTSD) del que ha sido beneficiaria la Mancomunidad, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).
- Notificar a TRAGSA la celebración del presente Convenio para que acepte el correspondiente encargo de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba y proceda a la ejecución de las actuaciones indicadas en el mismo, facultando al medio propio a suspender la ejecución de las citadas actuaciones en el supuesto de que la Mancomunidad de Municipios no pueda abonar el importe de las facturas emitidas por la Sociedad Mercantil.
- Prestar a la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba, cuando expresamente lo requiera, orientación y asesoramiento para facilitar que sus proyectos y actuaciones elegibles den cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PTSD) 2022 – 2024. En todo caso, el diseño de dichos proyectos y actuaciones será responsabilidad exclusiva de la Mancomunidad.

La Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba se compromete a:

- Financiar íntegramente el importe de las actuaciones que ascienden a una cantidad de 1.903.768,00 €, IVA incluido, calculado de conformidad con el sistemas de tarifas de TRAGSA. Dicha cantidad se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de la Mancomunidad de los ejercicios correspondientes.
- Tener la disponibilidad presupuestaria y la retención del crédito.
- Responsabilizarse de la ejecución de la actuación para la que se aporta el medio propio TRAGSA en todos sus términos, técnicos y económicos.
- Gestionar el conjunto del gasto conforme a la legislación que afecte a la línea de actuación que contempla este Convenio.
- Abonar a TRAGSA, los trabajos realizados y que TRAGSA facturará de acuerdo con su sistema de tarifas atendiendo al encargo.
- Designar al Director del encargo, cuyo nombramiento será comunicado a TRAGSA antes del inicio de las actuaciones.
- Aportar la programación técnica a ejecutar.
- Recibir y controlar el resultado del encargo, garantizando que TRAGSA aporte los medios personales y materiales necesarios. El personal de TRAGSA en ningún caso tendrán vinculación jurídico-laboral con la Mancomunidad de Municipios.
- Cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Las actuaciones objeto del presente convenio, serán ejecutadas por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA), de acuerdo con las especificaciones, tanto técnicas como económicas, acordadas entre la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba y TRAGSA, y de las que la Diputación Provincial de Córdoba tendrá un ejemplar.

Por lo tanto, la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba deberá realizar las actuaciones que se consideren convenientes a juicio del órgano competente de la meritado mancomunidad, debiendo incluir, al menos, la documentación que a continuación se relaciona:

- Objeto del encargo
- El proyecto, memoria técnica, pliegos u otros documentos técnicos y su valoración económica.
- Los compromisos y obligaciones (condiciones del encargo), tales como:
 - Plazo de realización
 - Posibilidad de modificación
 - Régimen de pago
 - Comprobación material de la inversión, en su caso.
 - Designación del Director del encargo
- Valoración económica (Tarifas a aplicar)
- Informe jurídico
- Informe de Intervención
- Resolución/Acuerdo de orden de Encargo
- Publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado.
- Control en la ejecución de la actividad encargada.”

TERCERA.- Modificación del Anexo del Convenio.

El Anexo de la Adenda se adecúa a lo previsto en la modificación realizada en las Estipulaciones Primera y Segunda del Convenio, con la siguiente literalidad:

ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PTSD)					
EJES	ACTUACIONES	1ª ANUALIDAD (€)	2ª ANUALIDAD (€)	3ª ANUALIDAD (€)	TOTAL ACTUACIÓN (€)
EJE 1. Transición Verde y Sostenible	<i>(Restauración Ambiental) Mejora y Conservación de Ecosistemas Naturales</i>	25.000,00	25.000,00	25.000,00	75.000,00
	<i>(Restauración Ambiental) Recuperación del Patrimonio Etnográfico</i>	25.000,00	25.000,00	25.000,00	75.000,00
	<i>(Infraestructura ciclista/itinerarios no motorizados) Mejora Vía Verde del Aceite.</i>	215.646,00	118.546,00	118.546,00	452.738,00
	<i>Infraestructura ciclista/itinerarios no motorizados) Mejora Red de Senderos Actuales.</i>	27.225,00	27.225,00	0,00	54.450,00
	<i>(Infraestructura ciclista/itinerarios no motorizados) Creación rutas de senderismo.</i>	0,00	31.250,00	70.750,00	102.000,00
	<i>(Infraestructura ciclista/itinerarios no motorizados) Estudio Ruta Circular Embalse.</i>	3.825,00	0,00	0,00	3.825,00
EJE 2. Mejora de la Eficiencia Energética	<i>(Mitigación Cambio Climático) Farolas Solares para la Vía Verde del Aceite.</i>	109.000,00	109.000,00	109.000,00	327.000,00
	<i>(Movilidad Sostenible) Mejora de Producto Estación Náutica – Pasarela Paraje Valdearenas.</i>	214.935,00	0,00	0,00	214.935,00
EJE 4. Competitividad:	<i>(Creación de Nueva Oferta Turística) Ruta Subbética</i>	20.000,00	56.000,00	66.000,00	142.000,00
	<i>(Creación de Nueva Oferta Turística) Mejora Producto Pueblos con Encanto.</i>	78.940,00	78.940,00	48.940,00	206.820,00
	<i>(Creación de Nueva Oferta Turística) Mejora Producto Estación Náutica.</i>	50.000,00	50.000,00	50.000,00	150.000,00
	<i>(Mejora de la Accesibilidad) Redacción Plan Accesibilidad de los Productos Tur.</i>	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00
	<i>(Gestión de Equipamientos para Servicios T) Mejora Señalización Turística.</i>	20.000,00	30.000,00	30.000,00	80.000,00
TOTALES		809.571,00	550.961,00	543.236,00	1.903.768,00

CUARTA.- Régimen jurídico.

Esta Adenda se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de la firma del Convenio.

QUINTA.- Vigencia.

La presenta Adenda entrará en vigor desde el momento de su firma.

SEXTA.- Publicación.

La presente Adenda al Convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

*ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA,*

Fdo.- D. Salvador Fuentes Lopera

*PRESIDENTE DE LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA
SUBBÉTICA DE CÓRDOBA,
Fdo. - D. Lope Ruiz López*

*EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
Fdo.- D. Jesús Cobos Climent*

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

14.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023. (GEX: 2024/18487).- Formada el Servicio de Intervención la Cuenta General Anual de la Diputación correspondiente al ejercicio 2023, que consta en el expediente, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas y una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin producirse alegaciones durante el mismo, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la Cuenta General Anual correspondiente al ejercicio 2023 que consta en el expediente, debiéndose remitir al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con el art. 212 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

15.- ANULACIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. (GEX: 2024/5092).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Intervención, en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el TAG interino adscrito a dicho Servicio de fecha 13 de mayo del año en curso, conformado por el Sr. Interventor, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Con relación al expediente de Anulación de Obligaciones Reconocidas de Ejercicios Anteriores a 2024, propuesto al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, por un importe total de 22.734,39 €, el técnico que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El expediente contiene: Propuesta de la Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos, informe del Servicio de Hacienda, anexo que incorpora la relación de obligaciones reconocidas objeto de anulación y donde se justifican los motivos para ello, así como los escritos e informes a los distintos departamentos para que justifiquen el estado de las diferentes obligaciones reconocidas.

Este informe se emite en virtud de la Base 34 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba de 2024.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el art. 204.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: "A la Intervención de las entidades locales le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la corporación". La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en su regla 44 establece que la entidad mostrará la "imagen fiel" del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

Como reflejo de la situación económica- financiera de las Haciendas Locales, el Remanente de Tesorería se configura como una magnitud presupuestaria que constituye una fuente de financiación para las Entidades Locales, y que determina su capacidad de autofinanciación.

Los principales componentes que integran el Remanente de Tesorería, derechos reconocidos pendientes de cobro y obligaciones reconocidas pendientes de pago, deben presentar una contabilización fidedigna, de forma que el Remanente sea el reflejo de una fuente de financiación real para las Entidades Locales.

TERCERO.- En orden a lo anteriormente expuesto y según la relación de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, en la que se detalla el n.º de operación, identificación del acreedor, importe, concepto y las causas que motivan su anulación, y del informe favorable emitido por el Servicio de Hacienda e incorporado al expediente, existen las siguientes

obligaciones reconocidas susceptibles de anulación por importe de 22.734,39 euros, procedentes de los ejercicios 2016 a 2023, por las siguientes causas:

1. Prescripción:

◦ Subvención nominativa en favor del Club Deportivo Piragüista Bandoleros de Puente Genil, por importe de 1.476,00 euros. Esta subvención de tramitó en dos ejercicios distintos, 2016 y 2017 hallándose, según informe del Servicio de Hacienda, prescrita en ambas.

2. Baja por renuncia del interesado:

◦ Costes Tutoriales Aula Mentor, septiembre y octubre de 2020, por importe de 185,43 euros.
◦ Convocatoria Entidades Deportivas 2022, en favor de Club Deportivo Baloncesto Bujalance, por importe de 1.794,00 euros.

3. Pérdida del derecho al cobro:

◦ Convocatoria Subvenciones Asociaciones Juveniles actividades de Ocio y tiempo libre, en favor de Asociación Jóvenes para el Futuro, por importe de 3.345,75 euros.

4. Duplicidad:

◦ Factura AA191200126 de fecha 31-12-2019. Traslado Campamentos Cerro Muriano días 26 y 29/12/2019, por importe de 959,99 euros.

◦ S/Fra. Nº 200174 De Fecha 07-02-2020 / Suministro Repuesto Maquina Impresión Speed Master 74- 2 Cuerpos Filtro Baldwin Kba 44.00.100/ Transporte, por importe de 62,92 euros.

◦ Subvención JVCCA20-001.0009. Iniciación a la música (Clases Solfeo) y Perfeccionamiento a Jóvenes, en favor de Asoc. Juvenil Expiración La Rambla, por importe de 966,00 euros.

◦ Grabación de una cuña de radio en Inédita estudio de grabación para informar sobre el periodo voluntario de pago del IBI RÚSTICA. Factura nº serie 2022 078 de fecha 01.07.2022, por importe de 44,77 euros.

◦ Emisión de una cuña de radio en el espacio informativo y otra en el deportivo de la Cadena Ser Córdoba en todo su circuito provincial para dar difusión a la fecha de finalización d.Factura nº 225636PA00794, por importe de 1805,32 euros.

◦ Inserción de una página a color en la revista Trofeo Caza, un banner en la web del medio y un paquete de spots en Iberalia Televisión para dar difusión a Intercaza S/FRA. PR2022/0130, por importe de 1.331,00 euros.

◦ Proc. Facturau Del Exp. 2022/17173 (Rdo Resolución Alta Catastral Ref 14069a078000210000kq Villanueva De Córdoba Ibi Rustica, por importe de 2.434,17 euros.

◦ Tres actuaciones del espectáculo "Las mujeres sabias" en el marco del programa Cosecha Cultural de la Diputación de Córdoba. Factura nº serie Emit- 20 DE FECHA 25-10-2022, por importe de 6.800,00 euros.

◦ Proc. Facturau Del Exp. 2023/17297 (Rdo Tributo Para Su Tramitacion Nº 20238614900iv01r013545 Ivtm 2023, por importe de 53,04 euros.

CUARTO.- De acuerdo con la Base Nº 36, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2024, el expediente será sometido a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, una vez informado por la Intervención de Fondos, siendo competente para su aprobación el Pleno de esta Corporación, previa publicidad en el BOP durante 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones.

En armonía con cuanto antecede, vista la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos de fecha 8 de mayo del año en curso que consta en el expediente, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas y una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin producirse alegaciones durante el mismo, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda la anulación de los saldos iniciales de obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados por importe total de 22.734,39 € y el archivo de los expedientes.

PROPOSICIONES

16.- APROBACIÓN DE CONVENIOS PLAN PROVINCIAL "CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0". (GEX: 2024/25721).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que en el momento de la convocatoria de la Comisión informativa el expediente no estaba fiscalizado.

A continuación se conoce del expediente instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social en el que consta informe propuesta suscrito con fecha 13 de septiembre en curso por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio y por la Jefa del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el "Plan Provincial "Córdoba Red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0" para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el Marco del "Plan Corresponsables" subvencionado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y ya que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del Plan provincial, se acordó, la aplicación al mismo de la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Un extracto de dicho Plan, ha sido expuesto al público, mediante publicación en el BOP durante dicho plazo, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación (*B.O.P. n.º 100, de fecha 27 de mayo de 2024*), al objeto de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones al mismo.

SEGUNDO.- Se prevé en el Plan que la representación legal de la entidad local beneficiaria debía aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo III del mencionado Plan Provincial, y presentarla a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del anterior acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estaba también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presentase la aceptación de la financiación, decaería el derecho a recibirla.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación se han recibido 72 aceptaciones (a excepción de Adamuz y Santa Eufemia) de las 74 previstas, por lo que atendiendo a la base cuarta del citado Plan el monto sobrante se distribuirá entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios establecidos, y al no haberse registrado ninguna alegación y/o reclamación, debe someterse al Pleno de la Diputación la aprobación definitiva del Plan provincial.

CUARTO.- Por acuerdo del Pleno de esta Excm. Diputación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio del año en curso, se aprueba definitivamente el "PLAN PROVINCIAL "CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0" PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES", acordándose la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en "fase D" para su aprobación y contabilización.

Asimismo, en el citado acuerdo plenario se aprueba el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada una de las entidades locales beneficiarias.

QUINTO.- En el acuerdo plenario citado en el apartado anterior, se otorga al órgano competente de la entidad local beneficiaria que vaya a suscribir el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presente su propuesta de asistencia económica en todos o en alguna de las líneas señaladas en el Anexo I (actuaciones financiadas en relación a los proyectos a desarrollar) del precitado Plan Provincial.

SEXTO.- Transcurridos los 15 días señalados en el párrafo anterior, las 52 Entidades beneficiarias que presentaron sus propuestas y que fueron aprobadas por acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2024 fueron las siguientes:

IGPP24	MUNICIPIO / ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA	CONCEDIDO
0061	Aguilar de la Frontera	25.262,56 €
0003	Alcaracejos	8.118,17 €
0042	Algallarín	7.022,95 €
0067	Almedinilla	9.381,88 €
0033	Almodóvar del Río	19.386,28 €
0050	Añora	8.528,88 €
0065	Belalcázar	10.456,05 €
0016	Belmez	9.508,25 €
0055	Bujalance	16.427,13 €
0037	Carcabuey	9.044,89 €
0013	Cardeña	7.728,53 €
0028	Castil de Campos	6.791,27 €
0051	Doña Mencía	12.920,28 €
0053	Dos Torres	9.897,94 €
0024	El Guijo	6.475,34 €
0027	El Viso	9.118,61 €
0002	Encinas Reales	9.613,57 €
0035	Espejo	10.277,01 €
0029	Espiel	9.560,91 €
0066	Fernán-Núñez	20.228,76 €
0008	Fuente Carreteros	7.686,40 €
0052	Fuente Palmera	22.981,13 €
0047	Fuente Tójar	6.749,14 €
0039	Hinojosa del Duque	13.973,38 €
0073	Iznájar	10.413,92 €
0036	La Carlota	30.496,43 €
0057	La Granjuela	6.443,74 €
0021	La Rambla	16.500,80 €
0060	La Victoria	10.445,51 €
0068	Los Blázquez	6.875,51 €
0022	Luque	9.803,12 €
0062	Montalbán de Córdoba	13.373,11 €
0019	Montoro	20.218,22 €

IGPP24	MUNICIPIO / ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA	CONCEDIDO
0071	Monturque	9.160,73 €
0031	Moriles	12.456,92 €
0025	Obejo	9.392,41 €
0005	Palenciana	8.318,26 €
0015	Pedroche	7.644,28 €
0070	Peñarroya-Pueblonuevo	18.406,90 €
0046	Pozoblanco	31.381,04 €
0045	Rute	20.270,89 €
0054	San Sebastián de los Ballesteros	7.328,35 €
0009	Santaella	14.514,96 €
0006	Torrecampo	7.012,42 €
0004	Valenzuela	6.875,51 €
0001	Valsequillo	6.412,15 €
0059	Villa del Río	16.384,97 €
0011	Villafranca de Córdoba	15.795,23 €
0018	Villaharta	6.664,90 €
0034	Villanueva de Córdoba	16.553,46 €
0010	Villanueva del Rey	7.454,72 €
0058	Zuheros	6.685,97 €
TOTAL		630.423,74 €

SÉPTIMO.- Posteriormente, las 20 Entidades beneficiarias que han presentaron sus propuestas dentro del plazo y que tras la subsanación de las mismas reúnen todos los requisitos requeridos, son las que se indican a continuación, de conformidad con el informe técnico emitido a tal efecto con fecha 12 de septiembre de 2024:

IGPP24	MUNICIPIO / ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA	PROYECTO	PRESUPUESTO	CONCEDIDO
0069	Baena	CORRESPONSABILIDAD Y CUIDADOS: SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL Y FORMACIÓN DIRIGIDA A HOMBRES	34.908,91 €	34.908,91 €
0020	Benamejé	LUDOTECA EN ÉPOCA ESTIVAL EN BENAMEJÉ 2024	15.068,59 €	15.068,59 €
0007	Cañete de las Torres	CONCILIA TU VERANO 2024	9.676,75 €	9.676,75 €
0040	Castro del Río	TIEMPO CORRESPONSABLE EN CASTRO DEL RÍO Y LLANO DEL ESPINAR	16.595,58 €	16.595,58 €
0043	Conquista	RESPONSABLES POR IGUAL (2)	6.254,20 €	6.254,20 €
0026	El Carpio	ACTUACIONES DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL CARPIO. LUDOTECA/CASETILLA 2024	13.299,40 €	13.299,40 €
0056	Encinarejo	ESCUELA DE VERANO ELA DE ENCINAREJO 2024	10.343,80 €	9.181,80 €
0038	Fuente la Lancha	CONCILIA PLUS	6.496,41 €	6.496,41 €
0012	Fuente Obejuna	ACTIVIDADES LÚDICAS DIRIGIDAS A MENORES DE 16 AÑOS PARA FOMENTAR LA CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN FUENTE OBEJUNA.	10.951,00 €	10.951,00 €
0064	Guadalcázar	CONCILIA EN LOS HOGARES DE LAS FAMILIAS DE GUADALCÁZAR	9.587,56 €	8.834,27 €
0017	Hornachuelos	HORNACHUELOS CONCILIA EN VERANO	14.307,46 €	12.225,24 €
0063	La Guijarrosa	EL SERVICIO DE CUIDADO PROFESIONAL: LUDOTECA MUNICIPAL	8.349,85 €	8.349,85 €

IGPP2 4	MUNICIPIO / ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA	PROYECTO	PRESUPUESTO	CONCEDIDO
0023	Montemayor	EDUCA-ACCIÓN" EDUCANDO Y DISFRUTANDO EN IGUALDAD A TRAVÉS DE LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD	13.493,65 €	12.193,65 €
0049	Nueva Carteya	DIVIÉRTETE Y APRENDE	13.594,26 €	13.594,26 €
0044	Ochavillo del Río	LUDOTECA APRENDE JUGANDO	7.065,07 €	7.065,07 €
0072	Pedro Abad	CAMPAMENTO URBANO Y ACTIVIDADES MULTIAVENTURA PARA GRUPOS VACACIONALES DE TIEMPO LIBRE	11.827,87 €	10.424,44 €
0048	Posadas	PEQUEÑOS/AS AVENTUREROS/AS	16.784,14 €	16.785,14 €
0014	Villanueva del Duque	ESCUELA DE VERANO VILLANUEVA DEL DUQUE	7.633,75 €	7.633,75 €
0030	Villaralto	LUDOTECA. ACTIVIDADES Y TALLERES INFANTILES VILLARALTO	7.286,22 €	7.286,22 €
0041	Villaviciosa de Córdoba	CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA 2024	9.992,68 €	9.992,68 €
			TOTAL	236.817,21 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO .- En lo relativo a la aprobación definitiva del Plan se dan por reproducidos los mismos fundamentos recogidos en el informe jurídico suscrito por la Técnica de Administración General, adscrita al Servicio de Bienestar Social, y la Jefa de dicho Servicio de fecha 6 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- En relación al texto del Convenio de Colaboración se dan por reproducidos los mismos fundamentos recogidos en el informe jurídico suscrito por la Técnica de Administración General, adscrita al Servicio de Bienestar Social, y la Jefa de dicho Servicio de fecha 7 de junio de 2024.

De acuerdo a lo expuesto, fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los Convenios de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y las Entidades beneficiarias que se relacionan en la tabla anexa, que se suscribirán individualmente por cada una de ellas y cuyos textos íntegros figuran como Anexos al presente acuerdo:

TABLA ANEXA

IGPP2 4	MUNICIPIO / ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA	PROYECTO	PRESUPUESTO	CONCEDIDO
0069	Baena	CORRESPONSABILIDAD Y CUIDADOS: SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL Y FORMACIÓN DIRIGIDA A HOMBRES	34.908,91 €	34.908,91 €
0020	Benamejí	LUDOTECA EN ÉPOCA ESTIVAL EN BENAMEJÍ 2024	15.068,59 €	15.068,59 €
0007	Cañete de las Torres	CONCILIA TU VERANO 2024	9.676,75 €	9.676,75 €
0040	Castro del Río	TIEMPO CORRESPONSABLE EN CASTRO DEL RÍO Y LLANO DEL ESPINAR	16.595,58 €	16.595,58 €
0043	Conquista	RESPONSABLES POR IGUAL (2)	6.254,20 €	6.254,20 €
0026	El Carpio	ACTUACIONES DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL CARPIO. LUDOTECA/CASETILLA 2024	13.299,40 €	13.299,40 €

IGPP2 4	MUNICIPIO / ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA	PROYECTO	PRESUPUESTO	CONCEDIDO
0056	Encinarejo	ESCUELA DE VERANO ELA DE ENCINAREJO 2024	10.343,80 €	9.181,80 €
0038	Fuente la Lancha	CONCILIA PLUS	6.496,41 €	6.496,41 €
0012	Fuente Obejuna	ACTIVIDADES LÚDICAS DIRIGIDAS A MENORES DE 16 AÑOS PARA FOMENTAR LA CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN FUENTE OBEJUNA.	10.951,00 €	10.951,00 €
0064	Guadalcazar	CONCILIACIÓN EN LOS HOGARES DE LAS FAMILIAS DE GUADALCÁZAR	9.587,56 €	8.834,27 €
0017	Hornachuelos	HORNACHUELOS CONCILIA EN VERANO	14.307,46 €	12.225,24 €
0063	La Guijarrosa	EL SERVICIO DE CUIDADO PROFESIONAL: LUDOTECA MUNICIPAL	8.349,85 €	8.349,85 €
0023	Montemayor	EDUCA-ACCIÓN EDUCANDO Y DISFRUTANDO EN IGUALDAD A TRAVÉS DE LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD	13.493,65 €	12.193,65 €
0049	Nueva Carteya	DIVIÉRTETE Y APRENDE	13.594,26 €	13.594,26 €
0044	Ochavillo del Río	LUDOTECA APRENDE JUGANDO	7.065,07 €	7.065,07 €
0072	Pedro Abad	CAMPAMENTO URBANO Y ACTIVIDADES MULTIAVENTURA PARA GRUPOS VACACIONALES DE TIEMPO LIBRE	11.827,87 €	10.424,44 €
0048	Posadas	PEQUEÑOS/AS AVENTUREROS/AS	16.785,14 €	16.785,14 €
0014	Villanueva del Duque	ESCUELA DE VERANO VILLANUEVA DEL DUQUE	7.633,75 €	7.633,75 €
0030	Villaralto	LUDOTECA. ACTIVIDADES Y TALLERES INFANTILES VILLARALTO	7.286,22 €	7.286,22 €
0041	Villaviciosa de Córdoba	CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA 2024	9.992,68 €	9.992,68 €
			TOTAL	236.817,21 €

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción de los Convenios de referencia, que ascienden a la cantidad de **236.817,21 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 471 2318 46200 "Subvenciones a Aytos Asistencia Plan Córdoba Red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2", del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, y con el desglose que se indica a continuación:

IGPP24	MUNICIPIO / ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA	CONCEDIDO
0069	Baena	34.908,91 €
0020	Benamejí	15.068,59 €
0007	Cañete de las Torres	9.676,75 €
0040	Castro del Río	16.595,58 €
0043	Conquista	6.254,20 €
0026	El Carpio	13.299,40 €
0056	Encinarejo	9.181,80 €
0038	Fuente la Lancha	6.496,41 €
0012	Fuente Obejuna	10.951,00 €
0064	Guadalcazar	8.834,27 €
0017	Hornachuelos	12.225,24 €
0063	La Guijarrosa	8.349,85 €
0023	Montemayor	12.193,65 €

IGPP24	MUNICIPIO / ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA	CONCEDIDO
0049	Nueva Carteya	13.594,26 €
0044	Ochavillo del Río	7.065,07 €
0072	Pedro Abad	10.424,44 €
0048	Posadas	16.785,14 €
0014	Villanueva del Duque	7.633,75 €
0030	Villaralto	7.286,22 €
0041	Villaviciosa de Córdoba	9.992,68 €
TOTAL		236.817,21 €

TERCERO.- Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de concesión recaída, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a las Entidades beneficiarias, así como al Departamento de Igualdad, a los efectos oportunos.

17.- SOLICITUD AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA LA DENOMINACIÓN DE UNA VÍA O ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA COMO "ARQUITECTO JOSÉ CHASTANG BARROSO" (GEX: 2024/47515).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que en el momento de la convocatoria de la Comisión informativa el expediente no estaba terminado.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en la Delegación de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, fechada el día 20 de septiembre en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA AL PLENO

El arquitecto D. José Chastang Barroso nació en Córdoba el 2 de septiembre de 1939. Marchó a estudiar a Madrid donde se tituló como por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid en el año 1965.

A su vuelta a Córdoba, se colegia en la Delegación de Córdoba del Colegio de Arquitectos de Andalucía Occidental en 1966, incorporándose ese mismo año al estudio de arquitectura de sus compañeros Rafael de La Hoz Arderius y Gerardo Olivares James y con ellos mantendrá lazos profesionales y personales durante toda su vida.

Desde el mismo año 1966 colabora con el arquitecto provincial Rafael de La Hoz en los proyectos para el Hospital General y para el Hospital Psiquiátrico y en los planes de cooperación de la Diputación Provincial de Córdoba desde los años de 1966 - 67. Será no obstante a partir del año 1970 cuando se formalice sus contactos profesionales con dicha Diputación, atendiendo a la redacción de proyectos del Área de Asistencia Técnica a los Municipios. Posteriormente, en 1977, gana por concurso oposición la plaza de arquitecto provincial.

Como hemos señalado, su colaboración con el estudio cordobés no sólo abarca las obras promovidas desde la Diputación Provincial, tal y como es el caso del Parque Figueroa, obra realizada entre 1968 y 1970, sino también con las de promoción privada o de otras instituciones, tal es el caso de las siguientes obras singulares:

- Edificio Edaco (1967)
- Mercado de Cabra (1969)
- Ampliación del antiguo Ministerio de Marina para Museo Naval, en Madrid en (1972).
- Sede Central de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba (1984)

Como arquitecto provincial ha realizado innumerables proyectos tanto de nueva planta como de reformas y restauraciones. Entre los proyectos de nueva planta destacan los ayuntamientos para los municipios de Alcaracejos, Monturque, Santaella, Santa Eufemia, realizados en la década de los años de 1970 y de 1980; así mismo reformó y amplió otros muchos más ayuntamientos de la provincia de Córdoba.

También como arquitecto provincial realizó una gran labor en la restauración y adaptación de edificios de carácter histórico artísticos, propiedad de la Diputación, y a los que se les quiso dotar de un nuevo uso.

Destacaremos entre otros:

- Restauración y adaptación del antiguo Hospital del Cardenal Salazar a Facultad de Filosofía y Letras en 1974.
- Adaptación del antiguo Edificio de El Carmen a Facultad de Derecho en 1981.
- Restauración del edificio de Antón Cabrera en San Felipe, actual sede de Gobernación, en el año 1986.
- Restauración de fachada del Museo Julio Romero de Torres en 1987.
- Restauración y adaptación del edificio en calle Buen Pastor en 1993 para uso administrativo provincial.
- Restauración del monasterio de Pedrique como sede museística de la obra de Aurelio Teno en 1992.

De nueva planta se podría destacar la Residencia de Minusválidos Psíquicos Profundos en Alcolea y los Colegios Mayores Universitarios en 1976 en colaboración el Estudio de la Hoz y Olivares.

Su labor como arquitecto provincial supuso en esos años de desarrollo la dotación de equipamientos deportivos y culturales a los municipios de la provincia. Destacamos una gran cantidad de equipamientos de piscinas, pistas deportivas, etc., en municipios como Adamuz (1979), Benamejé (1980), Cardeña (1980), Montemayor (1980), etc.

Tras su paso por la Jefatura de la Sección del Servicio de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, solicita su jubilación en diciembre del 2004.

Fallece el día 3 de diciembre de 2023 en Córdoba, dejando tras él una extensa huella en el patrimonio arquitectónico de la provincia de Córdoba, habiendo marcado a su vez un hito en lo referente a la incorporación de la arquitectura moderna a nuestra provincia.

En razón a cuanto antecede es voluntad de esta Diputación solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la denominación de una vía o espacio público del municipio de Córdoba como "Arquitecto José Chastang Barroso", en base a lo establecido en el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones municipal, atendiendo a los méritos concurrentes.

A la vista de lo anterior, por la presente se propone al Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la denominación de una vía o espacio público del municipio de Córdoba como "Arquitecto José Chastang Barroso", en base a lo establecido en el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones municipal, atendiendo a los méritos concurrentes.

SEGUNDO.- Trasladar al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el acuerdo que se adopte a los efectos de la tramitación que reglamentariamente proceda para lo anterior.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

18.- PROPOSICIÓN CON N.º DE REGISTRO 4145 RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACTUACIÓN PARA REVERTIR LA SITUACIÓN DE LA SANIDAD PÚBLICA ANDALUZA. (GEX: 2024/47570).- Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar la inclusión de la Proposición en el orden del día del Pleno, por motivos de urgencia, que presenta la siguiente literalidad:

GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Irene Ruiz Membrilla, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACTUACIÓN PARA REVERTIR LA SITUACIÓN DE LA SANIDAD PÚBLICA ANDALUZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien es conocido, la Sanidad Pública en Andalucía se encuentra en un estado muy preocupante, en este análisis coinciden las organizaciones sindicales del sector y las y los usuarios.

En definitiva, somos las ciudadanas y ciudadanos los que la estamos sufriendo en nuestra salud, un deterioro en la atención que afecta desde Consultorios y Centros de salud, hasta la atención Especializada y Hospitalaria, sin que exista Municipio, grande o pequeño que no presente problemas.

Como consecuencia y en defensa a la preservación de nuestra salud, y amparados por la Constitución Española, se están creando cientos de movimientos sociales, que agrupados en las Mareas Blancas, intentan revertir la situación que se está viviendo en la Sanidad Pública Andaluza.

La mala gestión llevada a cabo por la Consejería de Salud y sus equipos directivos, ha creado las condiciones para la tormenta perfecta: falta de personal por las malas condiciones de trabajo que emigran a otras comunidades o a la empresa privada, citas en Atención primaria y Pediatría de más de diez días o agendas cerradas directamente. El abandono del sistema de

subasta de medicamentos, que ha elevado el gasto de manera significativa, la falta de inversión en edificios y equipamientos. El uso abusivo y sin control del desvío millonario del dinero público a hospitales privados muchos más caros que los públicos, reduciendo los recursos económicos empleados en la sanidad pública, ya de por sí lejos de la inversión media por habitante en España. Y todo ello sin haber conseguido reducir las listas de espera, en aumento continuado, reguladas por el Decreto de plazos, que hace que esta Consejería con su incumplimiento viva en una ilegalidad permanente, con repercusión directa sobre la vida y el sufrimiento de la ciudadanía.

De los procedimientos y actos médicos que se encuentran fuera del Decreto, mejor no hablar, ahí se encuentran miles de personas en un limbo del que la Consejería nunca da cifras porque marearían.

Según lo expuesto se hace imprescindible resolver esta catastrófica situación.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO ÚNICO

Instar a la Sra. Consejera de Salud y Consumo a que elabore un Plan de Actuación, antes de la aprobación de los presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2025, que contemple las acciones necesarias para revertir la situación actual, con plazos y fechas de implantación, territorializado por Provincias y Áreas Sanitarias y con la necesaria memoria económica, consensado con los representantes de las y los trabajadores, las Mareas Blancas de Andalucía y los partidos políticos, y que quede incorporado a los Presupuesto de Andalucía 2025.

LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 13 Sres/as del Grupo PP-A y afirmativamente los/as 11 del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, se produce un empate entre votos afirmativos y negativos, por lo que tiene lugar una segunda votación con idéntico resultado, ante lo cual decide el voto de calidad del Sr. Presidente emitido con anterioridad en sentido negativo, por lo que el Pleno acuerda no prestar aprobación a la Proposición.

19.- PROPOSICIÓN CON N.º DE REGISTRO 4146 RELATIVA A UN GRAN PACTO SOCIAL Y POLÍTICO CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y QUE IMPULSE EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2024/47572).- Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar la inclusión de la Proposición en el orden del día del Pleno, por motivos de urgencia, que presenta la siguiente literalidad:

GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Irene Ruiz Membrilla, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA A UN GRAN PACTO SOCIAL Y POLÍTICO CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y QUE IMPULSE EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La provincia de Córdoba enfrenta un desafío significativo en términos de despoblación. La problemática relacionada con la pérdida de población es grave. El Instituto Nacional de Estadística publicaba su última edición del Censo de Población y Vivienda actualizada a 1 de abril de 2024.

En el que situaba a Córdoba como la provincia española donde más población se ha perdido en los últimos años, 3.682 residentes menos en un año, y la friolera de 30.000 menos desde 2013, con una previsión del INE de que en la próxima década y media se perderán otros 21.000; es decir, una pérdida de más de 50.000 residentes en 25 años.

El profesor y sociólogo de la UCO, David Moscoso, advierte que la mayor parte de quienes emigran son jóvenes y con alta cualificación, indicio de la posible causa migratoria: la falta de oportunidades laborales que ofrece nuestra provincia, donde la tasa de paro es hasta 10 puntos mayor de la media española y se multiplica por cuatro con respecto a la media europea, además de la temporalidad del empleo, su masculinización y la baja masa salarial. De ahí que nuestros jóvenes no sólo emigren a destinos dinámicos y estratégicos de nuestro país y de fuera de España, sino que además seamos una de las provincias menos atractivas para nuevos residentes.

Reseña el profesor de la UCO que el último Barómetro de Opinión Pública de la Universidad de Córdoba de 2023 dilucidó que la mitad de los cordobeses menores de 34 años y un tercio de quienes cuentan con estudios universitarios han pensado emigrar a otra ciudad de España o el extranjero para buscar empleo. La mayoría (el 85%) afirma que Córdoba ofrece “pocas o ninguna oportunidad” para encontrar empleo.

En palabras suyas, Córdoba está abocada a convertirse en un desierto demográfico, con la consiguiente descapitalización profesional, si no tiene la capacidad de asumir políticas estructurales.

Políticas que incidan en la raíz de la combinación de los factores que operan en la despoblación, entre los que se incluyen: la falta de empleo de calidad, la escasa industrialización de la provincia, unos servicios públicos deteriorados por el Gobierno Andaluz del Partido Popular, la dificultad de acceso a una vivienda digna, y por supuesto la falta de inversión para la puesta en marcha y la mejora de las infraestructuras básicas (carreteras, transporte público, redes de comunicación, energía).

De hecho, según los últimos datos, difundidos por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) son las agrocidades del sur de la provincia las que siguen creciendo, aquellos municipios con una potente industria o logística. Es el caso de Lucena y La Carlota. Sin embargo, casi todos los pueblos de la Subbética decrecen y el norte de la provincia literalmente se desangra. Córdoba capital ha ganado población en el último año, pero a costa de los pueblos, y aún así está muy por debajo de los datos de hace una década.

La despoblación es un problema complejo que requiere una respuesta coordinada y efectiva. Es esencial que los Presupuestos Generales del Estado y los Presupuestos de la Junta de Andalucía prioricen inversiones esenciales para revertir esta tendencia y fomentar el desarrollo económico, logístico e industrial de nuestra provincia.

La provincia de Córdoba tiene una ubicación estratégica y una gran capacidad tecnológica e industrial, pero se encuentra en una situación de abandono. Y la falta de una política integral por parte de la Junta de Andalucía y la inacción de la Diputación Provincial junto al Ayuntamiento son factores agravantes.

Por ello, es urgente impulsar las infraestructuras ferroviarias, como el cierre de la línea Bobadilla-Córdoba, vital no solo para pasajeros/as, sino para el eje logístico entre Algeciras y Zaragoza, esencial para el desarrollo económico. Además, Córdoba es prácticamente la única provincia española sin líneas de cercanías ferroviarias en condiciones, no puede haber desarrollo industrial o atracción de inversiones sin recuperar el eje ferroviario de Palma del Río a Villa del Río, ni vertebración económica y social en el norte de la provincia sin la línea de tren Córdoba-Almorchón.

La despoblación está teniendo un impacto muy perjudicial en el desarrollo económico, la cohesión social y la calidad de vida de las y los habitantes de la provincia. Por lo tanto este asunto

debería ser prioridad absoluta de la agenda pública de nuestra provincia, comenzando por un análisis serio y cualificado de sus causas y soluciones. De no actuar pronto y bien, el desierto demográfico y laboral de Córdoba se irá ensanchando cada vez más.

Desde Izquierda Unida hacemos un llamamiento a toda la sociedad cordobesa, administraciones públicas, fuerzas políticas y sindicatos para crear un gran pacto que impulse el desarrollo de la provincia. El despoblamiento de la provincia y la falta de perspectivas de futuro para las y los jóvenes de Córdoba deben abordarse de inmediato.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Córdoba apoya un gran pacto social (con la sociedad cordobesa, las fuerzas políticas, los sindicatos y las administraciones públicas) que impulse el desarrollo de la provincia priorizando el fomento del desarrollo económico, logístico e industrial, así como la mejora de los servicios públicos y el acceso a la vivienda.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España y a todos los grupos políticos representados en el Congreso a que los Presupuestos Generales del Estado prioricen inversiones esenciales para revertir esta tendencia a la despoblación y fomentar el desarrollo económico, logístico e industrial de nuestra provincia, así como la mejora de los servicios públicos y el acceso a la vivienda.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y a todos los grupos políticos representados en el Parlamento andaluz a que los Presupuestos Generales de la Junta prioricen inversiones esenciales para revertir esta tendencia a la despoblación y fomentar el desarrollo económico, logístico e industrial de nuestra provincia, así como la mejora de los servicios públicos y el acceso a la vivienda.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba, al Gobierno de la Junta de Andalucía y a todos los grupos políticos del Parlamento andaluz, así como al Gobierno de España y a todos los grupos políticos del Congreso de las y los diputados.”

LPD

“AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO 19 RELATIVA A “UN GRAN PACTO SOCIAL Y POLÍTICO CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y QUE IMPULSE EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Sustituir estos puntos de

ACUERDO

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España y a todos los grupos políticos representados en el Congreso a que los Presupuestos Generales del Estado a que sigan priorizando inversiones esenciales para revertir esta tendencia a la despoblación y fomentar el desarrollo económico, logístico e industrial de nuestra provincia, así como la mejora de los servicios públicos y el acceso a la vivienda.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y a todos los grupos políticos representados en el Parlamento andaluz a que los Presupuestos Generales de la Junta sigan priorizando inversiones esenciales para revertir esta tendencia a la despoblación y fomentar el desarrollo económico, logístico e industrial de nuestra provincia, así como la mejora de los servicios públicos y el acceso a la vivienda.”

LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 13 Sres/as del Grupo PP-A y afirmativamente los/as 11 del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, se produce un empate entre votos afirmativos y negativos, por lo que tiene lugar una segunda votación con idéntico resultado, ante lo cual decide el voto de calidad del Sr. Presidente emitido con anterioridad en sentido negativo, por lo que el Pleno acuerda no prestar aprobación a la Proposición.

20.- PROPOSICIÓN CON N.º DE REGISTRO 4139 RELATIVA A LA AYUDA POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA QUE SE VEAN AFECTADOS POR EL VIRUS DEL NILO. (GEX: 2024/47530).- Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar la inclusión de la Proposición en el orden del día del Pleno, por motivos de urgencia, que presenta la siguiente literalidad:

“MOCIÓN RELATIVA A LA AYUDA POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA QUE SE VEAN AFECTADOS POR EL VIRUS DEL NILO

EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas, crece la alerta por el virus del Nilo. A finales de agosto el número de muertos por esta enfermedad infecciosa se ha elevado a cinco en la provincia de Sevilla, estas últimas semanas se han producido otros dos fallecimientos, siendo, según la Consejería de Salud, siete el total de fallecidos.

Esta última semana se ha informado de 11 nuevos casos, superando la cifra de infectados en 2024 a la de todo el año 2023, en un año en el que la llegada del virus se ha producido antes de lo previsto, ya que lo habitual es que los primeros casos en personas solieran aparecer ya en la segunda o la tercera semana de agosto.

Por otro lado, se ha detectado la presencia del virus en las capturas realizadas en los municipios sevillanos de Almensilla, Los Palacios y Villafranca, Utrera, y Villamanrique de la Condesa (Sevilla); en los municipios cordobeses de Montalbán y Puente Genil; así como en Benalup Casas Viejas y Vejer de la Frontera, en Cádiz.

La Dirección General de Salud Pública de la Junta de Andalucía inició el pasado sábado, 1 de junio, la campaña de control de mosquitos portadores, en la provincia de Córdoba, Alcaracejos, Montalbán y Peñarroya-Pueblonuevo se encontraban en nivel rojo, mientras que Fuente Obejuna y Palma del Río estaban en nivel naranja.

Los municipios de Montalbán, Aguilar de la Frontera, Lucena, Puente Genil y Córdoba han permanecido bajo vigilancia de la Consejería de Salud ante la posible presencia de mosquito del Virus del Nilo.

Durante este verano se ha confirmado la presencia del virus en varios municipios de la provincia, como Puente Genil o Montalbán.

El pasado miércoles, 11 de Septiembre, se detectó el primer caso de infección por el virus en una vecina de la localidad de La Rambla. Permaneciendo varios días ingresada en la UCI del Hospital Universitario Reina Sofía.

Además, el lunes 16, un vecino de Villanueva de la Reina, Jaén, falleció cuando estaba ingresado en este mismo Hospital, infectado por el virus, aunque la Consejería de Salud negase que esa fuese la causa de la muerte.

Y en el caso de nuestra provincia, no es la primera vez que se detecta la llegada del virus, pues así ha ocurrido en pasados años. Así se pone de manifiesto en el Informe entomológico del año 2022 elaborado por el Ministerio de Sanidad, en el que se expresa que los casos detectados en época de viremia se encontraban en un municipio con presencia de vector competente en Andalucía y Cataluña. Concretamente, los municipios de Vejer de la Frontera (Cádiz), Montalbán de Córdoba (Córdoba) y Reus (Tarragona) detectaron casos de enfermedad en humanos con coincidencia espaciotemporal de Cúlex competente. En ambos municipios andaluces se confirmó la presencia del vector mediante la captura con trampas de adultos, determinándose una densidad vectorial alta y baja – media, respectivamente. En el municipio de Reus el vector está ampliamente extendido desde hace años. A fin de prevenir la transmisión autóctona de VNO, en Cataluña se establecieron medidas de inspección entomológica y eliminación de focos de cría, y se recogieron mosquitos para el análisis de presencia del virus en éstos. Además, se facilitaron recomendaciones in situ para evitar la proliferación del vector y su picadura. Andalucía no ha reportado haber llevado a cabo medidas de gestión vectorial ante los casos de FNO detectados durante 2022.

Por todo ello, entendemos que nos encontramos con un problema importante para la salud pública al que hay que dar respuesta de manera inmediata y que escapa a la competencia municipal por la falta de capacidad para la misma.

En la Diputación de Huelva existe un servicio propio para este tema. El Servicio de Control de Plagas de la Diputación de Huelva presta sus servicios desde la década de los años 80. La necesidad de reducir las plagas de mosquitos, como factor indeseable para la población en general y para el sector turístico en particular, fundamentó la constitución de este departamento en 1987. El nivel de especialización del servicio lo convierten en una de las entidades más reconocidas dentro y fuera de España. El marco de actuación del Servicio pretende superar el concepto de control de mosquitos como mera aplicación de insecticidas, por otro mucho más amplio que incluye la integración de distintos métodos de lucha, la ejecución de medidas preventivas y el fomento de actividades divulgativas y de concienciación ciudadana. El Servicio de Control de Plagas tiene entre sus objetivos la reducción de las poblaciones de plagas de mosquitos a umbrales compatibles con las necesidades sanitarias, ambientales y económicas del entorno.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista en la Diputación de Córdoba quiere plantear soluciones a los problemas que municipios como Montalbán, Puente Genil, Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna, Alcaracejos o La Rambla en la actualidad, o los que puedan surgir en el futuro, referidos a este tema de virus transmitido por mosquitos o a plagas de esta índole se puedan producir.

Por todo ello, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Ante la imperiosa necesidad de asesoramiento y actuación inmediata por el problema ocasionado por el Virus del Nilo (VNO), la Diputación de Córdoba se compromete a ofrecer un ayuda económica extraordinaria a aquellos municipios que estén sufriendo este problema para sufragar los gastos que esta plaga les genere.

SEGUNDO.- La Diputación de Córdoba exigirá a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, las actuaciones necesarias para tratar y prevenir la transmisión autóctona de VNO en la provincia de Córdoba.

TERCERO.- La Diputación de Córdoba realizará un estudio jurídico y económico a fin de establecer la oportunidad de crear un Servicio de Control de Plagas propio que permita ofrecer a medio y largo plazo soluciones concretas y efectivas a los municipios de nuestra provincia ante los crecientes problemas que generan las plagas.

CUARTO.- Exigimos al Equipo de Gobierno de la Diputación de Córdoba, la dotación de las partidas presupuestarias necesarias en el Presupuesto de 2025, para colaborar con los Ayuntamientos de nuestra provincia para sufragar los gastos generados por el control del Virus del Nilo, bien a través de subvenciones, o de otro sistema de colaboración que resulte más oportuno.

QUINTO.- Exigimos la convocatoria inmediata del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Córdoba para informarles de los pasos que la Diputación Provincial pueda dar sobre este tema, así como, recoger las propuestas que los Alcaldes y Alcaldesas puedan realizar.

LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 13 Sres/as del Grupo PP-A y afirmativamente los/as 11 del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, se produce un empate entre votos afirmativos y negativos, por lo que tiene lugar una segunda votación con idéntico resultado, ante lo cual decide el voto de calidad del Sr. Presidente emitido con anterioridad en sentido negativo, por lo que el Pleno acuerda no prestar aprobación a la Proposición.

21.- PROPOSICIÓN CON N.º DE REGISTRO 4140 INSTANDO A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, A LA CONVERSIÓN EN AUTOVÍA DE LA A-306, TRAMO EL CARPIO-TORREDONJIMENO, Y SU INCLUSIÓN EN EL PLAN DE PITMA 2021-2027. (GEX: 2024/47531).- Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar la inclusión de la Proposición en el orden del día del Pleno, por motivos de urgencia, que presenta la siguiente literalidad:

AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EL GRUPO SOCIALISTA PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

MOCIÓN INSTANDO A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA CONVERSIÓN EN AUTOVÍA DE LA A-306 , TRAMO EL CARPIO-TORREDONJIMENO, Y SU INCLUSIÓN EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE ANDALUCÍA (PITMA) 2021-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Jaén y Córdoba son las dos únicas capitales andaluzas que no están conectadas por una vía de alta capacidad. Los casi 60 kilómetros que las unen a través de la carretera A306 han sido tradicionalmente el camino “por defecto” para viajar de forma directa de una provincia a otra. La mayor parte de ese recorrido se realiza por autovía, salvo el tramo entre El Carpio y Torredonjimeno.

La conversión en autovía de este tramo es una demanda histórica, además de necesaria, para el equilibrio y vertebración territorial de las comarcas de Martos y El Carpio y de los municipios limítrofes con esta infraestructura.

Es una obligación y una necesidad por parte de las Administraciones Públicas incluir como principio rector en todas sus actuaciones, el principio de cohesión social y equilibrio territorial. De esta actuación depende el desarrollo económico y social de los municipios de la comarca de Martos del Alto Guadalquivir, una importante zona agrícola e industrial y, por ende, de las provincias de Jaén y Córdoba.

Después de tantos años posponiendo este proyecto, en los que hemos escuchado a responsables políticos de todos los partidos hablar de “promesas” para llevar a cabo la conversión en autovía de la A306 El Carpio-Torredonjimeno e incluso con peticiones expresas de todos ellos para que así fuera (mociones, preguntas parlamentarias..).

Estas promesas se han visto plasmadas en documentos que han supuesto pasar de las intenciones a los compromisos formales:

- El Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 1997-2007, aprobado por el Decreto 108/99, de 11 de mayo, ya contemplaba la conexión de Jaén y Córdoba por la A306, entre El Carpio y Torredonjimeno.

- En la revisión del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía con horizonte 2020 (PISTA 2020), aprobada definitivamente por Decreto 191/2016, de 27 de diciembre de 2016 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se aprobó ejecutar la actuación de la conversión en autovía la A306, tramo El Carpio-Torredonjimeno, que estaba en la siguiente situación:

“La actuación define una vía de gran capacidad entre El Carpio y Torredonjimeno de unos 57 km de longitud. La nueva autovía actuará como eje de conexión del Eje Diagonal Intermedio (Autovía del Olivar) con la autovía estatal A4. La actuación propuesta, además de suponer una mejora de la accesibilidad en el área de influencia de la carretera A306, va a facilitar de forma muy importante la conexión entre las capitales de provincia de Jaén y Córdoba. El presupuesto previsto de las obras asciende a 463,6 millones (Iva incluido).

En este periodo se aprobó provisionalmente el estudio informativo (BOJA 26/05/2010), pendiente de la emisión del informe de carácter vinculante en relación con la Autorización Ambiental Unificada por parte de la Consejería pertinente. Se redactó el anteproyecto de todo el tramo, así como el proyecto de construcción de la variante de El Carpio. El anteproyecto junto con un estudio de viabilidad para contrato de concesión de obras públicas consistente en la construcción, conservación y explotación de la autovía fue sometido a información pública en el BOJA de 29 de marzo de 2012.

En la actualidad, del vigente Plan de Infraestructuras del Transporte y la Movilidad de Andalucía 2021-2027 (PITMA) la Junta de Andalucía elimina la obligación de convertir en autovía la carretera A306, El Carpio-Torredonjimeno, en favor de otras infraestructuras.

Este hecho dio lugar a que los responsables políticos pertenecientes a los municipios por los que discurre el trazado de la A306, en septiembre de 2019, se constituyeran en la “Plataforma en defensa de la histórica autovía A306 Jaén-Córdoba”.

La respuesta de la Consejería de Fomento fue elaborar un proyecto de obra de “rehabilitación integral de firme, construcción de carriles para vehículos lentos y reordenación y reducción de accesos” en un tramo de unos 17 kilómetros de la A306 entre Torredonjimeno y Porcuna, con un presupuesto de unos 17 millones de euros. Estas obras comenzaron en febrero de 2023 y ya se encuentran prácticamente finalizadas.

Pero la realidad es que estas obras no han satisfecho las expectativas de dos comarcas, la de Martos en Jaén y la del Alto Guadalquivir en Córdoba que nuevamente ven cómo son ninguneadas por la Junta de Andalucía, que les ha vuelto a negar el derecho a tener una comunicación terrestre entre Córdoba y Jaén con una vía de alta capacidad, que sigue vulnerando

los principios de eficiencia y equilibrio territorial y nos sigue condenando a un aislamiento insoportable que limita la capacidad de desarrollo económico y social de este territorio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba propone los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Exigimos a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a modificar el Plan de Infraestructuras del Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA) 2021-2027, para incluir la conversión en autovía de la A306 El Carpio Torredonjimeno.

SEGUNDO.- Exigimos a la Junta de Andalucía incorporar, en el próximo presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2025, una partida presupuestaria que permita empezar los trámites para la conversión en autovía de la A306, El Carpio- Torredonjimeno.

TERCERO.- La Diputación de Córdoba participará en cuantas acciones reivindicativas o de otra índole se realicen por parte de los Ayuntamientos afectados, para que la población se haga eco del grave perjuicio que supone que la conversión en autovía de la A306, El Carpio-Torredonjimeno, no esté incluida en el Plan de Infraestructuras del Transporte y la Movilidad de Andalucía 2021-2027 (PITMA), como sí lo contemplaban los dos planes anteriores a los que hemos hecho mención en la exposición de motivos (Plan Director de Infraestructuras y Plan de Infraestructuras para la sostenibilidad del Transporte en Andalucía, PISTA).

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Diputación Provincial de Jaén, a los Ayuntamientos de Jaén, Torredelcampo, Torredonjimeno, Jamilena, Villardompardo, Escañuela, Arjonilla, Arjona, Martos, Fuensanta, Porcuna, Higuera de Calatrava, Santiago de Calatrava, Valenzuela, Lopera, Cañete de las Torres, Bujalance, El Carpio, a las Cámaras de Comercio de Jaén y Córdoba y a las Confederaciones de Empresarios de Jaén y Córdoba. Igualmente se dará traslado al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.

Se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de Sustitución suscrita por los Grupos Provinciales, PSOE-A, PP-A e IU-Andalucía, del siguiente tenor:

“AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO 21 “INSTANDO A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, A LA CONVERSIÓN EN AUTOVÍA DE LA A- 306, TRAMO EL CARPIO- TORREDONJIMENO, Y SU INCLUSIÓN EN EL PLAN PITMA 2021-2027” AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Sustituir los puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía a fijar un calendario de actuaciones para la conversión de la A-306 en autovía, en el que se incluya, entre otras, la redacción del proyecto técnico del nudo de El Carpio.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía a incorporar, en el próximo Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una partida presupuestaria que permita seguir con los trámites para la conversión en autovía de la A-306, El Carpio- Torredonjimeno.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Diputación Provincial de Jaén, a los Ayuntamientos de Jaén, Torredelcampo, Torredonjimeno, Jamilena, Villardompardo, Escañuela, Arjonilla, Arjona, Martos, Fuensanta, Porcuna, Higuera de Calatrava, Santiago de Calatrava, Valenzuela, Lopera, Cañete de las Torres, Bujalance, El Carpio, a las Cámaras de Comercio de Jaén y Córdoba y a las Confederaciones de Empresarios de Jaén y Córdoba. Igualmente se dará traslado al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.”

Al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda transcrita en acta con anterioridad se somete a votación aquélla junto con el acuerdo cuarto de la Proposición y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía a fijar un calendario de actuaciones para la conversión de la A-306 en autovía, en el que se incluya, entre otras, la redacción del proyecto técnico del nudo de El Carpio.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía a incorporar, en el próximo Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una partida presupuestaria que permita seguir con los trámites para la conversión en autovía de la A-306, El Carpio- Torredonjimeno.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Diputación Provincial de Jaén, a los Ayuntamientos de Jaén, TorredelCampo, Torredonjimeno, Jamilena, Villardompardo, Escañuela, Arjonilla, Arjona, Martos, Fuensanta, Porcuna, Higuera de Calatrava, Santiago de Calatrava, Valenzuela, Lopera, Cañete de las Torres, Bujalance, El Carpio, a las Cámaras de Comercio de Jaén y Córdoba y a las Confederaciones de Empresarios de Jaén y Córdoba. Igualmente se dará traslado al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.”

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Diputación Provincial de Jaén, a los Ayuntamientos de Jaén, Torredelcampo, Torredonjimeno, Jamilena, Villardompardo, Escañuela, Arjonilla, Arjona, Martos, Fuensanta, Porcuna, Higuera de Calatrava, Santiago de Calatrava, Valenzuela, Lopera, Cañete de las Torres, Bujalance, El Carpio, a las Cámaras de Comercio de Jaén y Córdoba y a las Confederaciones de Empresarios de Jaén y Córdoba. Igualmente se dará traslado al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.

22.- PROPOSICIÓN CON N.º DE REGISTRO 4143 SOBRE UN SISTEMA DE FINANCIACIÓN JUSTO Y SOLIDARIO ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS. (GEX: 2024/47575).- Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar la inclusión de la Proposición en el orden del día del Pleno, por motivos de urgencia, que presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Ana Rosa Ruz Carpio, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 25 de septiembre de 2024, la siguiente PROPOSICIÓN relativa a

UN SISTEMA DE FINANCIACIÓN JUSTO Y SOLIDARIO ENTRE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España y su modelo territorial se encuentran en una encrucijada crítica. El Gobierno ha instaurado una forma de hacer política que ha desplazado el interés general y el bien común, centrandolo su atención únicamente en las ambiciones políticas personales del actual presidente. Como consecuencia de ello, los españoles padecemos decisiones políticas arbitrarias que dañan nuestro Estado de Derecho y nuestro Estado de Bienestar.

La colección de cesiones ya asumidas por el presidente del Gobierno para asegurar su continuidad en la Moncloa ha provocado un deterioro sin precedentes de la salud de nuestro Estado de Derecho. Hoy, a todas ellas se suman las pactadas entre el PSOE y ERC para asegurarse una investidura en Cataluña y una prórroga de la investidura nacional pactada hace menos de un año. Entre ellas, el peaje separatista que supondría la quiebra del derecho que tenemos todos los españoles a acceder en las mismas condiciones a servicios públicos como la Sanidad, la Educación o la Dependencia, así como una ruptura del sistema de financiación autonómica sin diálogo, consenso, ni ningún estudio técnico que lo avale.

A la colonización y degradación de las instituciones, se suma el control de los recursos de todos a conveniencia de sus necesidades personales. Con ello, se consuma la quiebra de uno de los valores democráticos más esenciales que protege nuestra Constitución: la igualdad. Desde el punto de vista territorial, por cuanto se desequilibra el sistema en la prestación de servicios públicos, y también desde el punto de vista social, pues los mayores perjudicados serán los ciudadanos que más necesitan esos servicios.

El Estado es responsable de la gestión adecuada de los recursos públicos, así como de su redistribución para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los españoles al margen de su situación económica. Si el Gobierno renuncia a todos a los impuestos en una comunidad autónoma, renuncia también a una fuente de ingresos para reducir desigualdades y permite que una parte de los ciudadanos deje de contribuir en igualdad de condiciones a sostener servicios públicos del Estado, incluidos los que ayudan a redistribuir la renta personal.

Esta ruptura de los principios de equidad y solidaridad cuenta con la permisividad del Partido Socialista y, como representantes públicos, no debemos renunciar a defender la igualdad de todos los españoles. Un Gobierno no puede disponer de los derechos de los españoles a su antojo ni convertir a nuestro país en un mosaico de intereses contrapuestos donde nuestra diversidad y nuestra organización territorial se usen para enfrentar a ciudadanos libres e iguales en derechos.

Los problemas institucionales, sociales y económicos que esta decisión genera van más allá de la situación actual y del legítimo debate sobre los modelos de financiación. Es un grave error político y moral dinamitar nuestro modelo de convivencia y replantear por completo el sistema de financiación autonómica —tema que el Gobierno ha ignorado durante años, junto con la revisión de la financiación local— únicamente por asegurar una investidura.

No debemos aceptar la adopción del lenguaje independentista que equipara a Cataluña con los partidos separatistas. Esta visión no solo distorsiona la realidad, sino que tampoco esta propuesta beneficiaría a los propios ciudadanos catalanes. El objetivo final del independentismo es hacerse con el control financiero, la llamada "llave de la caja", para seguir impulsando el desafío del procés mediante nuevos mecanismos, lo que no haría más que profundizar en la decadencia política y social que afecta a la región.

Así lo han declarado los únicos verdaderos agraciados del acuerdo, los políticos separatistas, para los que la independencia fiscal es el paso previo a culminar la declaración de independencia total que iniciaron en 2017. Ellos, habiendo constatado que es imposible lograr la independencia sacando a Cataluña del Estado, ahora pretenden obtenerla sacando al Estado de Cataluña, una tarea en la que han encontrado como aliado al actual presidente del Gobierno.

Lo inaudito es que el PSOE haya decidido no solo colaborar con este propósito, sino erigirse en su máximo artífice y defensor, desprotegiendo a la Nación de forma tan irresponsable cuando las fuerzas independentistas reconocen abiertamente que el fin último de los recursos económicos adicionales que pretenden agenciarse a costa de los demás no es fortalecer el bienestar de nadie, sino una estructura administrativa que les permita repetir el golpe de 2017 con mayores garantías. No se trata de una mejor financiación de los servicios públicos, ni tan siquiera en una Comunidad Autónoma. Se trata de financiar, con los recursos de todos, un propósito ideológico excluyente.

Pero, por encima de todo, esta concesión dinamita el sistema de derechos y deberes que nos dimos en la Constitución de 1978 y sobre el que hemos cimentado un Estado social y democrático de derecho, así como una sociedad basada en la igualdad y solidaridad en términos económicos, sociales y de convivencia. La única forma de garantizar el privilegio fiscal al independentismo es perjudicando al conjunto de españoles, singularmente a aquellos que más necesitan de las políticas públicas como elemento de cohesión e igualdad social. Esto constituye una flagrante ruptura de la solidaridad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a defender la igualdad y la solidaridad como principios irrenunciables del ordenamiento constitucional y del Estado autonómico en la toma de decisiones.

SEGUNDO.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a paralizar cualquier avance hacia la independencia fiscal solicitada por el separatismo y exigir garantías de que ninguna comunidad del actual sistema de régimen común sale del mismo ni se fragmente la Agencia Tributaria.

TERCERO.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a convocar de manera urgente la Conferencia de Presidentes Autonómicos, con el objetivo de recuperar las mínimas bases del consenso y abordar conjuntamente, y desde la multilateralidad, la renovación del actual sistema de financiación autonómico. Este modelo debe ser acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y que la AIReF participe del análisis de la propuesta del Gobierno.

CUARTO.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a garantizar que la multilateralidad y transparencia sean los principios sobre los que se fundamentará el proceso de estudio, trabajo y aprobación del nuevo sistema de financiación autonómica; abandonando la bilateralidad con las CCAA.

QUINTO.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a convocar de manera urgente el Consejo de Política Fiscal y Financiera y la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) para promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica. En ambos casos, se debe atender a todas las variables existentes en cada territorio que garanticen la suficiencia financiera autonómica y la prestación de servicios en igualdad de condiciones.

SEXTO.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a basar la reforma del sistema de financiación en el análisis de datos, trabajando en la cuantificación del futuro gasto en sanidad y políticas sociales derivados del envejecimiento que según los estudios oficiales se va a producir en nuestro país en los próximos años, y en el incremento exponencial del coste de los servicios públicos.

SÉPTIMO.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España al respeto a la autonomía fiscal de las CC.AA. y a todas las competencias autonómicas y locales recogidas en la Constitución y en los diferentes estatutos de autonomía.

OCTAVO.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a ampliar el montante económico total del sistema de financiación autonómica y, en paralelo a la reforma del mismo, crear un Fondo Transitorio para paliar la infrafinanciación que padecen todas las CC.AA. y ciudades autónomas.

NOVENO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a garantizar la cogobernanza de los Fondos Next Generation y futuras inyecciones económicas de la UE.

DÉCIMO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a facilitar a las CC.AA. disponer de los 18.000 millones de euros de fondos europeos Next Generation que el Gobierno no ha ejecutado, con el fin de evitar la devolución de los mismos a la UE.

UNDÉCIMO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los portavoces parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado y a la Junta de Gobierno de la F.E.M.P.

LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as del Grupo PP-A y negativamente los/as 11 del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, se produce un empate entre votos afirmativos y negativos, por lo que tiene lugar una segunda votación con idéntico resultado, ante lo cual decide el voto de calidad del Sr. Presidente emitido con anterioridad en sentido afirmativo, por lo que el Pleno acuerda prestar aprobación a la Proposición y, por ende, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a defender la igualdad y la solidaridad como principios irrenunciables del ordenamiento constitucional y del Estado autonómico en la toma de decisiones.

SEGUNDO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a paralizar cualquier avance hacia la independencia fiscal solicitada por el separatismo y exigir garantías de que ninguna comunidad del actual sistema de régimen común sale del mismo ni se fragmente la Agencia Tributaria.

TERCERO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a convocar de manera urgente la Conferencia de Presidentes Autonómicos, con el objetivo de recuperar las mínimas bases del consenso y abordar conjuntamente, y desde la multilateralidad, la renovación del actual sistema de financiación autonómico. Este modelo debe ser acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y que la AIReF participe del análisis de la propuesta del Gobierno.

CUARTO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a garantizar que la multilateralidad y transparencia sean los principios sobre los que se fundamentará el proceso de estudio, trabajo y aprobación del nuevo sistema de financiación autonómica; abandonando la bilateralidad con las CCAA.

QUINTO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a convocar de manera urgente el Consejo de Política Fiscal y Financiera y la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) para promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica. En ambos casos, se debe atender a todas las variables existentes en cada territorio que garanticen la suficiencia financiera autonómica y la prestación de servicios en igualdad de condiciones.

SEXTO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a basar la reforma del sistema de financiación en el análisis de datos, trabajando en la cuantificación del futuro gasto en sanidad y políticas sociales derivados del envejecimiento que según los estudios oficiales se va a producir en nuestro país en los próximos años, y en el incremento exponencial del coste de los servicios públicos.

SÉPTIMO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España al respeto a la autonomía fiscal de las CC.AA. y a todas las competencias autonómicas y locales recogidas en la Constitución y en los diferentes estatutos de autonomía.

OCTAVO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a ampliar el montante económico total del sistema de financiación autonómica y, en paralelo a la reforma del mismo, crear un Fondo Transitorio para paliar la infrafinanciación que padecen todas las CC.AA. y ciudades autónomas.

NOVENO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a garantizar la cogobernanza de los Fondos Next Generation y futuras inyecciones económicas de la UE.

DÉCIMO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a facilitar a las CC.AA. disponer de los 18.000 millones de euros de fondos europeos Next Generation que el Gobierno no ha ejecutado, con el fin de evitar la devolución de los mismos a la UE.

UNDÉCIMO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los portavoces parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado y a la Junta de Gobierno de la F.E.M.P.

23.- PROPOSICIÓN CON N.º DE REGISTRO4144 SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS RETRASOS EN LOS EXÁMENES DEL PERMISO DE CONDUCIR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.(GEX: 2024/47576).- Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar la inclusión de la Proposición en el orden del día del Pleno, por motivos de urgencia, que presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Ana Rosa Ruz Carpio, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 25 de septiembre de 2024, la siguiente PROPOSICIÓN relativa a

ADOPTAR MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS RETRASOS EN LOS EXÁMENES DEL PERMISO DE CONDUCIR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses, el sector de las autoescuelas en nuestra provincia ha sufrido un perjuicio notable debido a los retrasos acumulados en los exámenes para la obtención del permiso de conducir. Estos retrasos no sólo afectan directamente a las autoescuelas, sino también a los propios alumnos, quienes ven prolongada su espera durante meses para poder realizar las pruebas prácticas. En muchos casos, la obtención del carnet de conducir es un requisito indispensable para acceder a determinados empleos, lo que provoca que muchos aspirantes pierdan oportunidades laborales debido a la imposibilidad de examinarse en tiempo y forma.

Esta situación se agrava aún más al considerar que el sector de las autoescuelas ya ha estado severamente afectado en los últimos años por diversas causas, como las huelgas del colectivo de examinadores o las consecuencias derivadas de la pandemia.

Según los últimos datos de la Jefatura de LA DGT son mas de 5.300 las personas con el examen teórico aprobado que están a la espera de realizar el examen práctico en nuestra provincia, con un promedio de tres meses de retraso. Son continuas las protestas de las autoescuelas de nuestra provincia ante la incapacidad de la Jefatura de la DGT en Córdoba para gestionar la demanda de los exámenes de conducir. En la provincia de Córdoba hay autorizados tres puntos de examen: Córdoba, Pozoblanco y Puente Genil. En la capital son más de 3.500 alumnos los que están en lista de espera, mientras que en Pozoblanco son más de 300 y en Puente Genil más de 1.000. Un retraso que es debido, entre otros factores, al elevado número de bajas entre los examinadores. De los 14 asignados a nuestra ciudad, 5 estaban de baja, lo que representa un 25% de la plantilla sin poder trabajar. Ante esta situación, el presidente de la Asociación Provincial de Autoescuelas de Córdoba, Rafael Cruz, propuso como posible solución la realización de los exámenes en horario de tarde, una medida que ya ha sido implementada con éxito en ciudades como Granada para paliar esa falta de personal.

Cabe señalar que esta problemática no es nueva ni exclusiva de nuestra provincia. La situación se repite año tras año, y es común en otras provincias como Madrid, Barcelona, Valencia y Castellón, entre otras. En respuesta a las demandas del sector a nivel nacional, la DGT anunció el refuerzo de la plantilla de examinadores, con la incorporación de 54 nuevos funcionarios de carrera en diversas jefaturas del país, de los cuales dos fueron destinados a Córdoba. Estas incorporaciones pretendían aumentar la capacidad examinadora y atender la demanda creciente, especialmente en los meses de mayor actividad como el verano.

Sin embargo, la situación en nuestra ciudad sigue siendo alarmante. El número de aspirantes que ya tienen aprobado el examen teórico sigue aumentando y esperan su turno para realizar el examen práctico. Nos encontramos, por tanto, ante una crisis insostenible, en la que los recursos humanos disponibles en la Jefatura Provincial de Tráfico resultan claramente insuficientes para atender la sobredimensionada bolsa de aspirantes.

Los ciudadanos de nuestra provincia, que han pagado por adelantado las tasas correspondientes para poder examinarse, tienen derecho a recibir un servicio público eficiente y oportuno. La situación actual vulnera este derecho y exige una respuesta inmediata y efectiva.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta a la Dirección General de Tráfico a que acometa la resolución de este problema, tomando las medidas necesarias para desatascar el atraso en la realización de los exámenes en la provincia de Córdoba, ya sea optimizando los recursos humanos disponibles o aumentándolos en su caso.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Dirección General de Tráfico, así como la subdelegación del gobierno de la provincia de Córdoba.

Se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de Sustitución suscrita por los Grupos Provinciales, PSOE-A, PP-A e IU-Andalucía, del siguiente tenor:

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PARTIDO POPULAR, PSOE, IU Y VOX DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LOS PUNTOS 23 RELATIVO A "LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS RETRASOS EN LOS EXÁMENES DEL PERMISO DE CONDUCIR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Sustituir estos puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba insta a la Dirección General de Tráfico a que acometa la resolución de este problema, tomando las medidas necesarias para desatascar el atraso en la realización de los exámenes en la provincia de Córdoba, ya sea optimizando los recursos humanos disponibles o aumentándolos en su caso.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Dirección General de Tráfico, así como la Subdelegación del gobierno de la provincia de Córdoba.

Al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda transcrita en acta con anterioridad se somete a votación aquella y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la Enmienda transcrita se relacionan.

Antes de pasa a tratar del Control de los demás Órganos de la Corporación, se pasa a tratar con carácter de urgencia de los siguientes asuntos:

URGENCIA A).- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL VII EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DIPUTACIÓN 2024. (GEX: 2024/47926).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que el expediente se ha tramitado con posterioridad a la Comisión Informativa siendo necesaria su aprobación a la mayor brevedad para disponer del crédito oportuno para la ejecución de un Plan de asistencia a algunos Ayuntamientos ante la crisis del mosquito del Nilo y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 26 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

LPD

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Hacienda en el que consta, entre otros documentos, además del preceptivo informe del Servicio de Intervención, Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 4ª y Diputada Delegada de Hacienda y Asuntos Europeos, de fecha 24 de septiembre en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Séptimo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2024 para que, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a las Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Séptimo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	740.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	740.000,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	560.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	560.000,00

TOTAL EMPLEOS **1.300.000,00**

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO..... 300.000,00

 Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios..... 60.000,00

 Capítulo 3: Gastos Financieros 40.000,00

 Capítulo 4: Transferencias Corrientes..... 200.000,00

REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA..... 1.000.000,00

TOTAL RECURSOS **1.300.000,00**

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A y PSOE-A, absteniéndose los/as del Grupo IU-Andalucía, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por ende, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

URGENCIA B) CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR, EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA "VÍA VERDE DE LA CAMPIÑA". (GEX: 2024/23856).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que el expediente estaba pendiente de fiscalizar en el momento de la convocatoria y celebración de la Comisión Informativa, una vez fiscalizado se hace necesario su aprobación ya que el convenio de que se trata ya ha sido aprobado por el resto de los firmantes quedando solamente la aprobación por esta Corporación provincial para poder iniciar la ejecución de las actuaciones, causando un perjuicio su demora hasta la próxima sesión plenaria y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 26 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta de la Adjunta a Jefe de dicho Servicio, con el visto bueno del mismo y el conforme del Sr. Secretario General, de fecha 16 de septiembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Diputación de Córdoba y ADIF suscriben el "Contrato de arrendamiento entre el Organismo Público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y la Diputación de Córdoba, para la puesta en marcha de la "Vía Verde de la Campiña", con fecha 6 de octubre de 2017, con una vigencia de veinte años a contar desde la suscripción del mismo y en el que se compromete la Diputación a abonar un canon por importe de catorce mil setecientos euros

(14.700,00 €), IVA excluido. ADIF calcula el importe (IVA excluido) teniendo en cuenta la longitud de la traza del ferrocarril incluida en cada municipio y su número de habitantes:

T.M.	HABITANTES	Km EN T.M.	€/Km o FRACCIÓN	IMPORTE ANUAL (€)
LA CARLOTA	13.872	6,960	400	2.800,00
GUADALCÁZAR	1.604	9,105	200	2.000,00
LA RAMBLA	7.640	0,132	300	300,00
CÓRDOBA	328.773	11,173	800	9.600,00
				14.700,00 €

Segundo.- La Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar y La Carlota suscriben un Convenio de Colaboración para la gestión del mantenimiento y conservación de la “Vía Verde de la Campiña”, con fecha 29 de noviembre de 2021 y una vigencia de dos años. Las aportaciones de la Diputación de Córdoba y de los Ayuntamientos han ascendido a los importes que a continuación se indican para la gestión, mantenimiento y conservación de la citada Vía Verde:

ENTIDAD LOCAL	2021	2022	2023	TOTAL (€)
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	240.059,42 €	226.129,64 €	229.241,29 €	695.430,35 €
CÓRDOBA	11.616,00 €	11.616,00 €	11.616,00 €	34.848,00 €
GUADALCÁZAR	2.420,00 €	2.420,00 €	2.420,00 €	7.260,00 €
LA CARLOTA	3.388,00 €	3.388,00 €	3.388,00 €	10.164,00 €
				747.702,35 €

Tercero.- La traza ferroviaria de la línea “Marchena-Valchillón”, conocida como “Vía Verde de la Campiña”, en virtud de la Disposición adicional 7ª de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, se integra como bien patrimonial en el Inventario de Bienes Inmuebles de ADIF, pues es una línea cerrada que reúne los requisitos para su uso como vía verde. Los terrenos que conforman la citada traza ferroviaria de la línea “Marchena-Valchillón” discurren por los términos municipales de Córdoba, Guadalcazar, La Carlota y La Rambla, que son:

TRAMO	T.M.	P.K. INICIO	P.K. FIN	LONG (m)	SUP. (m²)
I.	LA CARLOTA	63/430	70/390	6.960	175.165
II	GUADALCÁZAR	70/390	71/998	1.608	43.459
III	LA RAMBLA	71/998	72/130	132	5.475
IV.	CÓRDOBA	72/130	75/100	2.970	74.693
V.	GUADALCÁZAR	75/100	82/597	7.497	203.118
VI.	CÓRDOBA	82/597	90/800	8.203	201.169
				27.370	703.079

Cuarto.- La Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura propone, teniendo en cuenta lo anterior, suscribir el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Córdoba, el Ayuntamiento de Guadalcazar, el Ayuntamiento de La Carlota y el Ayuntamiento de La Rambla para la adecuación y mantenimiento de la “Vía Verde de la Campiña”.

Quinto.- Los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar, La Carlota y La Rambla comunican la conformidad a la literalidad del borrador del Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Córdoba, el Ayuntamiento de Guadalcazar, el Ayuntamiento de La Carlota y el Ayuntamiento de La Rambla para la adecuación y mantenimiento de la “Vía Verde de la Campiña”, así como las aplicaciones presupuestarias a las que se imputa el gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Segundo.- Con el presente Convenio Interadministrativo, la Diputación Provincial de Córdoba presta asistencia económica, técnica y coopera en la adecuación y mantenimiento de la “Vía Verde de la Campiña” con los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar, La Carlota y La Rambla, atendiendo a los compromisos adquiridos en el contrato de arrendamiento suscrito con la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

La Estipulación Segunda regula las obligaciones de cada una de las partes. De un lado, la Diputación de Córdoba se compromete, entre otras, a coordinar todas las actuaciones que se ejecuten en la vía verde; redactar los proyectos y/o memorias técnicas de las obras a acometer; ejecutar las obras con los materiales adquiridos y la mano de obra contratada en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA); tramitar el expediente de contratación de los materiales necesarios para llevar a cabo las obras comprendidas en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA); suscribir una póliza de seguros que incluya las coberturas de riesgos de incendio y daños en general, así como de responsabilidad civil para la cobertura de daños corporales y/o materiales causados a terceros, por una cuantía no inferior a 300.000,00 €; también se compromete a aportar la cantidad de 10.300,00 € anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 340.2419.62202 “Materiales Proyecto PROFEA” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de cada uno de los ejercicios presupuestarios en los que esté vigente el Convenio, sin perjuicio de las aportaciones adicionales que pueda realizar atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

Por su parte, el Ayuntamiento de Córdoba se compromete a aportar la cantidad de 9.600,00 € anuales, el Ayuntamiento de Guadalcazar a aporta la cantidad de 2.000,00 € y el Ayuntamiento de La Carlota a aporta el importe de 2.800,00 €; debiendo cada uno de ellos consignar anualmente la citada cantidad en sus correspondientes Presupuestos Generales y transferir la misma en el mes de septiembre durante la vigencia del Convenio. El Ayuntamiento de La Rambla no realiza aportación económica al Convenio. Asimismo, todos los Ayuntamientos intervinientes se comprometen a renunciar a la compensación económica o indemnización por las obras o mejoras realizadas en los terrenos de la vía verde, una vez extinguido la vigencia del Convenio, y a incorporar los terrenos de la misma al planeamiento urbanístico municipal y a su ejecución en los plazos más breves posibles.

Tercero.- La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia a los Municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Con la suscripción de este Convenio, la Diputación Provincial coopera, en virtud del artículo 30.6.h) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar, La Carlota y La Rambla en la adecuación y

mantenimiento de la “Vía Verde de la Campiña” que transcurre por los respectivos términos municipales.

De otro lado, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Diputación cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.

Finalmente, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevé la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial a los municipios, concretando el artículo 12 que la provincia prestará asistencia técnica al municipio, entre otros, en la elaboración de proyectos en cualquier materia de competencia municipal y asesoramiento jurídico, técnico y económico.

Cuarto.- La competencia municipal, en materia de reparación del camino, aparece regulada en el artículo 25.2 de la LRBRL que establece “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios “1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en “9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación.”

Quinto.- El presente Convenio se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalquivir, La Carlota y La Rambla.

En concreto, de conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por las indicadas Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 143 de la Ley 40/2015, en relación con el artículo 3.1 del mismo texto legal, dispone que “1. *Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.* 2. *La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios*”.

Se podrá dar cumplimiento al meritado principio de cooperación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 40/2015, mediante la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la

Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba.

Por su parte, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios el asesoramiento jurídico, económico y técnico; las ayudas de igual carácter en la redacción de estudios y proyectos, así como la suscripción de convenios administrativos.

Sexto.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el artículo 49 de la LRJSP y en el artículo 83 de la LAULA, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia.

De conformidad con el apartado h) del meritado artículo 49 de la LRJSP, el plazo de vigencia del Convenio, según su Estipulación Sexta, tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, pudiendo ser objeto de prórroga antes de la finalización del plazo previsto.

Asimismo, el Convenio objeto de este informe cumple con lo prevenido en el artículo 144.2 de la Ley 40/2015, ya que contempla las condiciones y compromisos que asumen las Administraciones Públicas en su relación de cooperación.

Séptimo.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: *“Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.*

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Según Diana Santiago Iglesias (*Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público*, INAP, Estudios y Comentarios), *“...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”*.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Octavo.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalquivir, La Rambla y La Carlota están legitimados en virtud de los ya mencionados artículos 25.2.d) de la LRBRL, 74.1 del TRRL, 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.9 de la LAULA.

Noveno.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, el Alcalde-Presidente de cada Ayuntamiento está capacitado para la firma del Convenio de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

Décimo.- El presupuesto previsto para las actuaciones de conservación y mantenimiento de la "Vía Verde de la Campiña", atendiendo a lo previsto en la Estipulación Tercera, será el que se corresponda con el proyecto que anualmente se presenta por la Diputación Provincial de Córdoba en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA), que al menos tendrá un importe anual de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (24.700,00 €), IVA excluido, siendo el importe total para el presente Convenio de NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (98.800,00 €), IVA excluido, y de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (119.548,00 €) con IVA.

Las actuaciones se financiarán por la Diputación de Córdoba con un importe de 10.300,00 € anuales, IVA excluido (12.463,00 €, IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 340.2419.62202 "Materiales Proyecto PROFEA" del Presupuesto General de la Diputación Provincial; por el Ayuntamiento de Córdoba con un importe de 9.600,00 € anuales, IVA excluido (11.616,00 €, IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria "Z F60 1703 46100. Convenio Diputación Vía Verde de la Campiña" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba; por el Ayuntamiento de Guadalquivir con un importe de 2.000,00 € anuales, IVA excluido (2.420,00 €, IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria "943 463.02 Transferencias a otras Entidades" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guadalquivir y por el Ayuntamiento de La Carlota con un importe de 2.800,00 € anuales, IVA excluido (3.388,00 €, IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria "1700 46102 "Aportación a Diputación Convenio Via Verde de la Campiña" del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Carlota. El Ayuntamiento de La Rambla no realiza aportación económica alguna al Convenio.

ENTIDAD LOCAL	2024	2025	2026	2027	TOTAL (€) IVA EXCLUIDO	TOTAL (€) IVA INCLUIDO
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	10.300,00	10.300,00	10.300,00	10.300,00	41.200,00	49.852,00
CÓRDOBA	9.600,00	9.600,00	9.600,00	9.600,00	38.400,00	46.464,00
GUADALCÁZAR	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	8.000,00	9.680,00
LA CARLOTA	2.800,00	2.800,00	2.800,00	2.800,00	11.200,00	13.552,00
TOTALES (€)	24.700,00	24.700,00	24.700,00	24.700,00	98.800,00	119.548,00

En cuanto a la aportación de 9.600,00 € (IVA excluido) que realiza el Ayuntamiento de Córdoba con cargo a su Presupuesto General, consta un Certificado del Adjunto al Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local que indica que este órgano colegiado, en sesión

ordinaria celebrada el 31 de julio de 2024, adoptó, de un lado, aprobar el Convenio, de otro lado, autorizar y comprometer el gasto en atención a los compromisos adquiridos mediante la firma del Convenio y, finalmente, ordenar el pago correspondiente. Por su parte, el Ayuntamiento de Guadalcazar remite Certificado de existencia de crédito suficiente para hacer frente al importe de 2.420,00 € que corresponde al ejercicio 2024 y compromiso de consignar el importe correspondiente en el resto de anualidades (2025, 2026 y 2027) en la misma aplicación presupuestaria. Y el Ayuntamiento de La Carlota remite Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 3.388,00 € en el Presupuesto del ejercicio 2024, así como una Declaración Responsable de la Alcaldía en la que se compromete a consignar el importe correspondiente en el resto de anualidades (2025, 2026 y 2027) en la misma aplicación presupuestaria.

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el apartado 3.6 del Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Córdoba, el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Décimo primero.- Atendiendo al apartado anterior, el Convenio objeto de este informe conlleva un gasto de carácter plurianual, regulado en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Para que pueda realizarse este tipo de gastos, es necesario el cumplimiento de determinados requisitos, regulado en el artículo 79.2 del citado texto legal que, en desarrollo del artículo 155.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, éste último derogado por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordina la autorización y el compromisos de gastos plurianual al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Como ya se ha indicado anteriormente, se propone que se impute el gasto de 29.887,00 € (IVA incluido) al ejercicio 2024, financiado por esta Diputación con un importe de 12.463,00 € (IVA incluido); por el Ayuntamiento de Córdoba con la cantidad de 11.616,00 € (IVA incluido); por el Ayuntamiento de Guadalcazar con el importe de 2.420,00 € (IVA incluido) y por el Ayuntamiento de La Carlota con la cantidad de 3.388,00 € (IVA incluido). Asimismo, se propone que se consignent las mismas cantidades en los ejercicios siguientes hasta la anualidad 2027.

A la vista de estos importes, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que *“3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento”*. Añadiendo su apartado 5 que *“5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”*.

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que *“1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el*

50 por 100". Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que "1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites".

En este mismo sentido, se pronuncia la Base 21 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que el gasto que se imputa en el ejercicio 2024 es igual al que se consigna en los ejercicios 2025, 2026 y 2027, por lo que sobrepasa los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar el porcentaje del 70 % para el ejercicio 2024, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Con este Acuerdo se pretende ajustar la disponibilidad presupuestaria de esta Diputación Provincial a los importes previstos en el Convenio.

Por tanto, el importe que debe aprobarse por esta Diputación Provincial para el ejercicio 2025, 2026 y 2027 es de 12.463,00 € (IVA incluido) respectivamente con cargo a la aplicación que corresponda del Presupuesto General de esta Diputación Provincial de los ejercicios 2025, 2026 y 2027, fijando directamente el importe del nuevo límite, de conformidad con el artículo 84.2 del RD 500/1990.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente el importe para los siguientes ejercicios hasta la anualidad 2027 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

Décimo segundo.- La traza ferroviaria de la línea "Marchena-Valchillón", conocida como "Vía Verde de la Campiña", en virtud de la Disposición adicional 7ª de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, se integra como bien patrimonial en el Inventario de Bienes Inmuebles de ADIF.

De un lado, la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 5 de la LRBRL y en el ámbito de sus competencias, tiene plena capacidad jurídica para poseer toda clase de bienes y competencias para celebrar contratos y explotar obras para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, el artículo 111 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, prevé la libertad de pactos en relación a los negocios jurídicos, entre ellos, los convenios que se celebren en relación a los bienes patrimoniales. Y, por su parte, el artículo 87 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que los actos de conservación, que consisten en preservar las características físicas y funcionales propias del bien, corresponde a la Entidad que utilice el mismo, sin perjuicio de lo que disponga el acuerdo de adscripción o cesión del bien.

Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo al contrato suscrito con ADIF, esta Diputación Provincial debe asumir las obligaciones previstas en la Estipulación Segunda del Convenio relativas a preservar la integridad de los terrenos que conforman la traza ferroviaria de la línea "Marchena-Valchillón".

Décimo tercero.- De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Décimo cuarto.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la

Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, esta Diputación Provincial deberá mantener actualizado un registro electrónico de los Convenios que haya suscrito.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con la Propuesta suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura y por la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos de fecha 23 de septiembre en curso que consta en el expediente, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del “Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Córdoba, el Ayuntamiento de Guadalcazar, el Ayuntamiento de La Carlota y el Ayuntamiento de La Rambla para la adecuación y mantenimiento de la “Vía Verde de la Campiña”, cuyo presupuesto será el que se corresponda con el proyecto que anualmente se presenta por la Diputación Provincial de Córdoba en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA), que al menos tendrá un importe anual de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (24.700,00 €), IVA excluido, siendo el importe total para el presente Convenio de NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (98.800,00 €), IVA excluido, y de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (119.548,00 €) con IVA. Las actuaciones se financiarán por la Diputación de Córdoba con un importe de 10.300,00 € anuales, IVA excluido (12.463,00 €, IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 340.2419.62202 “Materiales Proyecto PROFEA” del Presupuesto General de la Diputación Provincial; por el Ayuntamiento de Córdoba con un importe de 9.600,00 € anuales, IVA excluido (11.616,00 €, IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria “Z F60 1703 46100. Convenio Diputación Vía Verde de la Campiña” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba; por el Ayuntamiento de Guadalcazar con un importe de 2.000,00 € anuales, IVA excluido (2.420,00 €, IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria “943 463.02 Transferencias a otras Entidades” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guadalcazar y por el Ayuntamiento de La Carlota con un importe de 2.800,00 € anuales, IVA excluido (3.388,00 €, IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria “1700 46102 “Aportación a Diputación Convenio Vía Verde de la Campiña” del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Carlota. El Ayuntamiento de La Rambla no realiza aportación económica alguna al Convenio.

ENTIDAD LOCAL	2024	2025	2026	2027	TOTAL (€) IVA EXCLUIDO	TOTAL (€) IVA INCLUIDO
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	10.300,00	10.300,00	10.300,00	10.300,00	41.200,00	49.852,00
CÓRDOBA	9.600,00	9.600,00	9.600,00	9.600,00	38.400,00	46.464,00
GUADALCÁZAR	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	8.000,00	9.680,00
LA CARLOTA	2.800,00	2.800,00	2.800,00	2.800,00	11.200,00	13.552,00
TOTALES (€)	24.700,00	24.700,00	24.700,00	24.700,00	98.800,00	119.548,00

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual para el “Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Córdoba, el Ayuntamiento de Guadalcazar, el Ayuntamiento de La Carlota y el Ayuntamiento de La Rambla para la adecuación y mantenimiento de la “Vía Verde de la Campiña” con los importes previstos en el apartado anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 340.2419.62202 “Materiales Proyecto PROFEA” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

Tercero.- Aprobar el gasto de DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL EUROS (12.463,00 €, IVA incluido), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria

340.2419.62202 “Materiales Proyecto PROFEA” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2024.

Cuarto.- Consignar el importe de DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL EUROS (12.463,00 €, IVA incluido) en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

Quinto.- Publicar en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Séptimo.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Córdoba, Ayuntamiento de Guadalquivir, Ayuntamiento de La Carlota y Ayuntamiento de La Rambla.

Octavo.- Trasladar el presente Acuerdo al Departamento de Medio Ambiente, Servicio de Hacienda y Servicio de Intervención.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR, EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA “VÍA VERDE DE LA CAMPIÑA”

En Córdoba, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

De de otra, D. José María Bellido Roche, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De de otra, D. Domingo José Reina Serrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalquivir, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De de otra, D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rambla, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas Entidades, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio y, a sus efectos,

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia a los Municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en

materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal. Finalmente, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevé la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial a los municipios, concretando el artículo 12 que la provincia prestará asistencia técnica al municipio, entre otros, en la elaboración de proyectos en cualquier materia de competencia municipal y asesoramiento jurídico, técnico y económico.

II. Los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalquivir, La Carlota y La Rambla, de conformidad con el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 92.2 e) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostentan competencias propias en el mantenimiento de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.

III. La Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) ha mostrado gran interés en el desarrollo del programa de Vías Verdes. Por ello, pone a disposición de la Diputación de Córdoba los terrenos que conforman la ya cerrada y en desuso traza ferroviaria de la línea "Marchena-Valchillón", que transcurre por los términos municipales de Córdoba, Guadalquivir, La Carlota y La Rambla, con objeto de destinarla al establecimiento y mantenimiento de la "Vía Verde de la Campiña".

IV. Los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalquivir y La Carlota aprueban el proyecto de creación de la "Vía Verde de la Campiña", en sus sesiones plenarios respectivas de fecha 1 de octubre de 1998, 17 de julio de 1998 y 28 de julio de 1998.

V. La Diputación de Córdoba y ADIF suscriben el "Contrato de arrendamiento entre el Organismo Público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y la Diputación de Córdoba, para la puesta en marcha de la "Vía Verde de la Campiña", con fecha 6 de octubre de 2017, con una vigencia de veinte años a contar desde la suscripción del mismo y en el que se compromete la Diputación a abonar un canon por importe de catorce mil setecientos euros (14.700,00 €), IVA excluido. ADIF calcula el importe (IVA excluido) teniendo en cuenta la longitud de la traza del ferrocarril incluida en cada municipio y su número de habitantes:

T.M.	HABITANTES	Km EN T.M.	€/Km o FRACCIÓN	IMPORTE ANUAL (€)
LA CARLOTA	13.872	6,960	400	2.800,00
GUADALCÁZAR	1.604	9,105	200	2.000,00
LA RAMBLA	7.640	0,132	300	300,00
CÓRDOBA	328.773	11,173	800	9.600,00
				14.700,00 €

VI. La Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalquivir y La Carlota suscriben un Convenio de Colaboración para la gestión del mantenimiento y conservación de la "Vía Verde de la Campiña", con fecha 29 de noviembre de 2021 y una vigencia de dos años. Las aportaciones de la Diputación de Córdoba y de los Ayuntamientos han ascendido a los importes que a continuación se indican para la gestión, mantenimiento y conservación de la citada Vía Verde:

ENTIDAD LOCAL	2021	2022	2023	TOTAL (€)
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	240.059,42 €	226.129,64 €	229.241,29 €	695.430,35 €
CÓRDOBA	11.616,00 €	11.616,00 €	11.616,00 €	34.848,00 €
GUADALCÁZAR	2.420,00 €	2.420,00 €	2.420,00 €	7.260,00 €
LA CARLOTA	3.388,00 €	3.388,00 €	3.388,00 €	10.164,00 €
				747.702,35 €

VII. La traza ferroviaria de la línea "Marchena-Valchillón", conocida como "Vía Verde de la Campiña", en virtud de la Disposición adicional 7ª de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, se integra como bien patrimonial en el Inventario de Bienes Inmuebles de ADIF, pues es una línea cerrada que reúne los requisitos para su uso como vía verde.

Los terrenos que conforman la citada traza ferroviaria de la línea "Marchena-Valchillón" son los que a continuación se detallan:

Tramo I.

Parcela de terreno de forma irregular alargada, situada en el término municipal de La Carlota, entre los PP.KK. 63/430 y 70/390 de la línea cerrada Marchena-Valchillón. Tiene una extensión superficial aproximada de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (175.165 m²) y está clasificada como suelo no urbanizable (rústico).

Tramo II.

Parcela de terreno de forma irregular alargada, situada en el término municipal de Guadalcazar, entre los PP.KK. 70/390 y 71/998 de la línea cerrada Marchena-Valchillón. Tiene una extensión superficial aproximada de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (43.459 m²) y está clasificada como suelo no urbanizable (rústico).

Tramo III.

Parcela de terreno de forma irregular alargada, situada en el término municipal de La Rambla, entre los PP.KK. 71/998 y 72/130 de la línea cerrada Marchena-Valchillón. Tiene una extensión superficial aproximada de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (5.475 m²) y está clasificada como suelo no urbanizable (rústico).

Tramo IV.

Parcela de terreno de forma irregular alargada, situada en el término municipal de Córdoba, entre los PP.KK. 72/130 y 75/100 de la línea cerrada Marchena-Valchillón. Tiene una extensión superficial aproximada de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (74.693 m²) y está clasificada como suelo no urbanizable (rústico).

Tramo V.

Parcela de terreno de forma irregular alargada, situada en el término municipal de Guadalcazar, entre los PP.KK. 75/100 y 82/597 de la línea cerrada Marchena-Valchillón. Tiene una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS (203.118 m²) y está clasificada como suelo no urbanizable (rústico).

Tramo VI.

Parcela de terreno de forma irregular alargada, situada en el término municipal de Córdoba, entre los PP.KK. 82/597 y 90/800 de la línea cerrada Marchena-Valchillón. Tiene una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (201.169,00 m²) y está clasificada como suelo no urbanizable (rústico).

En resumen, los terrenos de la traza ferroviaria afectada son:

TRAMO	T.M.	P.K. INICIO	P.K. FIN	LONG (m)	SUP. (m ²)
I.	LA CARLOTA	63/430	70/390	6.960	175.165
II	GUADALCÁZAR	70/390	71/998	1.608	43.459
III	LA RAMBLA	71/998	72/130	132	5.475
IV.	CÓRDOBA	72/130	75/100	2.970	74.693
V.	GUADALCÁZAR	75/100	82/597	7.497	203.118
VI.	CÓRDOBA	82/597	90/800	8.203	201.169
				27.370	703.079

Los planos se incorporan como Anexo a este Convenio y forman parte integrante de él.

VIII. Es intención de la Diputación de Córdoba y de los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar, La Carlota y La Rambla continuar con la adecuación y mantenimiento de la "Vía Verde de la Campiña", con el objetivo general de aflorar recursos endógenos en la provincia y promocionar proyectos generadores de empleo, poniendo en valor y uso una infraestructura de carácter ferroviario, que ya no responde a la funcionalidad para la que fue concebida.

IX. Que el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la ejecución de obras e instalaciones y la suscripción de convenios administrativos.

X.- De acuerdo con lo anterior, se deduce que la Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar, La Carlota y La Rambla tienen competencia para intervenir conjuntamente en la "Vía Verde de la Campiña", siendo la suscripción de un convenio interadministrativo la forma de cooperación más adecuada para ello.

XI. Por todo ello, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente documento, y de conformidad con el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, que preceptúa que las relaciones de cooperación y colaboración entre distintas administraciones públicas se puede llevar a cabo a través de Convenios, pactan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio articular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Ilmo. Ayuntamiento de Córdoba, el Ilmo. Ayuntamiento de Guadalquivir, el Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota y el Ilmo. Ayuntamiento de La Rambla para la adecuación y el mantenimiento de la "Vía Verde de la Campiña", que transcurre entre los cuatro términos municipales y se describe en el Expositivo VII de este Convenio.

Se excluyen expresamente del objeto de este arrendamiento todas las edificaciones y terrenos correspondientes a los antiguos recintos de estación incluidos en la traza.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

En base al presente Convenio, la Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalquivir, La Carlota y La Rambla se comprometen a colaborar en la consecución del objeto del mismo en los siguientes términos:

- Diputación de Córdoba:

La Diputación Provincial de Córdoba se obliga en el presente Convenio:

- Coordinar todas las actuaciones que se ejecuten en la "Vía Verde de la Campiña".
- Redactar los proyectos o memorias técnicas de las obras a acometer, que se requieran para la consecución del objeto del Convenio, así como la dirección de obra de las mismas.
- Redactar, en su caso, las modificaciones que requieran los proyectos o memorias técnicas de las obras a ejecutar.
- Obtener cuantas autorizaciones administrativas y permisos sean necesarios para la ejecución de las obras.
- Ejecutar las obras con los materiales adquiridos y la mano de obra contratada en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA).
- Tramitar el expediente de contratación de los materiales necesarios para llevar a cabo las obras comprendidas en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA).
- Resolver las incidencias y/o afecciones que puedan plantearse en la zona afectada por las obras y que impidan que las obras se lleven a buen término.
- Responder de los daños que puedan ocasionarse, siempre que sean consecuencia de las obras realizadas o que estén en ejecución.
- Suscribir una póliza de seguros que incluya las coberturas de riesgos de incendio y daños en general, así como de responsabilidad civil para la cobertura de daños corporales y/o materiales causados a terceros, por una cuantía no inferior a 300.000,00 €.
- Adoptar medidas de vigilancia, de protección medioambiental y policía necesarias para mantener los terrenos en sus límites actuales y mantenerlos en adecuado estado medioambiental, denunciando y ejercitando las acciones necesarias para su defensa.
- Aportar personal técnico especializado para la consecución del objeto del Convenio.
- Aportar la cantidad de 10.300,00 € anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 340.2419.62202 "Materiales Proyecto PROFEA" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de cada uno de los ejercicios presupuestarios en los que esté vigente el Convenio. Ello sin perjuicio de que pueda realizar una aportación adicional siempre que tenga disponibilidad presupuestaria.
- Colaborar con las partes intervinientes en el presente Convenio en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.

- Ayuntamiento de Córdoba:

El Ayuntamiento de Córdoba se obliga en el presente Convenio:

- Aportar la cantidad de 9.600,00 € anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria Z F60 1703 46100 0, Medio Ambiente. Convenio Diputación Vía Verde de la Campiña del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba de cada uno de los ejercicios presupuestarios en los que esté vigente el Convenio.
- Transferir la cantidad de 9.600,00 € a la firma del Convenio en el ejercicio 2024.
- Consignar el crédito en su Presupuesto General cada año y transferir la cantidad anual a la que se compromete durante el mes de septiembre en los ejercicios siguientes.
- Renunciar a la compensación económica o indemnización por las obras o mejoras realizadas en los terrenos de la "Vía Verde de la Campiña", una vez extinguido la vigencia del Convenio.
- Incorporar los terrenos de la "Vía Verde de la Campiña" al planeamiento urbanístico municipal y a su ejecución en los plazos más breves posibles.
- Colaborar con el resto de partes en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.

- Ayuntamiento de Guadalquivir:

El Ayuntamiento de Guadalcázar se obliga en el presente Convenio a:

- Aportar la cantidad de 2.000,00 € anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria "943 463.02 Transferencias a otras Entidades" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guadalcázar de cada uno de los ejercicios presupuestarios en los que esté vigente el Convenio.
- Transferir la cantidad de 2.000,00 € a la firma del Convenio en el ejercicio 2024.
- Consignar el crédito en su Presupuesto General cada año y transferir la cantidad anual a la que se compromete durante el mes de septiembre en los ejercicios siguientes.
- Renunciar a la compensación económica o indemnización por las obras o mejoras realizadas en los terrenos de la "Vía Verde de la Campiña", una vez extinguido la vigencia del Convenio.
- Incorporar los terrenos de la "Vía Verde de la Campiña" al planeamiento urbanístico municipal y a su ejecución en los plazos más breves posibles.
- Colaborar con el resto de partes en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.

• Ayuntamiento de La Carlota:

El Ayuntamiento de La Carlota se obliga en el presente Convenio a:

- Aportar la cantidad de 2.800,00 € anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria "1700 46102 Aportación a Diputación Convenio Vía Verde de la Campiña" del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Carlota de cada uno de los ejercicios presupuestarios en los que esté vigente el Convenio.
- Transferir la cantidad de 2.800,00 € a la firma del Convenio en el ejercicio 2024.
- Consignar el crédito en su Presupuesto General cada año y transferir la cantidad anual a la que se compromete durante el mes de septiembre en los ejercicios siguientes.
- Renunciar a la compensación económica o indemnización por las obras o mejoras realizadas en los terrenos de la "Vía Verde de la Campiña", una vez extinguido la vigencia del Convenio.
- Incorporar los terrenos de la "Vía Verde de la Campiña" al planeamiento urbanístico municipal y a su ejecución en los plazos más breves posibles.
- Colaborar con el resto de partes en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.

• Ayuntamiento de La Rambla:

El Ayuntamiento de La Rambla se obliga en el presente Convenio a:

- Renunciar a la compensación económica o indemnización por las obras o mejoras realizadas en los terrenos de la "Vía Verde de la Campiña", una vez extinguido la vigencia del Convenio.
- Incorporar los terrenos de la "Vía Verde de la Campiña" al planeamiento urbanístico municipal y a su ejecución en los plazos más breves posibles.
- Colaborar con el resto de partes en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.

TERCERA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto previsto para las actuaciones de conservación y mantenimiento de la "Vía Verde de la Campiña" será el que se corresponda con el proyecto que anualmente se presenta por la Diputación Provincial de Córdoba en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA), que al menos tendrá un importe anual de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (24.700,00 €), IVA excluido, siendo el importe total para el presente Convenio de NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (98.800,00 €), IVA excluido, y de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (119.548,00 €) con IVA.

Las actuaciones se financiarán por la Diputación de Córdoba con un importe de 10.300,00 € anuales, IVA excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 340.2419.62202 "Materiales Proyecto PROFEA" del Presupuesto General de la Diputación Provincial; por el Ayuntamiento de Córdoba con un importe de 9.600,00 € anuales, IVA excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria "Z F60 1703 46100. Convenio Diputación Vía Verde de la Campiña" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba; por el Ayuntamiento de Guadalcázar con un importe de 2.000,00 € anuales, IVA excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria "943 463.02 Transferencias a otras Entidades" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guadalcázar y por el Ayuntamiento de La Carlota con un importe de 2.800,00 € anuales, IVA excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria "1700 46102 Aportación a Diputación Convenio Vía Verde de la Campiña" del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Carlota. El Ayuntamiento de La Rambla no realiza aportación económica alguna al Convenio.

ENTIDAD LOCAL	2024	2025	2026	2027	TOTAL (€) IVA EXCLUIDO	TOTAL (€) IVA INCLUIDO
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	10.300,00	10.300,00	10.300,00	10.300,00	41.200,00	49.852,00
CÓRDOBA	9.600,00	9.600,00	9.600,00	9.600,00	38.400,00	46.464,00
GUADALCÁZAR	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	8.000,00	9.680,00
LA CARLOTA	2.800,00	2.800,00	2.800,00	2.800,00	11.200,00	13.552,00
TOTALES (€)	24.700,00	24.700,00	24.700,00	24.700,00	98.800,00	119.548,00

CUARTA.- RELACIONES ENTRE PARTES.

Los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalquivir, La Carlota y La Rambla no tendrán relación jurídica alguna con las personas o entidades que contraten con la Diputación de Córdoba para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que a ésta le corresponda desarrollar para el mantenimiento y conservación de la Vía Verde, siendo ajenos a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

Se deberá dar la adecuada publicidad a la financiación de las actuaciones ejecutadas en el Convenio, incluyendo los logotipos de cada una de las partes.

SEXTA.- DURACIÓN.

El presente Convenio tiene vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar por unanimidad su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará compuesta por un representante de la Diputación Provincial de Córdoba, un representante del Ayuntamiento de Córdoba, un representante del Ayuntamiento de Guadalquivir, un representante del Ayuntamiento de La Carlota y un representante del Ayuntamiento de La Rambla. Actuará como Presidente de esta Comisión el representante de la Diputación de Córdoba y como Secretario, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación de Córdoba o funcionario en quien delegue. Cada una de las entidades representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia mediante la formalización de la correspondiente adenda.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN.

El Convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones derivadas de su interpretación y cumplimiento serán, en última instancia, conocidas y resueltas por los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por quituplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

D. Salvador Fuentes Lopera

*ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR*

D. Domingo José Reina Serrano

*ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA*

D. Jorge Jiménez Aguilar

*ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA*

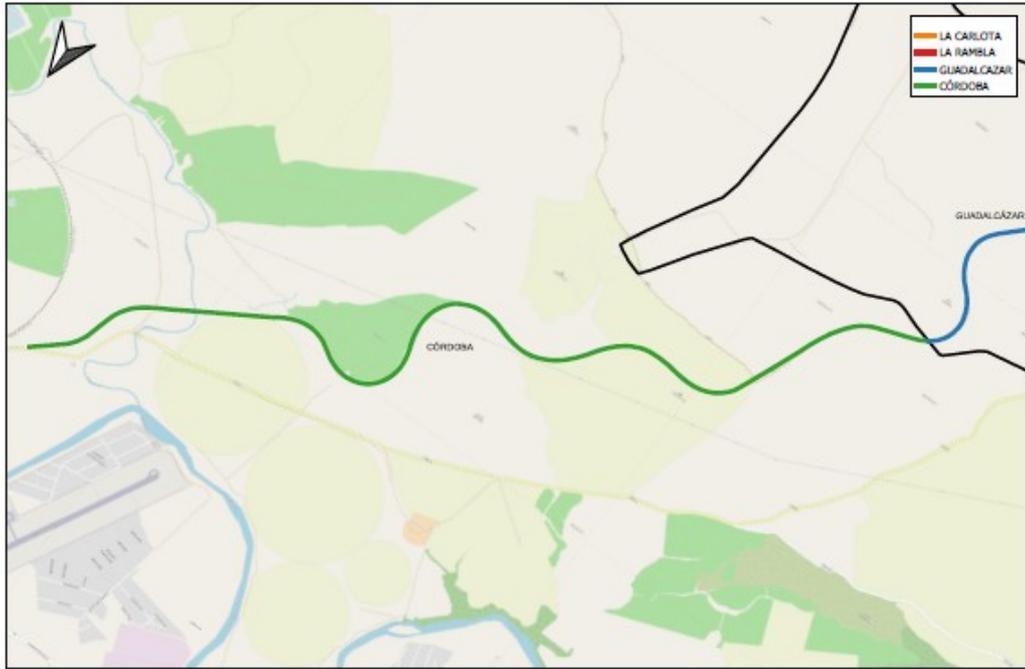
*D. José María Bellido Roche
ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA*

D. Antonio Granados Miranda

*SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA*

D. Jesús Cobos Climent

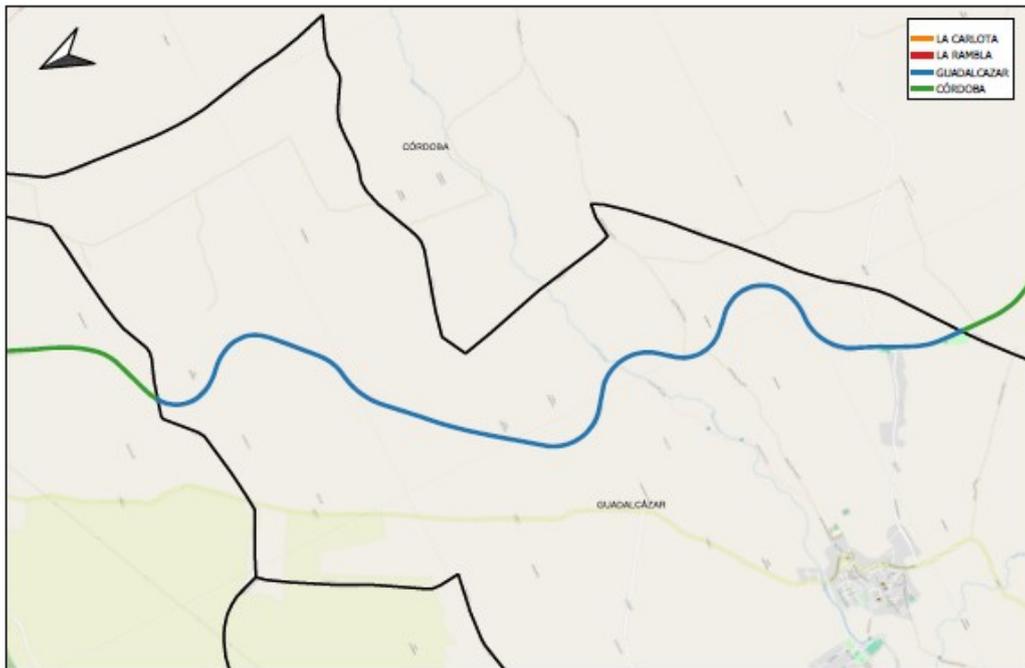
ANEXO - PLANOS



Diputación
de Córdoba

VÍA VERDE DE LA CAMPIÑA

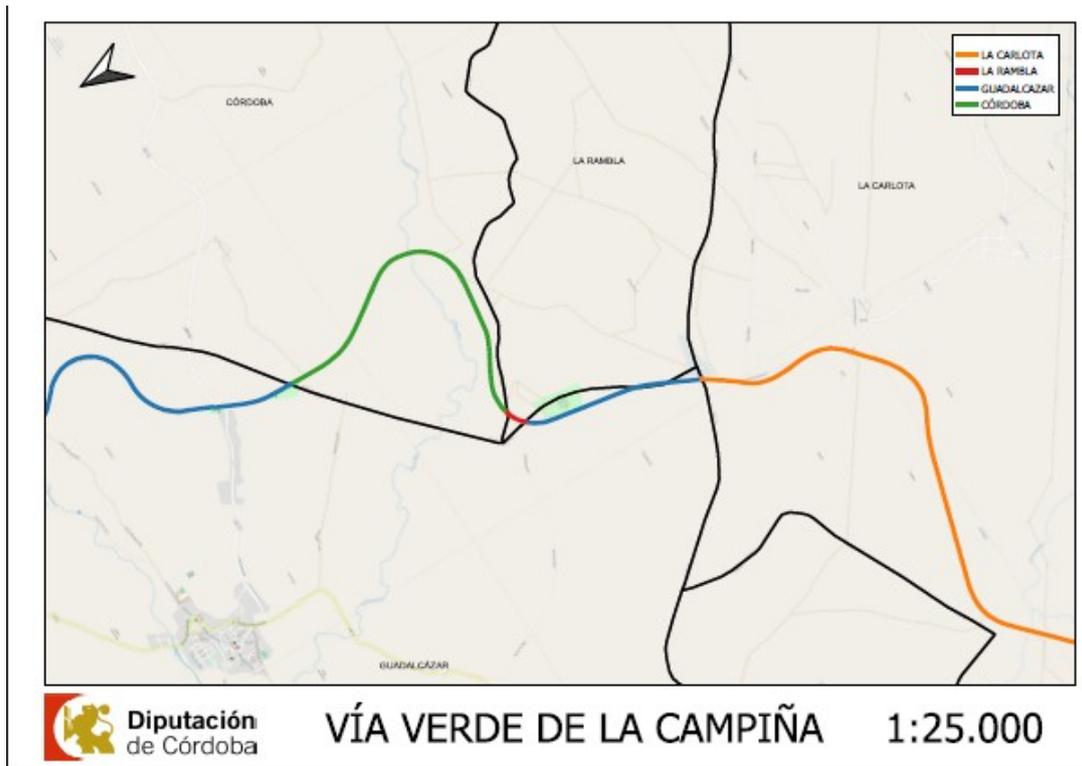
1:25.000



Diputación
de Córdoba

VÍA VERDE DE LA CAMPIÑA

1:25.000



II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

24.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA VIVA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024. (GEX: 2024/41737).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno queda enterado del informe del Sr. Interventor, de fecha 31 de julio del año en curso sobre estabilidad presupuestaria y nivel de deuda viva en el segundo trimestre del ejercicio 2024 que consta en el expediente.

25.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS, DEL MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE TESORERÍA Y SITUACIÓN DE LA DEUDA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2024. (GEX: 2024/41755).- También conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno queda enterado igualmente del informe del Sr. Interventor, fechado el día, 6 de agosto del año en curso, relativo a a la ejecución de los Presupuestos, movimiento y situación de tesorería y situación de la deuda del segundo trimestre del año 2024 que consta en el expediente.

26.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 (MOROSIDAD) REFERIDA AL CUARTO TRIMESTRE 2023, DE LA DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (GEX: 2024/130).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno queda enterado del informe del Sra. Tesorera, fechado el día, 31 de enero del año en curso, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, referido al cuarto trimestre del ejercicio 2023 de la Diputación y sus Organismos Autónomos, que consta en el expediente.

27.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 (MOROSIDAD) REFERIDA AL PRIMER TRIMESTRE 2024, DE LA DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (GEX: 2024/18216).- También conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno queda enterado del informe del Sra. Tesorera, fechado el día, 30 de abril del año en curso, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, referido al primer trimestre del ejercicio 2024 de la Diputación y sus Organismos Autónomos, que consta en el expediente.

28.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 (MOROSIDAD) REFERIDA AL SEGUNDO TRIMESTRE 2024, DE LA DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (GEX: 2024/36461).- Finalmente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno queda enterado del informe del Sra. Tesorera, fechado el día, 31 de julio del año en curso, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, referido al segundo trimestre del ejercicio 2024 de la Diputación y sus Organismos Autónomos, que consta en el expediente.

29.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 6272 al 7648, correspondientes a los días del 15 de julio al 30 de agosto del año 2024, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 10 y 24 de septiembre del año en curso.

30.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- **LPD**

31.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las catorce horas y treinta y nueve minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.